



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**
FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLAN

**“DICTAMEN DEL SEGURO SOCIAL DE ACUERDO A LAS
NUEVAS DISPOSICIONES; PRINCIPALES ASPECTOS A
CONSIDERAR”**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN CONTADURIA

P R E S E N T A :
VEYMAR ANTONIO ORTEGA AGUILAR

ASESOR: L.C. LUIS YESCAS RAMIREZ

CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MEX.

MARZO 2004



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS



DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO
DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLAN
P R E S E N T E

ATN: Q. Ma. del Carmen García Mijares
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la FES Cuautitlán

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS:

Dictamen del Seguro Social conforme a las nuevas disposiciones; Principales Aspectos a considerar.

que presenta el pasante: Veymar Antonio Ortega Aguilar
con número de cuenta: 9407340-9 para obtener el título de
Licenciado en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

ATENTAMENTE
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuatitlán Izcalli, Méx. a 25 de febrero de 2004

PRESIDENTE C.P. Arturo Pineda Nájera

VOCAL L.C. Luis Yescas Ramírez

SECRETARIO C.P. Dionicio Montes Molina

PRIMER SUPLENTE L.C. Nemecio Moreno Gómez

SEGUNDO SUPLENTE L.C. Ricardo Avila Ayala

AGRADECIMIENTOS

A nuestra máxima casa de estudios, la UNAM por poner a mi alcance todos los elementos necesarios para crecer como persona y profesionista. Ahora asumo el compromiso de corresponder con esa confianza prestada en mí actuando con la honestidad, ética profesional y excelencia que exige.

A mis padres: Antonio y Doris por brindarme el cariño, la confianza y la libertad suficiente para volverme responsable, espero que estén orgullosos de mí como yo lo estaré de ustedes toda mi vida.

A mis hermanos:

Lorena: mi primer ejemplo a seguir, siempre te he admirado por tener esa fuerza y carácter para luchar contra la adversidad así como para compartir sin importarte cuanto tienes, gracias por enseñarme a hacerlo.

Horacio: el apoyo y la amistad incondicional son dos cosas que siempre pudiste combinar con el horario de trabajo gracias a eso pude lograr mis objetivos.

Gloria: gracias por tu disposición para ayudarme en todo momento y alentarme a concluir mis objetivos aún cuando tienes tus propios problemas, estoy orgulloso de que seas mi hermana.

Miriam: gracias por creer en mí cuando yo mismo no lo hacía, me ayudaste a ver que el error más grande no está en caer, sino en no levantarse.

Elmer: gracias por ayudarme incondicionalmente cuando lo necesito, espero poder llegar a tener esa calidad humana que tu demuestras hacia tus seres queridos.

Al amor de mi vida:

Paty: por ayudarme a exigirme más de mí mismo, a apreciar lo que es en verdad valioso en la vida y a concretar este paso en mi carrera, espero poder ayudarte a concluir con tu Título y que este sea el inicio de una vida exitosa juntos, de nosotros dependerá continuar logrando nuestros objetivos.

A Dios: por permitirme la vida y salud necesarias para continuar siempre adelante y darme la satisfacción de llegar a concluir con mis estudios.

Veymat.

Índice

Objetivo.

Introducción.

CAPÍTULO 1 PANORAMA GENERAL DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

1.1	Fundamento legal de la Ley del Seguro Social.	1
1.1.1	Aspectos constitucionales y administrativos.	1
1.1.2	Aspectos laborales de la seguridad social.	2
1.1.3	Aspectos fiscales de la seguridad social.	3
1.2	Antecedentes de la Ley del Seguro Social.	3
1.3	Antecedentes del dictamen sobre el cumplimiento que la Ley del Seguro Social y sus reglamentos, imponen a los sujetos obligados.	6
1.4	Características del dictamen.	9

CAPÍTULO 2 CONCEPTOS BÁSICOS DE SEGURIDAD SOCIAL.

2.1	Regímenes de aseguramiento.	16
2.2	Salario base de cotización.	20
2.2.1	Salario.	21
2.2.2	Tipos de salario.	22
2.2.3	Determinación de la cuota diaria.	29
2.3	Avisos al IMSS.	31
2.4	Riesgos de trabajo.	36
2.5	Determinación de la prima de riesgos de trabajo.	40
2.6	Enfermedades y maternidad.	45
2.7	Invalidez y vida.	48
2.8	Retiro cesantía en edad avanzada y vejez.	52
2.9	Guarderías y prestaciones sociales.	56

CAPÍTULO 3 PRINCIPALES REQUISITOS A CUBRIR PARA LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN.

3.1	Obligaciones del contador público registrado ante el IMSS de acuerdo al nuevo reglamento.	59
3.2	Avisos para presentar el dictamen.	62
3.2.1	Plazos para presentar el aviso y quien debe suscribirlo.	62
3.2.2	Casos en que no surtirá efectos el aviso para dictaminar.	63
3.3	Del Dictamen.	64
3.3.1	Cómo deberá ser el dictamen suscrito por Contador Público.	64
3.3.2	Características del dictamen emitido por el Contador Público.	65
3.3.3	Datos que deben contener los anexos preparados por el Contador Público.	66
3.3.4	Ventajas que obtiene la empresa que se dictamine ante el IMSS.	68
3.3.5	Sanciones que se aplican a los contadores que dictaminan en caso de existir algunas irregularidades.	69
3.4	Resoluciones.	72
3.5	Principales obligaciones de los patrones y atribuciones del IMSS.	73
3.6	Instructivo para el llenado de los avisos para efectos del IMSS.	75
3.7	Tipos de dictamen.	78

CAPÍTULO 4 REQUISITOS Y LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DE TRABAJO PARA LA REVISIÓN DE LAS CUOTAS AL SEGURO SOCIAL Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN.

4.1	Normas y procedimientos de auditoría.	82
4.2	Técnicas aplicables a las obligaciones del seguro social.	84
4.3	Planeación de la auditoría.	83

4.4 Estudio y evaluación del control interno.	87
4.5 Riesgos e importancia relativa.	101
4.6 Alcance de la revisión.	102
4.7 Propuesta de servicios profesionales.	104
4.8 Programas de trabajo.	105
4.9 Desarrollo del trabajo.	107
4.10 Obtención de la evidencia suficiente y competente.	115
4.11 Carta de manifestación de la gerencia.	117
4.12 Acuerdos del consejo técnico del IMSS.	123
4.13 Reformas a la Ley del Seguro Social publicadas el lunes 5 de enero de 2004.en el DOF	125

CASO PRÁCTICO.

Papeles de trabajo, dictamen, anexos, carta de observaciones y sugerencias.

Conclusiones.

Bibliografía.

Abreviaturas.

IMSS.	Instituto Mexicano del Seguro Social.
CFE.	Código Fiscal de la Federación.
RACERF.	Reglamento en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.
LSS.	Ley del Seguro Social.
LFT.	Ley Federal del Trabajo.
SBC.	Salario base de cotización.
SDI.	Salario diario integrado.
AGAFF.	Administración general de auditoría Fiscal Federal.
DGAFF.	Dirección General de Auditoría Fiscal Federal.
LGSC.	Ley general de sociedades mercantiles.
SUA.	Sistema único de autodeterminación.
AFORE.	Administradora de fondos para el retiro.
SIEFORE.	Sociedad de inversión especializada de fondos para el retiro.
RCFF.	Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

OBJETIVO.

Las disposiciones que regulan la elaboración del dictamen se encuentran en diversos ordenamientos legales, como son: la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, la Ley Federal del Trabajo, el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, Las Normas de Auditoria Generalmente Aceptadas, Los acuerdos del Consejo Técnico del IMSS, entre otros. Esta investigación se lleva a cabo con la finalidad de abarcar estas disposiciones y elaborar una referencia bibliográfica actualizada y basada en la realidad para que sirva de apoyo al tema de dictamen del Seguro Social.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

Al trabajar en un despacho de auditoría, específicamente en el área de auditoría del Seguro Social el estudiante de la carrera de contaduría o licenciado en contaduría se topa con una serie de dudas en cuanto a la elaboración del dictamen del Seguro Social, la cual difiere del dictamen para efectos fiscales de manera considerable por la información a presentar; considerando la falta de bibliografía especializada en el tema de dictamen del Seguro Social se hace necesaria la investigación en este ramo y la explicación del procedimiento de revisión que se debe llevar a cabo para emitir dicho dictamen, ya que dicha revisión es tan importante como el dictamen mismo y, dada la estructura de los despachos de auditoría, el auditor que inicia se encarga de elaborar un trabajo que, por la premura del tiempo no se le explica con el detalle y el fundamento legal necesario para entender la importancia y la finalidad que dicho trabajo tiene en relación con la información que requiere el IMSS en el mencionado dictamen.

INTRODUCCIÓN

El principal organismo encargado de la Seguridad social en México es el Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual debe permanecer para ayudar a alcanzar la plena igualdad de oportunidades que el país exige.

Durante este tiempo México ha vivido grandes cambios en su estructura económica y social, se han transformado las variables de salud, demografía y empleo en las que se sustentaron los conceptos y criterios que le dieron origen.

Por lo mismo el 21 de diciembre de 1995 a través del Diario Oficial de la Federación fue publicada la nueva Ley del Seguro Social, la cual contempla cambios relevantes a los diversos ordenamientos a la seguridad social mexicana.

Con la aprobación de esta nueva Ley fue derogada la Ley del Seguro Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 1973.

Esta nueva Ley se enfoca a las demandas de los mexicanos, quienes exigen mejores niveles de vida, estabilidad, certidumbre, mayores oportunidades de empleo y salarios más elevados; mejores y más equitativas condiciones al momento de su retiro laboral; un estado que garantice sus derechos y un desarrollo compartido.

Por tal motivo esta Ley busca un bienestar más digno para los trabajadores a través de los diversos cambios que refleja en la integración del Seguro de Retiro, así como fomentar el ahorro interno que pueda traducirse en una mejor inversión y empleo.

Es importante mencionar que con la firma del Acuerdo de Desarrollo Económico, celebrado entre los sectores gubernamental, empresarial y laboral a fines de octubre de 1996, el Presidente de la República solicitó al Congreso de la Unión se posponga la entrada en vigor de esta nueva Ley por seis meses, con la cual entraría en vigor el 1 de julio de 1997

El tema principal de esta investigación es la estructura del ramo de aseguramiento que comprende el régimen obligatorio.

Se modifica sustancialmente el seguro de invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte (I.V.C.M), para incorporar un nuevo sistema de pensiones. Y esto es debido al incremento en la esperanza de vida de los pensionados y al aumento de las prestaciones de los asegurados, puesto que no se cuenta con los ingresos suficientes para brindar pensiones que satisfagan las expectativas de los pensionados, impidiendo que este seguro siga financiando al de enfermedades y maternidad.

En la estructura del ramo de riesgos de trabajo resulta inequitativa en el pago de las empresas, al no reconocer las diferencias en la prevención de riesgos en empresas de la misma actividad.

Por lo mismo no ofrece incentivos para la modernización ni para la inversión en la reducción del grado de riesgo. Con la nueva ley desaparece la clasificación basada en grupos y grados de riesgo, cada empresa pagará sus cuotas de acuerdo a su grado de siniestralidad.

El cambio en guarderías, se da porque en los últimos años, la mujer se ha incorporado en un mayor número a la fuerza laboral, razón por la cual este seguro ha tomado gran importancia siendo necesario buscar su ampliación. Por lo que se reforma y contempla un nuevo Seguro de Guarderías y Prestaciones sociales y se podrá disponer de más recursos para ampliar la cobertura del servicio actual.

Desde las reformas a la Ley del IMSS del pasado 20 de diciembre de 2001, se hacía necesario adecuar diversos artículos de los reglamentos actuales, es por ello que el IMSS procedió a publicarlos, con la intención de armonizar su régimen jurídico vigente.

La nueva Ley del Seguro Social ha traído una serie de cambios importantes que, a su vez, proporcionan diversos beneficios y diferentes responsabilidades, tanto para el patrón como para el trabajador; esto permitirá obtener un mejor control y funcionamiento de esta institución de seguridad social. El IMSS a través de su sistema de recaudación monetaria, aplica estos recursos en beneficio tanto del patrón como del trabajador; el patrón recibe estos beneficios cuando además de cumplir con los requisitos a los que está obligado el trabajador se siente protegido porque está asegurado y puede desempeñar sus actividades de una mejor manera.

Para este estudio se podrán conocer, de manera práctica y sencilla, los elementos y conceptos básicos que componen a la Ley del Seguro Social, y poder aplicarlos de manera directa en las diversas problemáticas que se presenten en nuestra zona de trabajo.

El origen de los diversos problemas laborales se deben resolver con el apoyo de las diferentes leyes que existen y que se mencionaran de acuerdo a su jerarquía como: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Fiscal de la Federación Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, serán el apoyo y refugio para el conocimiento y solución de la incorrecta o nula aplicación de estos ordenamientos. Por ello se mencionaran los Artículos de estas leyes en los que podemos apoyarnos y estudiar a fondo su composición.

Este análisis cubrirá el área laboral, conociendo la parte que de manera directa se relaciona con el patrón y sus trabajadores; basándose en las leyes que así lo rigen. Por ello, el Instituto mexicano del Seguro Social ha proporcionado al departamento de auditoría una tarea muy especial, que es, vigilar a las diferentes empresas que realizan sus aportaciones en dinero a este Instituto; lo cual ayudará a verificar el cumplimiento de las obligaciones de los patrones esto en sí, representa un beneficio para el trabajador, porque estará mas seguro de que podrá gozar de los derechos que le otorga el Instituto, por mencionar sólo algunos se encuentran: el servicio médico familiar, la ayuda quirúrgica, ayuda por incapacidades permanentes o parciales, ayuda de guarderías y maternidad, ayuda por desempleo entre otros.

Es recomendable mantener una comunicación más estrecha entre el patrón y el trabajador, acerca de las obligaciones y derechos que cada uno de los dos tiene y ayudar por todos los medios a que el trabajador este informado; Ya que de algún modo, se comparten beneficios mutuos, por ejemplo: se puede informar al trabajador, cuando este llegue a sufrir un accidente de trabajo, de los pormenores que debe cumplir, adonde acudir, informarle también acerca del Fondo de Ahorro para el Retiro, etc.

En el capítulo 1 se aborda el fundamento legal de este ordenamiento en los aspectos constitucional, laboral, fiscal así como una reseña histórica breve de la Ley del Seguro Social, los antecedentes del dictamen sobre el cumplimiento de la Ley del Seguro Social y sus reglamentos para introducir al lector en las características de dicho dictamen.

En el capítulo 2 se explican algunos conceptos básicos de seguridad social como son: el salario base de cotización y como se integra para el pago de cuotas obrero patronales; los regímenes de aseguramiento, lo que es la prima de riesgos de trabajo, Así como los diferentes ramos de seguro y la tasa de financiamiento de cada uno de ellos.

En el capítulo 3 se hace mención de los requisitos que debe cubrir el Contador Público dictaminador y los requisitos del dictamen mismo.

En el capítulo 4 se aborda el tema de las normas de auditoria, las técnicas y procedimientos lo que es el programa de auditoría y la relación que estos tienen con la auditoria del Seguro Social también se hace mención de lo que es el Consejo Técnico del IMSS.

En vista de las últimas reformas en materia del dictamen del Seguro Social, publicados el pasado lunes 5 de enero de 2004 se incluye un resumen de dichos cambios.

Por último se presenta en el capítulo 5 un caso práctico de la revisión y el dictamen así como los anexos del mismo, carta de observaciones y sugerencias, programa de auditoria, resúmenes de nómina, papeles de trabajo y liquidaciones del SUA.

En cuanto a los papeles de trabajo, considerando que el procedimiento es el mismo durante los 12 meses del ejercicio, solo se presentan 4 meses de los papeles de trabajo, liquidaciones y resúmenes de nominas para no hacer tedioso el caso práctico, sin embargo debido a la importancia de los resultados, en los anexos y el dictamen se presenta la información del ejercicio completo.

1.1 FUNDAMENTO LEGAL DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

1.1.1 Aspectos constitucionales y administrativos.

La Ley del Seguro Social es una materia de utilidad pública y desde sus inicios se fundamenta en uno de los principales ordenamientos en México: La Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala en su artículo 123, fracción XXIX que: *“Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social, y en ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria de trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales”* de esta fracción se desprenden que:

- Pueden existir diferentes especies de seguro.
- Ninguna especie de seguro tiene jerarquía o prioridad sobre otra.
- Son ramos diferentes encaminados al bienestar de grupos de trabajadores y sectores sociales y sus familiares.

Desde el punto de vista del Derecho Administrativo el Instituto Mexicano del Seguro Social es:

- Un organismo público descentralizado por servicio, con personalidad jurídica propia;
- El instrumento básico de la Seguridad Social;

- Una entidad que participa de las características de una persona moral, sujeto del derecho privado y dotada con facultades de imperio para hacer cumplir ciertas determinaciones;
- Un organismo dotado de facultades legislativas, desde el punto de vista material, y
- Un organismo público dotado de las facultades de juzgador.

1.1.2 Aspectos laborales de la seguridad social.

En la Ley Federal del Trabajo se contempla en forma específica diversos aspectos relacionados con la seguridad que debe brindar el patrón al trabajador como las que se mencionan a continuación:

- En el Artículo 3° nos dice: *“el trabajo es un derecho y un deber social, no es un artículo de comercio, exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta, y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud, y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia”*.
No podrán establecerse distinciones entre los trabajadores por motivo de raza, sexo, edad, credo religioso, doctrina política y condición social.
Asimismo es de interés social, promover y vigilar la capacitación y adiestramiento de los trabajadores.
- En el artículo 132 fracción XXVII dice que: *“es obligación del patrón proporcionar a las mujeres embarazadas la protección que establezcan los reglamentos”*.
- En el artículo 171 menciona: *“Los servicios de guardería infantil se presentarán por el IMSS, de conformidad con su Ley y disposiciones reglamentarias”*.

CAPITULO I. PANORAMA GENERAL DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

- En el título noveno de dicha Ley abarca las generalidades de riesgo de trabajo.
- Se contempla en el Capítulo III Sección primera del Seguro de Riesgos de Trabajo.

1.1.3 Aspectos fiscales de la seguridad social.

Como se mencionó anteriormente el Instituto Mexicano del Seguro Social es un organismo fiscal autónomo con facultades para determinar créditos y las bases para la liquidación, así como fijarlos en cantidad líquida, cobrarlos y percibirlos, de conformidad con la Ley del Seguro Social.

Además, una de las obligaciones constitucionales de los ciudadanos es la de contribuir con el estado en los gastos de Seguridad Social que éste realiza; el Código Fiscal de la Federación en el artículo 2 fracción II, menciona las Aportaciones de Seguridad Social dentro del marco de las contribuciones.

El citado artículo define como: *“contribuciones establecidas en la Ley a cargo de personas que son sustituidas por el estado en el cumplimiento de las obligaciones fijadas por la materia de Seguridad Social o a las personas que se benefician en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.”*

1.2 ANTECEDENTES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

En materia de Seguridad Social, nuestro país incluyó en su texto constitucional aprobado en 1917, en el artículo 123 fracción XXIX que señala: *“Se considera de utilidad social el establecimiento de cajas de seguridad populares de invalidez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de accidentes y otros con fines análogos, por lo cual tanto el*

CAPITULO I. PANORAMA GENERAL DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

Gobierno Federal, como el de cada Estado, deberán fomentar la organización de instituciones de esta índole para infundir e inculcar la previsión popular”

Esta fracción fue reformada en 1929 quedando de la siguiente manera: *“Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social, y en ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares”.*

En el año de 1942 el Congreso de la Unión otorgó facultades extraordinarias al Presidente de la República para que expidiera la Ley del Seguro Social obligatoria, siendo promulgada el 31 de diciembre de 1942 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 1943, durante el régimen del general Manuel Avila Camacho.

Ante la necesidad de enfrentarse al problema de Seguridad Social por medio del Seguro Social, se tuvo la decisión de comprender en dichos sistemas, los riesgos más importantes a fin de fragmentar la acción del Estado. Dentro de sus disposiciones generales de Ley del Seguro Social comprende los siguientes riesgos:

- Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- Enfermedades generales y maternidad.
- Invalidez vejez y muerte.

En la exposición de motivos de la Ley, se sostiene que siendo el salario la única fuente de que los trabajadores obtengan los recursos indispensables para la propia subsistencia y la de los suyos, todo hecho que implica pérdida o disminución del mismo, causa a todos ellos perjuicios trascendentales, y que aunque no existe una forma que impidan de modo general y absoluto las consecuencias de los riesgos, sí se puede proteger el salario que coloca a la economía familiar a cubierto de las disminuciones que cubre el cómo resultado de las

CAPITULO I. PANORAMA GENERAL DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

contingencias de la vida del trabajador, siendo este medio el seguro social que, al proteger el salario, aminora las penalidades en los casos de incapacidad, de vejez u orfandad y auxilia a la obrera y a la esposa del trabajador en caso de maternidad; Desde el punto de vista de los intereses de la sociedad tiende a evitar que la miseria y la angustia azoten a grandes sectores de la población nacional. El régimen del seguro no es susceptible de aplicarse de un modo general o indeterminado a todos los individuos de la sociedad, sino que solamente abarca a las personas que perciben un sueldo o salario.

Se estimó que la protección impartida por el Seguro Social, entraña una función de interés público y por ello no puede ser encomendada a empresas privadas sino que compete al Estado intervenir, ya que quien sufre a la postre los riesgos de la pérdida de capacidad de trabajo de los obreros, es la colectividad entera. El Estado tiene la obligación de proteger la salud y la vida de los individuos que no cuentan con recursos para resguardarlos por sí mismos, ni tienen la preparación suficiente para prevenir las contingencias del futuro.

Se reconoció que el ahorro dentro de la clase trabajadora era un tanto utópico, sobre todo en aquellos obreros con salarios más bajos y que la asistencia pública, como método para contrarrestar las consecuencias de los riesgos, resulta insuficiente.

El Seguro Social deberá establecerse con el carácter de obligatorio para garantizar la estabilidad y la permanencia del sistema, y para extenderlo a la mayor cantidad de personas, porque se reconoció que la posición del Estado debería ser tutelar en cuestiones de primordial interés público, logrando, además, que resulte imposible el hecho de que la falta de previsión y la falta de pago de primas, como ocurre como ocurre en los seguros privados, ocasione la pérdida de los derechos del asegurado.

Se destaca el principio fundamental dentro del régimen de Seguridad Social, el de solidaridad, o sea, que se contempla a los patrones como integrantes de una clase, y a los trabajadores formando parte de un sector determinado, sin destacar las características individuales de un patrón o un trabajador, de tal modo que quizá el patrón pague primas por

CAPITULO 1. PANORAMA GENERAL DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

riesgos profesionales que nunca ocurran en su empresa, pero sí en otras negociaciones, y que un obrero cotice por enfermedades naturales que no sufran él ni sus familias, pero sí otros obreros, creando así, una conciencia colectiva de ayuda recíproca.

En el mes de marzo de 1973 se expidió una Ley del Seguro Social que entró en vigor el 1 de abril de ese año siendo derogada por la nueva Ley del Seguro Social publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995 y que inicio vigencia el 1 de julio de 1997. Esta nueva Ley fue reformada el 20 de diciembre de 2001 para entrar en vigor la Ley vigente en la actualidad.

I.3 ANTECEDENTES DEL DICTAMEN SOBRE EL CUMPLIMIENTO QUE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS, IMPONEN A LOS PATRONES Y DEMAS SUJETOS OBLIGADOS.

En el instructivo para la dictaminación sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados, encontramos los antecedentes de la existencia de dicho dictamen.

El IMSS es, en nuestro país, uno de los instrumentos básicos para redistribuir el ingreso y cumplir los objetivos de garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios necesarios para el bienestar individual y colectivo.

Para alcanzar estas metas, el IMSS requiere del aporte financiero que por ley está instituido con carácter de obligatorio a patrones, trabajadores y estado.

La Ley del IMSS en su artículo 251, fracción XVIII, faculta al Instituto para realizar visitas domiciliarias a los patrones y requerirles la exhibición de documentos que permitan comprobar el cumplimiento de sus obligaciones legales.

CAPITULO I. PANORAMA GENERAL DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

Esta vigilancia se ejerce mediante diversos programas de auditoría, destacando en forma relevante el denominado dictamen de contador público independiente para efectos del Seguro Social, bajo el esquema de una fiscalización indirecta a través de la profesión organizada.

Ante lo anterior, y en busca de alternativas de para solucionar el problema de la revisión de las diversas contribuciones, la SHCP, a partir de 1959, incrementó el número de causantes revisados, al aceptar para efectos fiscales los dictámenes emitidos por contadores públicos independientes y a partir de 1991 con motivo de las reformas al CFF, se estableció la obligatoriedad de dichos dictámenes para ciertos contribuyentes bajo determinados supuestos establecidos en el artículo 32-A del CFF, siendo uno de ellos que por lo menos 300 trabajadores les hayan prestado servicios a los patrones en cada uno de los meses del ejercicio inmediato anterior.

Asimismo, también por disposición del reglamento del CFF (Artículo 51 fracción III), debe existir una conciliación entre las nóminas declaradas para efectos de la utilidad fiscal para el impuesto sobre la renta y la integración del Salario Base de cotización para las cuotas al IMSS.

El dictamen del Seguro Social tuvo su origen en 1985, con la aprobación del acuerdo 218/85 del Consejo Técnico “instructivo para el dictamen del Contador Público”.

Al considerar los resultados positivos que obtuvo la referida secretaría, así como el propio IMSS, el 19 de agosto de 1992, que mediante el acuerdo del Consejo Técnico 397/92 se emiten modificaciones al instructivo de dictaminación y le otorga al patrón dictaminado, el beneficio de no ejercer la facultad de practicar la visita domiciliaria que marca el Artículo 251 fracción XVIII de la LSS.

En cuanto a dicho instructivo para la dictaminación, respecto al dictamen para efectos del IMSS, conviene destacar lo siguiente:

1. El dictamen se debe presentar dentro del término de seis meses contados a partir de la fecha de presentación del aviso, o dentro del plazo señalado en el oficio de prórroga en su caso. El aviso para dictaminarse debe presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de terminación del ejercicio.

NOTA. Con motivo de la publicación del nuevo reglamento en materia de afiliación clasificación de empresas recaudación y fiscalización RACERF el plazo para entregar el dictamen a partir de 2002 será a más tardar día 30 septiembre siguiente al del ejercicio fiscal inmediato anterior. (Artículo 161 del reglamento RACERF.)

2. Se pueden emitir estos dictámenes aún cuando no se hayan auditado los estados financieros de la empresa en cuestión. En los casos en que se lleve a cabo una auditoría de los estados financieros, se debe considerar realizar el trabajo adicional necesario para poder opinar específicamente respecto a las obligaciones en materia de IMSS, ya que a diferencia del dictamen para la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, que implica la revisión de aspectos fiscales dentro del contexto de un examen integral de estados financieros, en el caso del IMSS se refiere a una opinión de cumplimiento sobre determinados conceptos.
3. Dado que el trabajo debe hacerse de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas es pertinente la aplicación de pruebas selectivas, cuyo alcance, al igual que trabajo de auditoría, debe fijarse después de revisar y evaluar el control interno establecido en la empresa. Se considera que los alcances que normalmente se aplican para la auditoría de estados financieros, son insuficientes para expresar una opinión separada para los efectos del IMSS.

1.4 CARACTERISTICAS DEL DICTAMEN.

De acuerdo con el boletín 4010 de Normas y Procedimientos de Auditoria el dictamen del auditor es el documento formal que suscribe el Contador Público conforme a las normas de su profesión, relativo a la naturaleza, alcance y resultado del examen realizado sobre los estados financieros de la entidad de que se trate.

1. El contador público propuesto deberá rendir un dictamen específico e independiente a cualquier otro tipo de dictamen.
2. El contador público es responsable en la elaboración del dictamen, de la aplicación de normas de auditoría generalmente aceptadas y de los procedimientos de auditoría que se consideren necesarios, en las circunstancias con objeto de obtener evidencia suficiente y competente para sustentar su opinión respecto del cumplimiento de la Ley del Seguro Social y sus reglamentos, en lo relativo al registro de patrones, la afiliación de sus trabajadores y las modificaciones de salario y bajas, así como la base para liquidar el pago de cuotas obrero-patronales.
3. Los documentos que el contador público debe entregar al IMSS, con motivo de su dictamen los presentará en un solo legajo que contendrá:
 - a) Dictamen.
 - b) Informe.
 - c) Anexos.
4. El dictamen deberá sujetarse a lo siguiente:

- a) La opinión del cumplimiento de la LSS, y sus reglamentos deberá fundamentarse con apego a las normas de auditoría generalmente aceptadas y procedimientos de auditoría que se consideren necesarios, la cual en su caso podrá ser:

Sin salvedades, con salvedades, negativa o abstención de opinión, de acuerdo a las circunstancias que se presenten.

- b) Indicar si al enterar el patrón las cuotas obrero-patronales del Seguro Social, incurrió en omisiones y agregar, en su caso las observaciones que estime pertinentes.
- c) Referirse al ejercicio dictaminado.
- d) El contador público designado está obligado a emitir su dictamen a menos que sea sustituido por el patrón, sobrevenga un impedimento o decline seguir prestando sus servicios profesionales. En cada uno de estos casos deberá informar las causas y sus motivos al IMSS.
- e) El dictamen que se presente fuera del plazo concedido, no surtirá efecto.
- f) Si el contador público considera que por razones de hecho o de derecho no es factible formular con todos sus anexos un dictamen completo, así lo declarará, pero deberá explicar ante el IMSS en que consisten estas razones. Lo anterior no será impedimento para que el contador público dictamine parcialmente.
- g) El contador público deberá anotar al calce del dictamen su número de registro, nombre y firma.

CAPITULO 1. PANORAMA GENERAL DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

5. Las normas relativas a la capacidad, independencia e imparcialidad profesionales del contador público, se considerarán cumplidas cuando su registro se encuentre vigente y no tenga impedimento (Artículo 168 RACERF)

Las relativas al trabajo profesional cuando:

- La planeación del trabajo y la supervisión de sus auxiliares le permita allegarse los elementos de juicio suficiente para fundar su dictamen.
- El estudio y evaluación del sistema de control interno del patrón le permita determinar el alcance y naturaleza de los procedimientos de auditoría que habrán de emplearse.
- Los elementos probatorios e información presentada en los estados financieros del patrón y en las zonas relativas, sean suficientes y adecuados para su razonable interpretación.

6. El informe que se adjunte al dictamen que se haga de un patrón, deberá contener:

a) Breve descripción de las características generales del patrón y específicas sobre las modalidades del Seguro Social que le sean aplicables, en la que se indique lo siguiente:

- Nombre, denominación o razón social.
- Fecha de iniciación de operaciones.
- Domicilio.
- Giro y actividades principales.

- Representante legal.

 - Centros de trabajo indicando para cada uno de ellos: domicilio, fecha de iniciación de actividades, de registro federal contribuyentes, registro patronal, actividades, clase, grado de riesgo prima.

 - Si en el ejercicio sujeto a dictamen adquirió la calidad del patrón sustituto.

 - Bases de cotización especial al IMSS.
- b) Características de los contratos de trabajo colectivos e individuales tipo, en su caso con las menciones siguientes:
- Sindicato.

 - Vigencia del contrato colectivo.

 - Tipos de contratación.

 - Jornadas de trabajo.

 - Tipos de salario.
- c) El contador público deberá anotar al calce de este informe su número de registro y firmarlo, así como nombre y firma de patrón y representante legal.
7. En los dictámenes subsecuentes, el contador público podrá limitar el contenido del informe a las modificaciones ocurridas en las características generales de la empresa y en los contratos de trabajo del patrón.

CAPITULO 1. PANORAMA GENERAL DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

8. Los anexos preparados por el contador público, que deberán adjuntarse al dictamen, consistirán en:

I. Informe de la situación del patrón dictaminado el cual contendrá:

- Características generales del patrón.
- Información del centro de trabajo dictaminado.
- Total de salarios y prestaciones pagados en el ejercicio.
- Cuotas obrero patronales pagadas en el ejercicio.
- Características de los contratos de trabajo.

II. Cuadro analítico de cuotas del Seguro Social por omisiones determinadas en la revisión, conteniendo:

- Año, bimestre o periodo de pago.
- Cuotas del Seguro de enfermedades y maternidad.
- Cuotas del Seguro de invalidez y vida
- Cuotas del seguro de riesgos de trabajo.
- Cuotas del seguro de guarderías para los hijos de asegurados.
- Total de cuotas.

Omisiones determinadas en la revisión, clasificadas en su caso como sigue:

- Trabajadores no inscritos.
- Trabajadores inscritos en la fecha posterior y /o con salario inferior.
- Avisos de modificación de salario con fecha posterior y/o saldo inferior.
- Avisos de inscripción por baja improcedentes.
- Avisos de baja no presentados.

III. Cuadro analítico de las cuotas del seguro de retiro, cesantía y vejez pagadas por omisiones determinadas en la revisión, con lo siguiente:

- Año y bimestre.
- Cuota patronal.
- Aportación adicional realizada por conducto del patrón.
- Total.

IV. Análisis de percepciones por grupos o categorías de trabajadores, indicando si se acumularon al salario base de cotización por el patrón.

Prueba muestra para comparar el salario base de cotización pagado por la empresa y las diferencias determinadas por auditoría.

Análisis de la revisión a pagos efectuados a personas físicas el cual debe contener:

CAPITULO 1. PANORAMA GENERAL DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

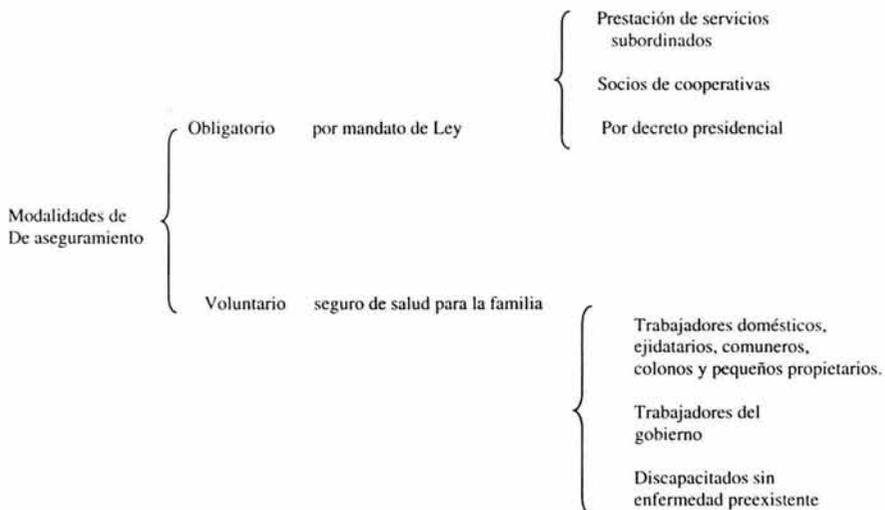
- Total de sueldos y salarios pagados en el ejercicio.
 - Total de pagos efectuados en el ejercicio a personas físicas.
 - Total de la prueba efectuada.
 - Indicar el monto regularizado por sujetos de aseguramiento.
- V. Conciliación de percepciones de trabajadores, contra registros contables y declarados para efectos del impuesto sobre la renta a cargo de la persona moral o física contra la base de salarios manifestados para el Instituto.
Importe de los excedentes de salarios a los máximos legales señalados.
- VI. Reporte sobre las actividades y clasificación de la empresa dictaminada.

2.1 REGIMENES DE ASEGURAMIENTO.

La LSS contempla dos modalidades de aseguramiento, el régimen obligatorio señalado en el Artículo 12, y el régimen voluntario estipulado en el Artículo 240.

El régimen obligatorio se compone de cinco ramos: Riesgos de Trabajo, Enfermedades y Maternidad, Invalidez y Vida, Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, Guarderías y Prestaciones Sociales.

Las modalidades se muestran en el siguiente cuadro:



Es importante señalar que en este trabajo se aborda el régimen obligatorio, y por lo tanto, en este capítulo, consideraremos a estos sujetos.

El Artículo 12 de la LSS, fue modificado por decreto publicado el 20 de diciembre de 2001, quedando la fracción I como sigue:

Artículo 12

- I. Las personas que de conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley Federal del Trabajo, presten, en forma permanente o eventual, a otras de carácter físico o moral o unidades económicas sin personalidad jurídica, un servicio remunerado, personal y subordinado, cualquiera que sea el acto que le dé origen y cualquiera que sea la personalidad jurídica o la naturaleza económica del patrón aun cuando éste, en virtud de alguna Ley especial, esté exento del pago de contribuciones;*

Es común que las empresas contraten personal bajo figuras que a su juicio, les permiten evitar el pago de Cuotas Obrero Patronales, esto es mediante el pago de honorarios asimilados de conformidad con el Artículo 78 de la LISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2001, y probablemente algunos continúen con esta práctica, al supuesto amparo del Artículo 110 de la LISR vigente a partir del 1º de enero de 2002. Algunos patrones, contratan a sus trabajadores, con la figura de actividades empresariales, para pagar al trabajador únicamente sí este emite una factura. No obstante le asignan un horario de labores, le pagan aguinaldo, incluso firman entrada y salida, hora de comida, tienen un jefe inmediato superior, etc. Se aprecia en la redacción del artículo 20 de la LFT, que se pretende contrarrestar estas anomalías, de este modo se precisa la relación subordinada.

LFT Artículo 20. Se entiende por relación de trabajo, cualquiera que sea el acto que le dé origen, a la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario.

Algunos patrones, al contratar al trabajador, pretenden coartar sus derechos con la idea de que no genere antigüedad, y en su caso simplemente no lo consideran trabajador; así evitan la elaboración de un contrato escrito. De igual manera se da la práctica viciada de contratos

a prueba por 28 días, o situaciones similares que conllevan la intención de no inscribir al trabajador al IMSS olvidan así que la legislación laboral señala lo siguiente:

LFT Artículo 21 se presume la existencia del contrato y de la relación de trabajo entre el que presta un trabajo personal y el que lo recibe.

En las empresas encontramos casos en los que el patrón con el fin de evadir el pago de sus cuotas, diseña estrategias incorrectas tales como contratar empleados por honorarios cuando en realidad son trabajadores en los términos legales, inscribirlos con un salario inferior al que realmente perciben, y otras que lo pueden situar en el delito de defraudación conforme al Artículo 307 de la LSS olvidando con ello que los trabajadores no pueden renunciar a sus derechos, entre los cuales podemos señalar los contenidos en el Artículo 489 de la LFT:

LFT ARTÍCULO 489. No libera al patrón de responsabilidad:

- I. Que el trabajador explícitamente o implícitamente hubiese asumido los riesgos de trabajo.***
- II. Que el accidente ocurra por torpeza o negligencia del trabajador, y***
- III. Que el accidente sea causado por imprudencia o negligencia de algun compañero de trabajo o de una tercera persona.***

Analizando el Artículo 12 de la LSS, la fracción I incorpora la figura de la unidad económica, misma que legalmente a la fecha de preparación de esta obra no existe, puesto que ésta se encuentra en la iniciativa de modificaciones al CFF presentada al H Congreso de la Unión el 3 de abril de 2001, donde se define como “conjunto de personas que realicen actividades empresariales con motivo de la celebración de un convenio, cuando como consecuencia del mismo no surja una persona moral diferente de las partes en los términos del derecho común, y siempre que las mismas, por disposición legal o del propio convenio, Participen de las utilidades o pérdidas derivadas de dicha actividad”

Por lo que hace a la fracción II, se reforma para incluir a las sociedades cooperativas de consumo. Anteriormente se mencionaba a las sociedades cooperativas de producción.

LSS Artículo 12 II los socios de sociedades cooperativas,

Asimismo cabe recordar cuales son las sociedades incluidas dentro de este término:

Artículo 21 de la LGSC: forman parte del sistema cooperativo las siguientes clases de sociedades:

- I. De consumidores de bienes y/o servicios.*
- II. De productores de bienes y/o servicios.*
- III. De ahorro y préstamo.*

Para fundar bien esta idea nos remitimos al segundo y tercer párrafo del Artículo 57 de la LGSC:

Artículo 57.

Las prestaciones derivadas del fondo de previsión social, serán independientes de las prestaciones a que tengan derecho los socios por su afiliación a los sistemas de seguridad social.

Las sociedades cooperativas en general, deberán de afiliar obligatoriamente a sus trabajadores, y socios que aporten su trabajo personal, a los sistemas de seguridad social, e instrumentar las medidas de seguridad e higiene en el trabajo, así como de capacitación y adiestramiento, gozando del beneficio expresado en los artículos 116 y 179 de la Ley del Seguro Social.

El Artículo transitorio Décimo del decreto del 20 de diciembre de 2001, aclara que las sociedades cooperativas de consumo, deberán regularizar ante el Instituto en un término de 180 días a partir del 21 de diciembre de 2001, el registro de sus trabajadores y socios que aporten su trabajo personal. A su vez, el Artículo 19 de la LSS señala:

Artículo 19. Para los efectos de esta Ley, las sociedades cooperativas pagarán la cuota correspondiente a los patrones, y cada uno de los socios a que se refiere la fracción II del Artículo 12 de esta Ley cubrirán sus cuotas como trabajadores.

En el Artículo noveno transitorio, aclara que:

Noveno.

Las sociedades cooperativas de producción que se encuentren inscritas en los términos de la Ley del Seguro Social vigente hasta el 30 de junio de 1997, cubrirán las cuotas relativas a los socios de las mismas inscritos ante el Instituto antes del inicio de la vigencia de dicho ordenamiento, conforme a lo siguiente:

Tratándose de los seguros de Enfermedades y Maternidad, Invalidez y Vida, así como del ramo de Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, las sociedades y asociados pagarán el 50% y el gobierno el 50% restante de las cuotas que corresponden a los patrones y al propio gobierno federal.

En los seguros de Riesgos de Trabajo, Guarderías y Prestaciones Sociales, así como en el ramo de Retiro, las sociedades cubrirán la totalidad de las cuotas.

Por lo que se refiere a trabajadores asalariados de las sociedades mencionadas, así como a socios de éstas inscritos a partir del inicio de vigencia de este Decreto, las cuotas correspondientes se cubrirán en los términos establecidos en la misma.

2.2 SALARIO BASE DE COTIZACION.

El inscribir con el salario correcto a los trabajadores, comunicar las modificaciones y bajas, oportunamente, trae como beneficios:

Al patrón:

- Protección de sus trabajadores.
- Cumplimiento con lo establecido en la Ley del Seguro Social.
- Pago oportuno de sus cuotas.

- Evita sanciones pecuniarias.

Al trabajador:

- Recibe las prestaciones que en dinero y en especie otorga el IMSS, tanto a él como a sus beneficiarios.

Al auditor:

- Elabora su dictamen sin complicaciones.
- No obstruye al personal.
- No incurre en costos innecesarios ni para la empresa ni para los mismos dictaminadores.

2.2.1 Salario.

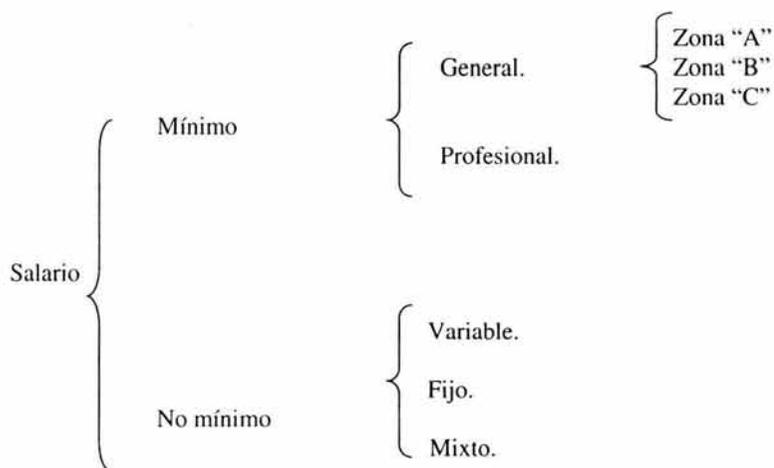
La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 5° señala que *“nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial, el cual se ajustara a lo dispuesto en las fracciones I y II del Artículo 123”*; así mismo el Artículo 123 en su fracción VII realiza el señalamiento de que *“para trabajo igual debe corresponder un salario igual, sin tener en cuenta sexo ni nacionalidad”*; y en su fracción X, aclara que *“el salario deberá pagarse precisamente en moneda de curso legal, no siendo permitido hacerlo efectivo con mercancías, ni con vales, fichas o cualquier otro signo representativo con que se pretenda sustituir a la moneda”*.

Por su parte la Ley Federal del Trabajo en su Artículo 82 precisa que *“salario es la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo”*; y en su Artículo 86,

indica acorde con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que “*A trabajo igual, desempeñado en puesto, jornada y condiciones de eficiencia también iguales, debe corresponder salario igual*”.

2.2.2 Tipos de salario.

El salario puede clasificarse de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en salarios mínimos y no mínimos, y a su vez, los salarios mínimos en generales o profesionales. También se dividen los salarios mínimos en razón del área geográfica en que rijan de conformidad con la Comisión Nacional de Salarios Mínimos en cumplimiento del Artículo 96 de la LFT.



Para efectos de la Ley del Seguro Social, la clasificación del salario puede hacerse en función de los elementos que lo componen, atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 30 de la Ley mencionada, de la siguiente manera:

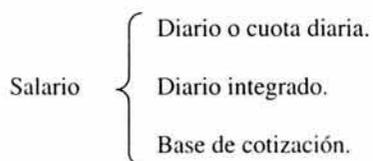


Salario fijo: cuando se componga de elementos fijos y otras retribuciones periódicas de cuantía previamente conocida.

Salario variable: cuando por la naturaleza del trabajo, el salario se integra con elementos variables que no puedan ser previamente conocidos.

Salario mixto: Cuando el salario de un trabajador se integre con elementos fijos y variables.

Una clasificación más acorde con la LSS podría ser en función de la base contributiva, es decir, salario diario o cuota diaria, salario integrado o base de cotización.



El Artículo 30 de la LSS nos dá la base para determinar el salario base de cotización:

Artículo 30.

Para determinar el salario base de cotización se estará a lo siguiente:

- I. Cuando además de los elementos fijos del salario el trabajador percibiera regularmente otras retribuciones periódicas de cuantía previamente conocida, éstas se sumarán a dichos elementos fijos;
- II. Si por la naturaleza del trabajo, el salario se integra con elementos variables que no pueden ser previamente conocidos, se sumarán los ingresos totales percibidos durante los dos meses inmediatos anteriores y se dividirán entre el número de días de salario devengado en ese periodo. Si se trata de un trabajador de nuevo ingreso, se tomará el salario probable que le corresponda en dicho periodo, y
- III. En los casos en que el salario de un trabajador se integre con elementos fijos y variables, se considerará de carácter mixto, por lo que, para los efectos de cotización, se sumará a los elementos fijos el promedio obtenido de las variables en los términos de la fracción anterior.

Este Artículo es muy importante para nuestra revisión ya que de aquí vamos a partir para determinar el salario base de cotización por auditoría.

El salario diario o cuota diaria se refiere a la parte del salario que independientemente de otras prestaciones recibe el trabajador por día.

Para integrar la parte fija de un salario se multiplica la cuota diaria o salario diario nominal por un factor de integración el cual se obtiene de la parte proporcional del aguinaldo y la prima vacacional que le corresponde al trabajador en el año; y se le sumarán otras retribuciones periódicas de cuantía previamente conocida en caso de que existieran éstas.
ejemplo:

Prestaciones mínimas de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo (Arts 76, 80, 87)

CAPÍTULO 2 CONCEPTOS BÁSICOS DE SEGURIDAD SOCIAL

Años de servicio	Días aguinaldo	Días de vacaciones	Prima vacacional
1	15	6	25%
2	15	8	25%
3	15	10	25%
4	15	12	25%
5	15	14	25%
6	15	14	25%
7	15	14	25%
8	15	14	25%
9	15	14	25%
10	15	16	25%

Antigüedad	Días de aguinaldo	Factor de aguinaldo	Días de vacaciones	Prima Vacacional	Factor De prima vacacional	Unidad	Suma	Factor de integración
1 año	15	15/365 0.0411	6	25%	6 x 25% 1.5/365 0.0041	1	.0452	1.0452
2 años	15	15/365 0.0411	8	25%	8 x 25% 2.8/365 0.0055	1	.0466	1.0466
3 años	15	15/365 0.0411	10	25%	10 x 25% 3.5/365 0.0068	1	.0479	1.0479
4 años	15	15/365 0.0411	12	25%	12 x 25% 3.5/365 0.0082	1	.0493	1.0493
5 años	15	15/365 0.0411	14	25%	14 x 25% 3.5/365 0.0134	1	.0545	1.0545
6 años	15	15/365 0.0411	14	25%	14 x 25% 3.5/365 0.0134	1	.0545	1.0545
7 años	15	15/365 0.0411	14	25%	14 x 25% 3.5/365 0.0134	1	.0545	1.0545
8 años	15	15/365 0.0411	14	25%	14 x 25% 3.5/365 0.0134	1	.0545	1.0545
9 años	15	15/365 0.0411	14	25%	14 x 25% 3.5/365 0.0134	1	.0545	1.0545
10 años	15	15/365 0.0411	16	25%	16 x 25% 3.5/365 0.0153	1	.0564	1.0564

Este factor sirve para determinar la parte diaria de aguinaldo y prima vacacional con la que el trabajador debe cotizar para el IMSS; la unidad representa la cuota diaria y la fracción representa el incremento que el aguinaldo y la prima vacacional suman a la cuota diaria. Por esta razón al multiplicar la cuota diaria por el factor, nos dá como resultado el salario diario integrado con la parte diaria de dichas prestaciones; sí el trabajador no recibe alguna otra prestación, este salario será su salario base de cotización para el Seguro Social. Si además el trabajador recibe otras prestaciones de cuantía previamente conocida, éstas sumarán al salario base de cotización y se considerará un salario de carácter fijo.

En el caso de que el trabajador además de estas prestaciones, recibiera otras que no fueran previamente conocidas, por ejemplo el premio de puntualidad, que puede ser que el trabajador lo reciba o nó, dependiendo de su entrada al trabajo durante el mes, se les considerará prestaciones variables. Y deberán sumarse a la parte fija del salario para obtener el salario base de cotización. En este caso el salario es de carácter mixto.

Para sumar la parte variable a un salario mixto se deben sumar todas las prestaciones variables de los dos meses anteriores y dividirse entre los días de salario devengado, esto nos dará como resultado un promedio diario de la parte variable; siguiendo la mecánica de cálculo de la parte fija (cuota diaria o salario nominal por factor de integración) obtendremos la parte fija del salario mixto. Una vez obtenidos el promedio de variables y la parte fija del salario, se procederá a sumar ambos resultados y nos dará como resultado el salario base de cotización con el que el trabajador debe cotizar para el IMSS.

Sí el salario únicamente se compone de elementos variables, se procederá a sumar los ingresos totales percibidos en durante los dos meses anteriores y se dividirán entre los días de salario devengado en ese período.

Pero ¿a qué se refiere la LSS cuando nos marca los días de salario devengado?.

CAPÍTULO 2 CONCEPTOS BÁSICOS DE SEGURIDAD SOCIAL

Para determinar el total de días de salario devengado se debe considerar lo dispuesto en el art. 31 de la Ley del Seguro Social, Fracciones. I, II, III, y el art. 116 del nuevo Reglamento RACERF, en los cuales se establecen los criterios a considerar para los ausentismos e incapacidades, mismos que se muestran en la siguiente tabla.

APLICACIÓN DE AUSENTISMOS E INCAPACIDADES.

CONCEPTO		SE LE RESTAN	
		FALTAS	INCAPACIDADES
E Y M	CUOTA FIJA	NO	SI
	PRESTACIONES EN DINERO	NO	SI
	PRESTACIONES EN ESPECIE	NO	SI
	GASTOS MEDICOS PENSIONADOS	NO	SI
	RIESGO DE TRABAJO	NO	SI
	INVALIDEZ Y VIDA	SI	SI
	GUARDERIA Y PRESTACIONES SOC.	SI	SI
	RETIRO	SI	NO
	CESANTIA Y VEJEZ	SI	SI
	INFONAVIT	SI	NO

La importancia de la correcta integración del salario base de cotización radica en que, como su nombre lo dice, es el salario con el que el trabajador cotizará para los ramos de Seguro Social, si este salario es incorrecto, el trabajador cotizará con un salario superior o inferior al que le corresponde, generando en el primer caso un gasto en exceso en el pago de cuotas obrero patronales y en el segundo caso una diferencia que deberá ser pagada con recargos y actualizaciones al IMSS. En ambos casos se trata de un efecto negativo para la empresa. Nuestra revisión en este aspecto consiste en integrar el salario base de cotización de los trabajadores mensualmente y determinar las diferencias que pudieran existir con la integración de salarios hecha por la empresa. Ya que del total de diferencias en salarios base de cotización, se procederá a calcular las cuotas obrero patronales omitidas y determinadas en la revisión. Información para el Anexo II; y el total de cuotas de Retiro

CAPÍTULO 2 CONCEPTOS BÁSICOS DE SEGURIDAD SOCIAL

Cesantía en Edad Avanzada y Vejez para el Anexo III del informe a entregar junto con el dictamen del Seguro Social.

El verificar qué prestaciones variables integrarán al salario y cuáles son las prestaciones exentas también es un aspecto en el que se debe poner atención para determinar un S.B.C correcto. Al respecto el Artículo 27 de la LSS nos menciona las prestaciones exentas y las que están parcialmente exentas de integración al S.B.C.

ARTICULO 27

CONCEPTO	OBSERVACIONES
Instrumentos de trabajo tales como herramientas, ropa y otras similares	No integra salario
El ahorro cuando se integre en una cantidad semanal, quincenal o mensual, igual del trabajador y de la empresa	No integra salario
El ahorro cuando se integre en forma diversa o pueda retirarlo el trabajador más de dos veces al año	Integra salario
Las aportaciones adicionales que el patrón convenga otorgar a favor de sus trabajadores por concepto de cuotas del Seguro de Retiro Cesantía en Edad Avanzada y Vejez.	No integra salario
Las cuotas que en términos de la LSS le corresponde cubrir al patrón, las aportaciones al INFONAVIT y la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa.	No integra salario
La alimentación y la habitación cuando el trabajador pague por ellas como mínimo el veinte por ciento del salario mínimo general diario del DF.	No integra salario; Sí el trabajador paga por estas prestaciones, menos del 20% del SMGVDF integrará salario
Las despensas en especie o en dinero, siempre y cuando su importe no rebase el cuarenta por ciento del SMGVDF.	No integra salario; Sí el trabajador recibe más del cuarenta por ciento del SMGVDF en despensa, el excedente integrará salario.
Los premios de asistencia y puntualidad siempre que el importe de cada uno de estos conceptos no rebase del diez por ciento del salario base de cotización	No integra salario; Sí el importe de los premios rebasa del diez por ciento del salario base de cotización, el excedente integrará salario.
Las cantidades aportadas para fines sociales	No integra salario

CAPÍTULO 2 CONCEPTOS BÁSICOS DE SEGURIDAD SOCIAL

considerandose como tales las entregadas para algún plan de pensiones establecido por el patrón o derivados de la contratación colectiva. Los planes de pensiones serán solo los que reúnan los requisitos de la CONSAR.	
El tiempo extraordinario en los límites que marca la Ley Federal del Trabajo.	No integra salario; Si el trabajador excede del número de horas límite marcado por la LFT. Solo integrará el excedente.

Adicionalmente al Artículo 27 de la LSS podemos encontrar en los acuerdos del consejo técnico del IMSS, números 494/93, 495/93, 496/93, 497/93, 77/94 algunas otras prestaciones y si deben integrar o no al SBC. Esto con el objeto de integrar correctamente el SBC, considerando que en cada empresa los conceptos de las prestaciones variables, pueden ser distintos.

Hasta diciembre del año 2001 la mecánica de cálculo para la parte variable era mensual, por lo que para la transición del cálculo mensual a bimestral se emitió el oficio circular número 7877 el día 21 de diciembre de 2001 por la Coordinación de Afiliación del IMSS; En la que nos dice que para el mes de enero de 2002 vamos a utilizar las variables de diciembre de 2001, ya que las variables del mes de noviembre se habían considerado para integrar el salario de diciembre, por esta razón no era posible aplicar el nuevo procedimiento, pues de hacerlo se tendrían que aplicar nuevamente las variables de noviembre y diciembre para la integración de enero. Para el mes de enero de 2002 hubo una prórroga para presentar las modificaciones de salario de quince días. A partir del mes de marzo de 2002 se utilizó la mecánica bimestral.

2.2.3 Determinación de la cuota diaria.

Otra clasificación adicional a las mencionadas anteriormente, puede estar dada por el período de pago, el cual en atención al Artículo 88 de la LFT no podrá ser mayor de una semana para las personas que desempeñen un trabajo material y de quince días para los demás trabajadores, de donde se desprende el salario semanal y el salario quincenal.

CAPÍTULO 2 CONCEPTOS BÁSICOS DE SEGURIDAD SOCIAL

Cuando un patrón contrata un trabajador el salario que se estipula consuetudinariamente es por semana o por mes; si el salario se acuerda por semana y el pago es semanal, no existe diferencia alguna entre lo que se contrata y se paga al trabajador, sin embargo, si el salario se pacta por un periodo mensual y el pago es semanal o quincenal podríamos enfrentarnos a un problema para la determinación de la cuota diaria, ya que los meses de calendario natural no son iguales en número de días, es decir hay meses de 28 29 30 y 31 días dependiendo de que se trate de mes par, non, año bisiesto, etc. Ahora bien, al determinar el salario diario, algunas empresas dividen el salario mensual entre el promedio de días mensuales que componen al año, es decir, 365 días entre 12 meses, nos da un resultado de 30.4 días promedio mensual, a su vez, el resultado lo multiplican por los días trabajados en la quincena, como se muestra en el ejemplo siguiente:

Salario mensual pactado:	3100
Promedio de días mensuales	30.4
Días a pagar	15
Días pagados en el año	360

Esta persona pretende ganar \$100 diarios lo que multiplicado por 31 días del mes le da un total de \$3,100, y por 12 meses de trabajo un total anual de \$37,200; sin embargo en la empresa al dividir el salario mensual entre el promedio de días del mes (30.4), obtiene un resultado de salario diario de \$101.97; a su vez si esto se multiplica por 15 días del periodo se obtendría \$1,529.55 y en un mes se pagaría la cantidad de \$3,059.10; por lo tanto el total anual, sería de \$36,709.20

	Trabajador	empresa	diferencia
Diario	100.00	101.97	1.97
Quincenal	1,500.00	1,529.55	29.55
Mensual	3,100.00	3,059.10	(40.90)
Anual	37,200.00	36,709.20	(490.80)

La importancia de este señalamiento radica en la conciliación de bases entre lo pagado al trabajador y la base de cotización para efectos de pago de cuotas al IMSS, porque al

CAPÍTULO 2 CONCEPTOS BÁSICOS DE SEGURIDAD SOCIAL

Instituto se le paga en función de meses de calendario y al trabajador se le paga por quincenas parejas de quince días y muy pocas empresas lo hacen por quincenas de calendario de 13, 14, 15 ó 16 días según las circunstancias.

Es importante señalar que las empresas que pagan por periodos quincenales que se componen de un número de 15 días en todos los casos, en suma al final del año, pagan 360 días a sus trabajadores.

El Artículo 29 de la LSS señala como período de pago de las mencionadas cuotas, el mes natural, así es que si el mes tiene 28, 29, 30 o 31 días estos deberán considerarse al determinar la base de cotización; el mismo Artículo 29 en su fracción II nos dice que para fijar el salario diario en caso de que se pague por semana, quincena o mes, se dividirá la remuneración correspondiente entre siete, quince o treinta respectivamente. El mismo procedimiento se aplicará cuando el salario se fije por periodos distintos a los señalados.

Con base en lo expuesto en este ejemplo podemos concluir que el salario que se le paga a los trabajadores aun cuando sea por quincenas parejas de 15 días, y que al final del año suma 360 días pagados, no influye para que al Instituto se le paguen los 365 días del año, considerando que el Instituto presta el servicio a los trabajadores todo el año. Así es que la base de salarios manifestados al Instituto será superior al total de remuneraciones otorgadas a los trabajadores que se encuentren en esta situación.

2.3 AVISOS AL IMSS.

Con base en el artículo 15 de la ley del seguro social (LSS), los patrones están obligados a registrarse e inscribir a sus trabajadores en el instituto mexicano del seguro social (IMSS), comunicar sus altas, bajas, y modificaciones de sus salarios y demás datos, dentro de plazos no mayores a cinco días hábiles.

Los movimientos afiliatorios son avisos que realizan las empresas sobre los registros de sus trabajadores afiliados al régimen del seguro social. Estos movimientos pueden ser alta, reingreso, modificación de salario y baja.

El movimiento de alta es el aviso que presenta la empresa por los trabajadores permanentes, por obra o por tiempo determinado o eventuales, que se incorporen a laborar, para inscribirlos ante el instituto. Este movimiento debe presentarse dentro de los cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de inicio de la relación laboral. No obstante lo anterior, el Artículo 45 del nuevo reglamento RACERF, nos señala que la inscripción podrá realizarse el día hábil anterior al inicio de la relación laboral.

El movimiento de reingreso es el aviso que la empresa debe presentar al instituto, por los trabajadores que se reincorporan a la relación laboral, y nuevamente adquieren el derecho a estar sujetos al régimen del seguro social. Este movimiento debe presentarse dentro de los cinco Días hábiles contados a partir de la fecha del inicio de la relación laboral. No obstante lo anterior, la inscripción podrá realizarse el día hábil anterior al inicio de la relación laboral.

El movimiento de modificación de salario es el aviso que la empresa debe presentar al instituto por las variaciones que sufre el salario diario base de cotización de sus trabajadores inscritos en el régimen del seguro social.

Cuando se trata de salarios fijos, el aviso debe presentarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurrió la modificación, no obstante lo anterior, los avisos podrán presentarse, el día hábil anterior a la fecha en que surta efecto la modificación.

En el caso de salarios variables, los avisos deben presentarse dentro de los primeros cinco días hábiles de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

Para los salarios de naturaleza mixta, cuando sea el elemento variable el que se modifique, los avisos deben presentarse en los términos del párrafo anterior. Cuando se modifica el elemento fijo deberá presentarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurrió la modificación.

En las modificaciones derivadas de revisión salarial del contrato colectivo de trabajo o contrato ley, dentro de los treinta días naturales siguientes a su ratificación ante la autoridad laboral.

CAPÍTULO 2 CONCEPTOS BÁSICOS DE SEGURIDAD SOCIAL

El movimiento de baja es el aviso que la empresa debe presentar al instituto, por la disolución de su relación con el trabajador, con lo cual termina su obligación de tenerlo inscrito en el régimen del seguro social.

El aviso de movimiento de baja debe presentarse en el plazo de cinco días hábiles, contado a partir del día siguiente de la fecha en que se dé el supuesto respectivo.

Los movimientos de los trabajadores se deben presentar en los formularios autorizados AFIL02 AFIL03 y AFIL04 en la forma y términos que señale el instituto o a través de medios magnéticos (DISP-MAG) o de telecomunicación, como Internet, de acuerdo con las especificaciones establecidas por el mismo.

Los patrones que presenten en una sola exhibición 10 o más movimientos de afiliación deberán hacerlo por medio magnético (DISP –MAG), o de telecomunicación, conforme a lo establecido en el párrafo anterior.

Sin embargo, cada vez que tenemos que presentar este tipo de avisos nos podemos encontrar en la situación de presentar los formatos que para este efecto fueron diseñados, teniendo como resultado una gran cantidad de papeles durante el año, esto dependerá de una forma o de otra de la cantidad de trabajadores o de avisos a presentar, esta situación se complica cuando se tienen diferentes sucursales en la república y todo el esquema de nómina se centraliza, ya que se tiene que presentar la información en cada localidad en la subdelegación que le corresponda a la sucursal.

Adicionalmente a este problema podemos encontrar diferentes situaciones, muy comunes, como anotar un número de afiliación de trabajador en forma equivocada, o los datos personales del trabajador como su nombre, apellidos, clínica donde le deban prestar los servicios de salud, o también anotar en forma errónea los montos del salario base de cotización y, desde luego, estar pendiente de los tiempos que debe tener presente el patrón al enviar el aviso, recordando que tiene un plazo de cinco días desde que ocurre el evento que origina el aviso; sin embargo, si ocurre un accidente de trabajo en ese lapso –sin que se

CAPÍTULO 2 CONCEPTOS BÁSICOS DE SEGURIDAD SOCIAL

haya presentado el aviso – nos encontramos con el problema de que el capital constitutivo no queda exento de presentarse.

Respecto de los capitales constitutivos el Artículo 77 de la LSS y el Artículo 23 reglamento para el pago de cuotas nos refieren que el patrón es responsable de los daños y perjuicios que se causen al trabajador o a sus beneficiarios, cuando por incumplimiento de la obligación de inscribirlo, avisar los salarios reales o los cambios de estos, no pudieron otorgarse las prestaciones de los seguros que corresponden en el Regimen Obligatorio del Seguro Social o bien, cuando por dicho incumplimiento las prestaciones en dinero a que tengan derecho se vean disminuidas en su cuantía.

De igual manera, el patron es responsable de los daños y perjuicios que se causen al Instituto en los supuestos señalados en el párrafo anterior, cuando el propio Instituto, en términos de la LSS, conceda al trabajador o a sus beneficiarios las prestaciones correspondientes y se subroga en sus derechos. En estos casos el Instituto determinará y emitirá los capitales constitutivos a cargo del patrón conforme a los elementos establecidos en el Artículo 79 de la LSS.

Los capitales constitutivos se integran con el importe de alguna o algunas de las prestaciones siguientes:

- I. Asistencia médica;
- II. Hospitalización;
- III. Medicamentos y material de curación;
- IV. Servicios auxiliares de diagnóstico y de tratamiento;
- V. Intervenciones quirúrgicas;
- VI. Aparatos de prótesis y ortopedia;
- VII. Gastos de traslado del trabajador accidentado y pago de viaticos en su caso;

- VIII. Subsidios;
- IX. En su caso, gastos de funeral;
- X. Indemnizaciones globales en sustitución de la pensión en los términos del último párrafo de la fracción III del art 58 de la LSS.
- XI. Valor actual de la pensión, que es la cantidad calculada a la fecha del siniestro y que, invertida a una tasa anual de interes compuesto de cinco por ciento, sea suficiente, la cantidad pagada y sus intereses, para que el beneficiario disfrute la pensión durante el tiempo a que tenga derecho a ella, el la cuantía y condiciones aplicables que determina la LSS.
- XII. El cinco por ciento del importe de los conceptos que lo integren, por gastos de administración.

De acuerdo a lo señalado en párrafos anteriores, el Instituto al iniciar la atención del asegurado o, en su caso, del beneficiario, fincará y cobrará los capitales constitutivos, con independencia de que al concluir el tratamiento del asegurado o el beneficiario, en su caso, se le pueda fincar al patrón, nuevos capitales constitutivos por las prestaciones otorgadas que no se hubiesen considerado en los créditos inicialmente emitidos. Las disposiciones de este Artículo serán aplicables a los capitales constitutivos derivados de todos los seguros del régimen obligatorio.

De acuerdo al Artículo 287 de la LSS esta figura tiene la naturaleza jurídica de crédito fiscal, criterio que comparte la Suprema Corte de justicia de la Nación al clasificarlo como una contribución diversa a los impuestos, derechos y contribuciones de mejoras, en consecuencia deberá cumplir ineludiblemente con el Artículo 31, fracción IV de nuestra Constitución.

CAPÍTULO 2 CONCEPTOS BÁSICOS DE SEGURIDAD SOCIAL

Como es un crédito fiscal, el IMSS en ejercicio de sus facultades de comprobación está facultado para determinar y hacer efectivo su monto, y en consecuencia la resolución a través de la cual se dé a conocer al particular debe estar debidamente fundada y motivada y notificarse personalmente (Artículo 16 constitucional, 40 y 251 fracciones XIV y XVII de la LSS)

En el procedimiento participan los servicios de afiliación, las unidades de medicina familiar (UMF) y los servicios de prestaciones económicas, médicas y cobranza de la subdelegación respectiva.

Pago de capitales constitutivos y plazo para el pago.

De acuerdo con los artículos 39, último párrafo, 39C, penúltimo párrafo y 40 de la LSS, 127 y 151 del RACERF, los capitales constitutivos tienen el carácter de definitivos, por lo cual los patrones cuentan con un plazo de 15 días hábiles para pagar el monto que por este concepto les fue notificado. Dicho término correrá a partir del día siguiente a su notificación.

Los capitales constitutivos tienen el carácter de definitivos al momento de notificarse y deben pagarse al Instituto, en los términos y plazos previstos en la LSS. Lo que se vuelve una deuda tan grande que resulta en algunos casos impagable para algunos patrones por lo que la alternativa para evitar este tipo de obligaciones es que la empresa debe cumplir las obligaciones en materia de Seguridad Social se imponen.

2.4 RIESGOS DE TRABAJO.

Riesgos de trabajo son los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o por motivos de su trabajo, derivado de este concepto se encuentran los accidentes de trabajo. El reglamento publicado el 1º de noviembre de 2002

nos maneja un concepto llamado riesgos de trabajo terminados que describe como: siniestro concluido por alta medica de un trabajador que ha sido declarado apto para continuar sus labores; por el inicio de una incapacidad permanente parcial o total o por la muerte del trabajador siniestrado.

Accidentes de trabajo.

Toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior o la muerte, producida repentinamente en ejercicio o con motivo del trabajo, cualquiera que sea el lugar y el tiempo en que dicho trabajo se preste. Por ningún motivo el trabajador debe permitir, en este aspecto, que cuando le llegue a ocurrir un accidente de trabajo se le atienda pronto por un organismo distinto al IMSS

Enfermedad de trabajo

Todo estado patológico derivado de la acción continua de una causa que tenga origen o motivo en el trabajo (Artículo 43 de la LSS)

Si bien es cierto que la calificación del accidente o enfermedad de trabajo la otorga el IMSS, si el asegurado no está conforme deberá interponer su queja.

En los términos establecidos por la Ley Federal del Trabajo, cuando el asegurado sufra un riesgo de trabajo que no pueda justificar el patrón, a juicio de la junta de conciliación y arbitraje, las prestaciones en dinero se aumentarán en el porcentaje que la propia junta determine en el fallo que dicte sin opción a debatir. El patrón tendrá la obligación de pagar al IMSS el capital constitutivo sobre el incremento correspondiente.

Los riesgos de trabajo pueden producir:

- Incapacidad temporal.

- Incapacidad permanente parcial.
- Incapacidad permanente total.
- Muerte.

Se entenderá por incapacidad temporal, incapacidad permanente parcial e incapacidad permanente total lo que al respecto disponen los artículos relativos de la Ley Federal del Trabajo art 472 y art 55 de la LSS

Aspectos relevantes al presentar el patrón alguna baja del trabajador, si este se encuentra en incapacidad.

Es importante considerar que no surtirá efecto alguno legal o administrativo el aviso de baja durante el periodo en que el trabajador se encuentre incapacitado temporalmente por el trabajo, por el propio Instituto o por la entidad que preste el servicio de sustituir a una persona por otra.

En el caso de que se haya recibido la baja y está no procediera, el patrón deberá de presentar un nuevo aviso de baja.

En el caso de clausura o extinción de una empresa, subsiste la obligación de pagar hasta la fecha en que se entregue el aviso correspondiente o en la fecha en que el IMSS tramite la baja de acuerdo a sus facultades.

El Artículo 251 de la LSS dice que el IMSS tiene facultades para dar de baja del régimen obligatorio a los sujetos asegurados, verificada la separación del supuesto hecho que dio origen al aseguramiento, aun cuando el patrón hubiese omitido presentar el aviso respectivo

Prestaciones en especie y en dinero del riesgo de trabajo.

El asegurado que sufre un riesgo de trabajo tiene derecho a las siguientes prestaciones:

- Asistencia médica, quirúrgica, y farmacéutica.
- Servicios de hospitalización.
- Aparatos de prótesis y ortopedia.
- Rehabilitación.

Es importante aprovechar los beneficios a los que se tienen derecho como asegurado y saber que representa una gran ayuda al momento de enfrentar un acontecimiento inesperado; El asegurado que sufra un riesgo de trabajo tiene derecho a las siguientes prestaciones en dinero:

- 1) Si se le incapacita para trabajar recibirá mientras dure la inhabilitación, el 100% del salario que estuviere cotizando al momento de ocurrir el riesgo.
- 2) Al declararse la incapacidad permanente total del asegurado, éste recibirá una pensión definitiva del equivalente al 70% del salario que estuviere cotizando.
- 3) Si la incapacidad declarada es permanente parcial superior al 50% el asegurado recibirá una pensión que será otorgada para la institución de seguros que elija (la AFORE que haya elegido para manejar sus recursos económicos)

Al conocer el grado de riesgo de trabajo y determinarse un porcentaje de incapacidad, el asegurado deberá notificar al patrón para cualquier aclaración; dicho grado de riesgo es importante para la empresa, por lo que se recomienda que el trabajador solicite cualquier información que le sea de utilidad y pueda aclarar todas sus dudas.

2.5 DETERMINACION DE LA PRIMA DE RIESGOS DE TRABAJO.

Las empresas tienen la obligación de revisar anualmente su siniestralidad para determinar si permanecen en la misma prima del seguro de riesgos de trabajo, si esta disminuye o si aumenta esta obligación, se establece en el Artículo 74 de la Ley del Seguro Social (LSS) y el Artículo 32 nuevo reglamento (RACERF)

Plazo para su presentación y su vigencia.

RACERF Art. 32, fracc. III y V.

Los patrones deberán presentar al Instituto la declaración anual de la prima de riesgo durante el mes de febrero del año siguiente a aquél por el que se determine la siniestralidad; por ejemplo, la declaración del ejercicio 2001, se presentará a más tardar el 28 de febrero de 2002.

La prima determinada tendrá vigencia del 1º de marzo del 2002 y hasta el 28 de febrero del 2003.

Patrones exentos de presentar declaración.

RACERF Art. 32, fracc V.

No están obligados a presentar la declaración anual de la prima de riesgo los patrones que:

- Se inscribieron al Instituto por primera vez en el año anterior.
- Cambiaron de clase de riesgo por haber modificado sus actividades empresariales durante el año anterior.
- Determinen una prima exactamente igual a la del ejercicio anterior.

En los puntos 1 y 2 anteriores los patrones presentarán su declaración hasta que completen un período anual del 1º de enero al 31 de diciembre, por lo que continuarán cotizando en el

CAPÍTULO 2 CONCEPTOS BÁSICOS DE SEGURIDAD SOCIAL

ejercicio 2002 con la prima media de la clase que les corresponda de acuerdo al ejemplo antes citado.

Anteriormente existía una multa por presentar esta declaración cuando no se estaba obligado a ello; sin embargo, esta multa fue eliminada en noviembre de 2000, por lo que en caso de un patrón presente la declaración sin estar obligado a ello, no deberá sufrir ninguna sanción.

Empresas con suspensión y reanudación de actividades.

RACERF Art. 32, fracc VII.

Cuando un patrón suspenda actividades y las reanude sin cambiar de clase de riesgo, deberá observar lo siguiente:

- Si la reanudación se hace en un lapso no superior a 6 meses, continuará cubriendo la misma prima y presentará su declaración de manera normal.
- Si la reanudación se hace en un lapso mayor a 6 meses, se asignará la prima media de la clase en la que venía cotizando y no podrá presentar declaración, sino hasta que haya completado un período anual.

Cuando un patrón deje de tener trabajadores a su servicio y no haya comunicado baja patronal:

- Si el período fuera de seis meses o menos, será colocado en la prima que tenía con anterioridad, siempre que conserve la misma actividad.
- Si el período fuera por más de seis, al reanudar se asignará la prima media de la clase que corresponda a su actividad.

Patrones con varios registros patronales.

RACERF Art. 32, fracc VIII.

Cuando el patrón tenga diversos números de registro patronal en un mismo municipio o en el Distrito Federal, considerará los riesgos de trabajo ocurridos al personal de la empresa en un mismo municipio o en el Distrito Federal y terminados durante el período de cómputo, excepto cuando en los distintos registros patronales se realicen actividades distintas que no contribuyan a la realización de una actividad en común.

Si los registros patronales se ubican en distintos municipios o en el Distrito Federal y otras entidades, la prima se determinará considerando cada registro de forma independiente.

Rectificación de la prima por parte del imss.

RACERF Art. 32, fracc VI y Art. 33.

El IMSS revisará la información correspondiente al ejercicio 2001 declarada por el patrón en febrero de 2002 y, si considerara que lo manifestado por el patrón y los registros del Instituto no son congruentes, hará la rectificación correspondiente, la cual surtirá efectos a partir del 1° de marzo de 2002.

Además de lo anterior, el IMSS podrá rectificar la prima que se aplicará durante el ejercicio 2002 mediante resolución que deberá notificar al patrón a más tardar el 31 de enero de 2003, cuando:

- La prima no esté determinada de conformidad con el RACERF.
- El patrón en su declaración no manifieste su prima.
- El patrón no presente declaración.
- Exista solicitud patronal por escrito manifestando desacuerdo con suprima y aquella sea procedente.

Procedimiento para determinar la prima.

LSS Art. 72 y RACERF Artículos 34 al 37.

Las empresas deberán calcular su prima multiplicando la siniestralidad de la empresa por un factor de prima y al producto se le sumará el 0.005, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Prima} = [(S/365) + V * (I+D)] * (F/N) + M$$

Donde:

S	=	Total de días subsidiados a causa de incapacidad
/	=	Símbolo de división
365	=	Número de días naturales del año
V	=	28 años, duración promedio de vida activa de un individuo sin accidentes o incapacidades
*	=	Símbolo de multiplicación
I	=	Suma de porcentajes de incapacidades permanentes parciales y totales, divididos entre 100
D	=	Número de defunciones
F	=	2.3, que es el factor de prima
N	=	Número de trabajadores promedio expuestos al riesgo
M	=	0.005, que es la prima mínima de riesgo

Para el factor de prima cabe aclarar que el mencionado en el Artículo 72 de la LSS es de 2.3; Así como la prima mínima de riesgo de 0.005; Pero remitiendonos al Artículo decimonoveno transitorio de la LSS nos menciona que para el año 2002 y 2003, debemos multiplicar la siniestralidad de la empresa por un factor de prima de acuerdo a la fórmula indicada en ese Artículo y, sumar al producto lo siguiente: para el ejercicio 2002 el de 0.0031, para el ejercicio 2003 el 0.0038; y para el ejercicio 2004 el 0.0044.como prima mínima de riesgo.

De la misma forma dichas empresas aplicarán para los citados dos ejercicios, el factor de prima denominado "F" en la fórmula señalada en los siguientes términos. Para el ejercicio

CAPÍTULO 2 CONCEPTOS BÁSICOS DE SEGURIDAD SOCIAL

2002, $F = 2.7$ y para el ejercicio 2003 $F=2.5$ y a partir del ejercicio 2004 $F= 2.3$ como se indica en el Artículo 72 de la LSS.

La nueva prima determinada no podrá aumentar o disminuir en una proporción mayor al **uno por ciento** del salario base de cotización con respecto a la prima del año inmediato anterior, así como tampoco podrá ser menor al 0.25% o mayor a 15.00%.

Solamente se considerarán los riesgos de trabajo terminados entre enero 1° 2001, y diciembre 31, 2001, que son aquellos en los que el trabajador accidentado:

- Haya sido dado de alta médica y declarado apto para continuar sus labores (formato ST-2).
- Los casos en que se inicie una incapacidad permanente parcial o total (formato ST-3).
- Cuando ocurre la muerte (formato ST-3).

No se considerarán para la determinación de la prima de riesgo, las incapacidades derivadas de accidentes en trayecto, que son los accidentes ocurridos en el traslado del domicilio del trabajador, al centro de labores.

Para determinar el número de trabajadores expuestos al riesgo (N) se sumarán el total de días cotizados por los trabajadores sin considerar las faltas ni las incapacidades, y el resultado se dividirá entre 365.

Para determinar el total de días subsidiados a causa de incapacidad (S) se tomarán únicamente los casos terminados durante el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2001, con la totalidad de los días subsidiados aunque éstos correspondan a otros ejercicios. Los días subsidiados por incapacidad temporal a consecuencia de una recaída, sin importar el tiempo y lugar en que ésta se presente,

computan para la siniestralidad de la empresa donde ocurrió el riesgo de trabajo, pero no como un nuevo accidente de trabajo terminado.

Caso en el que la prima de riesgo disminuye.

No se impondrá multa a los patrones que omitan presentar la revisión anual de su siniestralidad, cuando modifiquen la Prima de Riesgo de Trabajo para disminuirla.

Esto se estableció a través de un artículo transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona el Reglamento para la Imposición de Multas de la Ley del Seguro Social, publicado en noviembre 28 del año 2000. La vigencia de esta disposición durará hasta noviembre 28 de 2002.

2.6 ENFERMEDADES Y MATERNIDAD.

El seguro de enfermedades y maternidad se cubre mediante aportación tripartita, ello indica que las prestaciones se cubren mediante las tasas de financiamiento cubiertas por el patrón, trabajador y el estado.

Actualmente el seguro de enfermedades y maternidad es un derecho que pueden recibir aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- La esposa del asegurado, a falta de ella la mujer con quien ha hecho vida marital los cinco años anteriores a la enfermedad (llamada concubina) la cual deberá presentarse acompañada por un testigo en la unidad medico familiar que le corresponda; o con quien haya procreado hijos (Art 84 fracción III de la LSS)

CAPÍTULO 2 CONCEPTOS BÁSICOS DE SEGURIDAD SOCIAL

- Los hijos menores de 16 años del asegurado y de los pensionados y/o los hijos del asegurado cuando no puedan mantenerse por su propio trabajo, es decir que se encuentran estudiando, para ello existen las siguientes condiciones:
 1. La edad límite será hasta los 25 años de edad siempre y cuando continúen estudiando.
 2. Que el programa de estudios de la institución donde se encuentren pertenezca al sistema educativo nacional (SEP) o en su defecto este incorporado.
 3. Los hijos mayores de 16 años de los pensionados por invalidez cesantía en edad avanzada y vejez que se encuentren disfrutando de asignaciones familiares. El padre y madre del asegurado que vivían en el hogar de éste.

En el caso de que llegase a utilizar el seguro de maternidad se debe tener presente que hay reglas que la Ley del Seguro Social mencionan y que uno de los importantes beneficios con que cuenta, es que la asegurada, durante el embarazo y el puerperio (después del parto), tendrá derecho a un subsidio en dinero igual al cien por cien del último salario diario de cotización, el que recibirá durante los cuarenta y dos días anteriores al parto y cuarenta y dos días posteriores; inclusive existe la posibilidad de que los doctores que están a cargo determinen una fecha y no concuerde exactamente con el parto; deberán cubrirse los subsidios correspondientes por cuarenta y dos días posteriores al mismo parto, sin importar el período anterior al parto, se pagaran como un concepto especial que será continuación de incapacidad; el subsidio se pagará por periodos vencidos y no excederán de una semana (Art. 85 de la LSS).

Tan pronto como ocurra este acontecimiento es importante prevenir la ausencia de la persona y tomar en consideración que se pone en riesgo su salud cuando mantienen en labores a la asegurada, cerca ya de los últimos días del embarazo, ya que es derecho de la asegurada disfrutar de los días que otorga el Seguro Social y la empresa deberá encargarse

CAPÍTULO 2 CONCEPTOS BÁSICOS DE SEGURIDAD SOCIAL

de conservar el nivel de trabajo sustituyendo con una nueva persona temporalmente el puesto que ocupa la asegurada.

Los requisitos que se mencionan a continuación se deben cubrir para gozar de este beneficio:

- Que haya cubierto por lo menos treinta cotizaciones semanales en el período de doce meses anteriores a la fecha en que debiera comenzar el pago del subsidio.
- Que haya certificado por el Instituto el embarazo y la fecha probable del parto.
- Que no ejecute trabajo alguno mediante retribución durante los períodos anteriores y posteriores al parto.

El patrón esta obligado a pagar el 100% del salario de la asegurada, en el caso de que no cumpla con los requisitos mencionados con anterioridad como lo menciona el Artículo 103 de la LSS.

Prestaciones en especie de enfermedad y maternidad.

Las tasas de financiamiento que cubren las prestaciones en especie se dividen en las siguientes:

- Cuota fija aplicable al patrón por los trabajadores de hasta 3 salarios mínimos.
- Cuota adicional aplicable al patrón por los trabajadores que cotizan con salario superior a tres veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.
- La cuota fija patronal establecida en el Artículo 106 fracción I de la LSS fue de 13.9% del SMGVDF, y la adicional que se calcula sobre la diferencia del salario

CAPÍTULO 2 CONCEPTOS BÁSICOS DE SEGURIDAD SOCIAL

base de cotización menos tres SMGVDF, se estableció con el 6% para el patrón y el 2% para la parte obrera (Artículo 106 fracción II de la LSS)

Por disposición prevista, en el Artículo decimonoveno transitorio de la LSS la tasa de 13.9% se incrementará año con año en 65 décimas de punto porcentual, a partir del 1° de enero de 1999, y terminarán en el año 2008; (según el acuerdo número 692/99) y la tasa de 6% y 2% se reducirán en 0.49 y 0.16% respectivamente.

En caso de maternidad, el Instituto otorgará a la asegurada durante el embarazo, el alumbramiento y el puerperio:

- Ayuda por seis meses para lactancia.
- Canastilla al nacer el hijo.
- También tiene derecho a asistencia obstétrica.

2.7 INVALIDEZ Y VIDA.

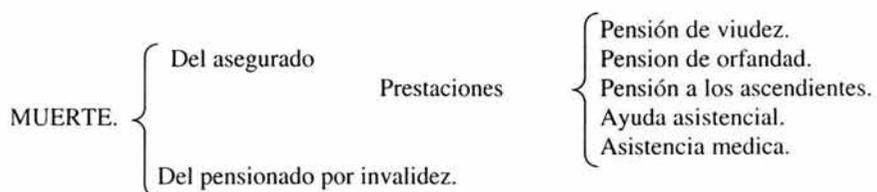
Este ramo de seguro está encaminado a proteger la invalidez y la muerte del asegurado o del pensionado por invalidez. Para disfrutar del otorgamiento de las prestaciones de este seguro, se requiere del cumplimiento de periodos de cotización establecidos por el Instituto a razón de doscientas cincuenta y dos semanas de cotización. Para estas semanas se considerarán cotizadas las semanas en las que el trabajador se encontraba en incapacidad. En caso de que se determine un porcentaje de invalidez del 75% o más solo será necesario acreditar 150 semanas de cotización.

Cabe mencionar que si el trabajador tiene derecho a las pensiones del seguro de Riesgos de Trabajo y del seguro de Invalidez, percibirá ambas sin que la suma de ellas exceda la 100% del salario mayor, de los que sirvieron de base para determinar la cuantía de las pensiones concedidas.

A continuación se muestran los riesgos amparados por este seguro:

INVALIDEZ.

- Pensión temporal.
- Pensión definitiva y seguro de sobrevivencia.
- Asistencia médica.
- Asignaciones familiares.
- Ayuda asistencial.



Si el asegurado no tiene las semanas mínimas de cotización para disfrutar de esta pensión, al declararse el estado de invalidez podrá retirar el saldo de su cuenta individual del Seguro de Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez en una sola exhibición.

El Artículo 120 fracción II nos dice que para contratar los seguros de renta vitalicia y de sobrevivencia, el Instituto calculará el monto constitutivo necesario restando el saldo acumulado en la cuenta individual del asegurado; La diferencia positiva que resulte será la suma asegurada que el Instituto entregará a la aseguradora para la contratación de los seguros de esta fracción.

Monto constitutivo: es la cantidad de dinero que se requiere para contratar los seguros de renta vitalicia y de sobrevivencia con una aseguradora.

CAPÍTULO 2 CONCEPTOS BÁSICOS DE SEGURIDAD SOCIAL

En caso de que el asegurado al que se le haya determinado invalidez que le dé derecho a la contratación de una renta vitalicia o retiro programado, se rehabilite, se le suspenderá el pago de la pensión por parte de la aseguradora elegida por el trabajador.

En el ramo de vida cuando el trabajador fallecido haya tenido un saldo acumulado en su cuenta individual que sea mayor al necesario para integrar el monto constitutivo para contratar una renta que sea superior a la pensión a que tengan derecho sus beneficiarios, en los términos de este capítulo, estos podrán retirar la suma excedente en una sola exhibición de la cuenta individual del trabajador fallecido, o contratar una renta por una suma mayor.

Para que los beneficiarios de este seguro tengan derecho a las prestaciones en el ramo de vida, en caso de muerte del asegurado, son:

- Que se encontrará disfrutando de una pensión de invalidez.
- Que la muerte del asegurado o pensionado por invalidez no se deba a un riesgo de trabajo.

La pensión de viudez será del 90% de la que hubiera correspondido al asegurado en el caso de invalidez o de la que venía disfrutando el pensionado por invalidez.

La pensión del huérfano será de 20% de la pensión de invalidez que el asegurado estuviese gozando al fallecer o de la que le hubiera correspondido.

La pensión del huérfano de ambos padres será igual al 30% de la pensión de invalidez que el asegurado estuviese gozando al fallecer o de la que le hubiera correspondido.

Las asignaciones familiares consisten en ayuda por concepto de carga familiar y se concederá a los beneficiarios del pensionado por invalidez. En los siguientes porcentajes:

- 10% La esposa o concubina.
- 10% Cada hijo menor de 16 años.

CAPÍTULO 2 CONCEPTOS BÁSICOS DE SEGURIDAD SOCIAL

- 10% Padre del pensionado que depende de él.

La ayuda asistencial en caso de que el pensionado no contara con familiares se otorgará de la siguiente manera:

- 15% Si el pensionado no tuviera esposa o concubina, hijos ni ascendientes que dependan de él.
- 10% Si el pensionado solo tuviera un ascendiente con derecho al disfrute de la asignación familiar.

Esta pension se determina con el promedio de las últimas 500 semanas de cotización actualizadas conforme al INPC.

- Promedio de las últimas 500 semanas de cotización
- Por
- 35%
- Cuantía básica.
- Más
- Asignaciones familiares.
- Más.
- Ayudas asistenciales.
- Más asignaciones familiares.
- Igual

PENSION POR INVALIDEZ

Las tasas de financiamiento para este ramo de seguro son las siguientes:

- Patron. 1.750%
- Trabajador. 0.625%
- Total. 2.375%

2.8 RETIRO, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ.

Hasta 1992 en México no existía la idea del ahorro por parte de un trabajador, es en ese año cuando surge el llamado Sistema de Ahorro Para el Retiro. (SAR), que al menos a la entrada en vigor de la nueva LSS arrastró problemas del pasado, tales como cuentas múltiples para un solo trabajador, diversidad de numeros de afiliación al Seguro Social confusión y errores en el Registro Federal de Contribuyentes, pérdida de los estados de cuenta del SAR, evasión por parte de los patrones al no existir un mecanismo de identificación y sanción para aquellos que no cubrieran puntualmente su contribución. Por otra parte, la iniciativa de la LSS se refiere al seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez como de carácter típicamente previsional; más que proteger ante una contingencia, busca prever ante el futuro a efecto de que un trabajador al cumplir un proceso natural de su vida, como la vejez, tenga la certeza de vivir de manera digna y decorosa. El mecanismo que se establece en la Ley que entró en vigor el 1° de julio de 1997, requirió de modificaciones en el sistema de pensiones, tributario y recaudatorio con miras a un futuro cercano y lejano con el animo de generar una mentalidad de ahorro en el trabajador, de generar conciencia sobre su futuro cuando ya no esté en posibilidades de trabajar, pero también de erradicar la idea de evasión y las prácticas delictivas por parte de los patrones al no pagar su contribución por concepto de retiro.

Las prestaciones otorgadas en el ramo de cesantía en edad avanzada son las siguientes.

- Pensión.

CAPÍTULO 2 CONCEPTOS BÁSICOS DE SEGURIDAD SOCIAL

- Asistencia médica.
- Asignaciones familiares.
- Ayuda asistencial.

Se considera que existe cesantía en edad avanzada cuando el asegurado quede privado de trabajos remunerados después de los 60 años de edad. Se requiere un mínimo de 1250 semanas cotizadas.

Si se tienen menos de 1250 semanas de cotización, pero más de 750 el asegurado podrá seguir cotizando hasta cubrir las 1250 semanas o retirar el total acumulado en su cuenta; a partir de 750 semanas se tendrá derecho al seguro de enfermedades y maternidad.

Para tener derecho al seguro de vejez el asegurado necesita haber cumplido 65 años de edad o más, y tener un mínimo de 1250 semanas cotizadas para contar con una renta vitalicia en los términos del Artículo 159 de la LSS, o efectuar retiros programados. Al igual que el punto anterior si el asegurado tiene menos de 1250 semanas pero tiene 750 semanas como mínimo tendrá derecho a retirar el saldo de su cuenta individual en una sola exhibición o seguir cotizando hasta lograr cubrir las 1250 semanas.

Cuando la LSS menciona la pensión hace referencia de que será contratada por el asegurado con una compañía de seguros; los recursos para la contratación de dicha pensión provendrán de la cuenta individual del trabajador la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta individual

Retiro 2% patronal

Cesantía en edad avanzada y vejez

}	3.150% Patronal
	1.125% Trabajador
	0.225% Estado

CAPÍTULO 2 CONCEPTOS BÁSICOS DE SEGURIDAD SOCIAL

Vivienda	5% (lo administra el Infonavit)
Aportaciones voluntarias.	Variable
Cuota social	5.5% Del SMG
Rendimientos	variable

Los fondos de esta cuenta estarán a cargo de las AFORES, las que deberán individualizar las aportaciones y administrarlas. las afores deberán contar para su constitución y funcionamiento, con autorización de la CONSAR, sujetandose en cuanto a su contabilidad, información sistemas de comercialización y publicidad en los términos de la Ley para la coordinación de los sistemas de ahorro para el retiro.

Las AFORES, deberán efectuar todas las gestiones necesarias, para la obtención de una adecuada rentabilidad y seguridad en las inversiones de las sociedades de inversión especializadas de fondos de ahorro para el retiro (SIEFORES), que administren.

Las AFORES operarán las SIEFORES, éstas serán las responsables de la inversión de los recursos de las cuentas individuales de los trabajadores.

Una obligación de las AFORES es la de informar y proporcionar al trabajador un estado de cuenta de su cuenta individual. Con cargo a los recursos acumulados, la afore adquirirá un seguro de sobrevivencia para los beneficiarios del pensionado en el momento de otorgarse la pensión.

CAPÍTULO 2 CONCEPTOS BÁSICOS DE SEGURIDAD SOCIAL

El periodo de pago de cuotas del Seguro de Retiro cesantía en edad avanzada y vejez es bimestral a diferencia de los seguros de enfermedades y maternidad, invalidez y vida, y el de guarderías y prestaciones sociales que se pagan en periodos mensuales el pago bimestral se encuentra señalado en el Artículo vigésimo septimo Transitorio de la LSS, hasta en tanto no se homologuen los periodos de pago de las leyes del ISSSTE e INFONAVIT. Como es sabido la Ley del INFONAVIT, ya fue reformada y sus modificaciones entraron en vigor a partir del 1 de julio del 1997, esta Ley en su Artículo 35 señala que el pago de las aportaciones será por mensualidades vencidas, a más tardar los días 17 del mes inmediato posterior, sin embargo en su Artículo sexto Transitorio explica que la periodicidad del pago del las aportaciones y los descuentos a que se refiere el Artículo 35 mencionado, continuara siendo de forma bimestral hasta que la Ley del ISSSTE se establezca que la periodicidad de pagos se realizara mensualmente. En la práctica y con el SUA que el Instituto ha dado a los patrones se emiten dos liquidaciones, una mensual para los seguros de Riesgos de Trabajo, Enfermedades y Maternidad, Invalidez y Vida y Guarderías y Prestaciones Sociales; y otra bimestral para los seguros de Retiro en Edad Avanzada y Vejez, así como, aportaciones del INFONAVIT (el 5% del salario base de cotización)

Tasas del Seguro de Retiro:

- 2% Patronal

Cesantía en edad avanzada y vejez

- 3.150% Patronal.
- 1.125% Trabajador.

2.9 GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES.

Este ramo cubre el riesgo de no poder proporcionar cuidados a sus hijos en la primera infancia, durante la jornada de trabajo de la mujer trabajadora, del trabajador viudo o divorciado, mediante otorgamiento de prestaciones.

El requisito para tener derecho a este servicio es que no contraigan matrimonio o se unan en concubinato. En caso de baja, se conservara el servicio de guardería durante las 4 semanas posteriores a dicha baja.

Prestaciones sociales.

Se dividen de la siguiente manera:

- Prestaciones sociales institucionales.
- Prestaciones de solidaridad social.

Las prestaciones sociales institucionales a su vez persiguen los objetivos a través de actividades como son:

- Cursos directos y del uso de medios masivos de comunicación para la promoción de la salud.
- Educación higiénica, materno infantil, sanitaria y de primeros auxilios.
- Mejoramiento de la alimentación y de la vivienda.
- Actividades culturales y deportivas tendientes a lograr una mejor ocupación del tiempo libre.
- Regularización del estado civil.
- Cursos de adiestramiento técnico y de capacitación para el trabajo, para lograr la superación del nivel de ingresos de los trabajadores.

- Centros vacacionales y de readaptación para el trabajo.
- Superación de la vida en el hogar a través de un adecuado aprovechamiento de los recursos económicos, de mejores prácticas de convivencia.
- Establecimiento y administración de velatorios y otros servicios similares.

OBJETIVOS.

- Fomentar la salud.
- Prevenir accidentes y enfermedades.
- Contribuir a la elevación general de los niveles de vida de la población.

Prestaciones de solidaridad social.

Las prestaciones o servicios de solidaridad social comprenden acciones de:

- Salud comunitaria.
- Asistencia médica.
- Asistencia farmacéutica.
- Asistencia hospitalaria.

El IMSS organizará, establecerá y operará unidades médicas destinadas a los servicios de solidaridad social, los que serán proporcionados exclusivamente a favor de los núcleos de población que por el propio estado de desarrollo del país constituyan polos de profunda marginación rural, suburbana y urbana, y que el poder ejecutivo federal determine como sujetos de solidaridad social.

CAPÍTULO 2 CONCEPTOS BÁSICOS DE SEGURIDAD SOCIAL

Queda facultado el IMSS a dictar las bases e instructivos a que se sujetarán estos sujetos a estos servicios, pero, en todo caso, se coordinará con la Secretaría de Salud y demás instituciones de salud y seguridad social.

Financiamiento.

La tasa a cubrir por el seguro de guarderías y prestaciones sociales es del 1% sobre el SBC que deberá cubrir el patrón.

3.1 OBLIGACIONES DEL CONTADOR PÚBLICO REGISTRADO ANTE EL IMSS DE ACUERDO AL NUEVO REGLAMENTO.

Para poder emitir un dictamen acerca de las obligaciones en materia del Seguro Social, el Contador Público debe cumplir con las mismas obligaciones que las impuestas para dictaminar estados financieros, las que se detallan a continuación en los términos del artículo 52 del CFF:

1) Estar registrado ante las autoridades fiscales para estos efectos en términos del RCFF.

Este registro lo podrán obtener únicamente:

- Las personas de nacionalidad Mexicana que tengan título de contador público registrado ante la SEP y que sean miembros de un colegio de contadores públicos reconocido ante la SHCP cuando menos en los tres años previos a la presentación de su solicitud de su registro correspondiente.
- Las personas extranjeras con derecho a dictaminar conforme a los tratados internacionales de los que México sea parte.

El artículo 45 del RCFF nos menciona los requisitos para el registro del Contador Público.

El Contador Público que desee inscribirse en el registro a que se refiere la fracción I del Artículo 52 del CFF deberá solicitarlo en las formas autorizadas por la SHCP y anexar copia certificada de la constancia emitida por colegio de contadores públicos que acredite su calidad de miembro activo, expedida dentro de los dos meses anteriores a la solicitud, acreditar nacionalidad Mexicana, tener Cédula profesional emitida por la SEP y declarar bajo protesta de decir verdad que no tiene antecedentes penales.

El Contador Público que preste sus servicios a una persona moral deberá presentar, conjuntamente con lo señalado en el punto anterior, aviso en que haga constar lo siguiente:

CAPITULO 3 PRINCIPALES REQUISITOS A CUBRIR PARA LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN

- Denominación o razón social de la persona moral a la que presta sus servicios.
- Domicilio fiscal, registro federal de contribuyentes y registro patronal de la persona moral antes citada.
- Número de registro asignado por la DGAFI al despacho contable que preste sus servicios.
- Nombre de los contadores públicos autorizados para dictaminar que presten sus servicios a la misma persona moral.

El Contador Público inscrito en el registro deberá:

- I. Informar al Instituto cualquier cambio en los datos que proporcionó en su solicitud de registro, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que ocurra;
- II. Comprobar, dentro de los tres primeros meses de cada año, que es socio activo de un colegio de profesionales de la contaduría pública, reconocido por la autoridad competente;
- III. Acreditar una evaluación ante el colegio o asociación de la profesión contable al que pertenece, en materia de la Ley y sus reglamentos, cuyo contenido y periodicidad será fijado por el propio Instituto, tomando en consideración los criterios que al efecto emita una comisión integrada por el Instituto y colegios profesionales de contadores públicos que demuestren que incluyen en su membresía al menos el diez por ciento del total de los profesionales colegiados en México, y
- IV. Dar aviso por escrito, a los patrones en proceso de dictamen bajo su responsabilidad, en un plazo que no exceda de cinco días hábiles contados a partir de la notificación, de la suspensión o cancelación de su registro ante el Instituto.

Restricciones para dictaminar en materia de Seguro Social.

No obstante contar con la inscripción en el Registro a que se refiere el artículo 153 de el nuevo Reglamento RACERF, no podrá emitir un dictamen sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley y sus reglamentos imponen a los patrones, quien se encuentre en cualquiera de los supuestos siguientes:

- I. Ser el patrón a dictaminar, o en su caso, socio, asociado, director, administrador o empleado que tenga intervención en su administración;
- II. Ser cónyuge, pariente por consanguinidad en línea recta o colateral dentro del cuarto grado o por afinidad, de las personas a que se refiere la fracción anterior;
- III. Prestar o haber prestado sus servicios, en el ejercicio dictaminado o durante el año anterior a éste, en forma subordinada al patrón o alguna empresa filial, subsidiaria o que esté vinculada económica o administrativamente con el propio patrón, cualquiera que sea la forma como se le designe y se le retribuyan sus servicios. El comisario de la sociedad no se considera impedido para dictaminar, salvo que concurra otra causa de las que se mencionan en este Título;
- IV. Tener, o haber tenido durante el ejercicio que comprenda el dictamen alguna injerencia o vinculación económica en los negocios del patrón.
- V. Ser agente o corredor de bolsa de valores que se encuentre activo en su ejercicio profesional;
- VI. Estar vinculado con el patrón de tal manera que le impida independencia o imparcialidad de criterios o bien, que los resultados de su dictamen determinen sus emolumentos.

CAPITULO 3 PRINCIPALES REQUISITOS A CUBRIR PARA LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN

- VII. Estar prestando sus servicios al Instituto o a otra autoridad fiscal competente para determinar contribuciones federales o locales y:

- VIII. Estar en una situación análoga a las mencionadas, que pueda afectar su imparcialidad.

En todos los casos, el Contador Público autorizado que suscriba el aviso para dictaminar y emita el dictamen correspondiente, deberá declarar en el mismo y bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en este Artículo.

3.2 EL AVISO PARA DICTAMINAR.

3.2.1 Plazos para presentar el aviso y quien debe suscribirlo.

Para la formulación del dictamen a que se refiere el Artículo 16 de la Ley, el patrón presentará al Instituto, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio fiscal inmediato anterior, el aviso correspondiente en los formatos autorizados por el Instituto.

En el caso de los patrones que tengan dos o más registros patronales se presentará un único aviso que comprenderá todos los registros.

El aviso a que se refiere el Artículo anterior será suscrito por el patrón o por su representante legal y el Contador Público autorizado que vaya a formular el dictamen.

Este aviso sólo será válido para el ejercicio fiscal, periodo y registro o registros patronales que en el mismo se indiquen.

El aviso para dictaminarse deberá presentarse en la unidad administrativa que corresponda al domicilio fiscal del patrón.

CAPÍTULO 3 PRINCIPALES REQUISITOS A CUBRIR PARA LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN

Los patrones con actividad en la industria de la construcción podrán presentar aviso de dictamen en los términos del párrafo anterior o por cada una de sus obras, sin que esto los releve de la obligación establecida en la Ley. En este caso, el aviso abarcará el periodo completo de ejecución de la obra y lo previsto en el Artículo 173 del nuevo reglamento, sólo se aplicará con relación a las obras dictaminadas.

Se entenderá por aceptado el aviso y podrá emitirse el dictamen, si en un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su presentación, no recae notificación de del Instituto al respecto, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo siguiente.

3.2.2 Casos en que no surtirá efectos el aviso para dictaminar.

El aviso a que se refiere este capítulo, no surtirá efectos cuando ocurra alguno de los supuestos siguientes:

- I. No se cumpla con lo establecido en los Artículos 154, fracción III, 156 y 157 de este Reglamento.
- II. El registro del Contador Público esté suspendido o cancelado;
- III. Haya sido notificada una orden de visita domiciliaria con anterioridad a la presentación del aviso, que incluya el ejercicio o anteriores a aquél a que se refiere el aviso o periodo a dictaminar, con excepción de lo señalado en el Artículo 159 de este reglamento, y
- IV. Exista impedimento del Contador Público que lo suscriba.

Cuando exista la solicitud patronal o invitación del Instituto a la corrección o medie alguno de los requerimientos señalados en el segundo párrafo de la fracción XXVIII del Artículo 251 de la Ley, el periodo a dictaminar será por los últimos dos ejercicios.

CAPITULO 3 PRINCIPALES REQUISITOS A CUBRIR PARA LA PRESENTACION DEL DICTAMEN

Cuando esté notificada una orden de visita domiciliaria, pero no iniciada la revisión documental a juicio del Instituto, se le podrá autorizar dictaminarse por los últimos tres ejercicios.

Una vez autorizado el aviso para dictaminar, el patrón no podrá optar por ningún procedimiento de corrección.

3.3 DEL DICTAMEN

3.3.1 Como deberá ser el dictamen suscrito por Contador Público.

El dictamen del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley, deberá ser específico e independiente de cualquier otro respecto del mismo patrón, rendirse por el Contador Público autorizado y presentarse, a más tardar el 30 de Septiembre siguiente al del ejercicio fiscal inmediato anterior.

El patrón que se encuentre en alguno de los supuestos del Artículo 159 de este Reglamento, deberá presentarlo dentro de los nueve meses siguientes a la fecha de presentación del aviso.

El Instituto concederá prórroga hasta por cuarenta días hábiles para la presentación del dictamen, por caso fortuito o fuerza mayor, o bien, limitaciones de carácter físico o legal debidamente comprobadas que impidan su entrega dentro del plazo mencionado en el Artículo anterior.

La solicitud correspondiente deberá ser firmada por el patrón o su representante legal, y presentarse antes del vencimiento del plazo señalado. Se considerará autorizada la prórroga si dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la solicitud, el

CAPITULO 3 PRINCIPALES REQUISITOS A CUBRIR PARA LA PRESENTACION DEL DICTAMEN

Instituto no notifica la correspondiente resolución. Una vez concedida la prórroga, en ningún caso procederá sustitución del Contador Público autorizado.

El dictamen que se presente fuera de los plazos que prevé este Reglamento no surtirá efecto alguno, salvo que el Instituto considere que existen razones para admitirlo, caso en el cual comunicará tal hecho al patrón, con copia al Contador Público autorizado, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de su presentación, salvo lo previsto en el Artículo 160 de este Reglamento.

El dictamen que elabore el Contador Público autorizado, con motivo de su revisión que se presente al Instituto deberá contener carta de presentación firmada por el patrón o sujeto obligado, o su representante legal y por el Contador Público autorizado, opinión, anexos, y documentación complementaria señalada en el Artículo 166 del nuevo Reglamento.

3.3.2 Características del dictamen emitido por el Contador Público.

I. La manifestación, bajo protesta de decir verdad que la opinión se elaboró en cumplimiento de la Ley y sus reglamentos, y que se realizó con apego a las normas de auditoría generalmente aceptadas así como a los procedimientos de auditoría. Dicha manifestación podrá ser:

- Limpia.
- Sin salvedades.
- Con salvedades.
- Con abstención de opinión.
- Con opinión negativa.

II. La indicación de que si al enterar el patrón las cuotas obrero patronales del Seguro Social por el ejercicio dictaminado, incurrió en omisiones que no hubieran sido

CAPITULO 3 PRINCIPALES REQUISITOS A CUBRIR PARA LA PRESENTACION DEL DICTAMEN

corregidas antes de la entrega del dictamen, debiendo señalar los conceptos omitidos;

- III. El registro o registros patronales y el ejercicio dictaminado;
- IV. Las razones por las cuales el Contador Público autorizado determina que no es factible formular con todos sus anexos un dictamen, debiendo explicar ante el Instituto en qué consisten esas razones, y
- V. El nombre, firma y número de registro ante el Instituto, del Contador Público autorizado.

3.3.3 Datos que deben contener los anexos preparados por el Contador Público.

Los anexos preparados por el Contador Público autorizado consistirán en:

- I. Informe respecto de la situación del patrón dictaminado que deberá proporcionarse a través del documento que contenga:
 - a) Descripción de las características generales del patrón y específicas sobre las modalidades de aseguramiento que le sean aplicables, y
 - b) Clases y características de los contratos de trabajo colectivos e individuales tipo, en su caso. Si existieran contratos de naturaleza diversa o de prestación de servicios se indicarán las características generales de los mismos;
- II. Cuadro analítico de las cuotas obrero patronales, omitidas y determinadas en el dictamen, adjuntando el formato impreso o el medio magnético correspondiente al programa informático autorizado por el Instituto para el pago; copia del

CAPITULO 3 PRINCIPALES REQUISITOS A CUBRIR PARA LA PRESENTACION DEL DICTAMEN

comprobante del pago respectivo o de la solicitud del pago en parcialidades que señala el Artículo 149 de este reglamento, y copia de la primera parcialidad efectuada; constancia de la presentación de los avisos afiliatorios y movimientos salariales resultantes del dictamen, indicando número de trabajadores promedio con que cuenta el patrón en el ejercicio dictaminado;

- III. Análisis de los conceptos de percepción por grupos o categorías de trabajadores, indicando si estos se acumularon o no al salario base de cotización y revisión a los pagos de efectuados a Personas Físicas señalando en todos los casos si éstos se afiliaron o no al régimen obligatorio del Seguro Social, así como los elementos que sirvieron de base para ello;
- IV. Conciliación del total de percepciones de trabajadores en registros contables contra la base de salarios manifestados para el Instituto; así como contra lo declarado para efectos del Impuesto Sobre la Renta.

Al anexo deberá adjuntarse, invariablemente, copia de la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta declaración anual de pagos y retenciones, balanza de comprobación analítica de subcuentas de costos y gastos, cuentas de balance que tengan relación con sueldos y salarios, así como el análisis del importe total de excedentes de salarios tope de acuerdo a los máximos señalados en la Ley, correspondientes al ejercicio dictaminado, importe total de percepciones variables del sexto bimestre inmediato anterior al ejercicio dictaminado, y

- V. Reporte de la actividad o actividades, clasificación y grado de riesgo de la empresa dictaminada.

Los anexos señalados en las fracciones II y V deberán suscribirse por el patrón o su representante legal y el Contador Público autorizado firmará la totalidad de los anexos y

CAPITULO 3 PRINCIPALES REQUISITOS A CUBRIR PARA LA PRESENTACION DEL DICTAMEN

consignará su nombre, así como su número de registro ante el Instituto, debiendo presentarse enumerados en forma progresiva, en el orden en que se han mencionado.

3.3.4 Ventajas que obtiene la empresa que se dictamine ante el IMSS.

El patrón que se dictamine en los términos del nuevo Reglamento estará a lo siguiente:

- I. No serán sujetos de visitas domiciliarias por el o los ejercicios dictaminados, excepto cuando al revisar el dictamen se encuentre en su formulación irregularidades de tal naturaleza que obliguen al Instituto a ejercer sus facultades de comprobación.
- II. En los casos en que se hubieran emitido cédulas de liquidación por diferencias en el pago de cuotas y el dictamen se encuentre en proceso de formulación, el patrón deberá aclararlas, debiendo en su caso, liquidar el saldo a su cargo, tomándolas en cuenta el Contador Público autorizado que dictamine, como parte de su revisión en la determinación de las diferencias que resulten de su auditoría en forma específica para los trabajadores y por los periodos que se hubieran emitido, y
- III. No se emitirán a su cargo cédulas de liquidación por diferencias derivadas del procedimiento de verificación de pagos, referidas al ejercicio dictaminado, siempre que se cumplan las condiciones siguientes:
 - a) Que se haya concluido y presentado el dictamen correspondiente;
 - b) Que los avisos afiliatorios y las modificaciones salariales derivados del referido dictamen se hubieran presentado por el patrón en los formatos o medios electrónicos dispuestos para ello, y

CAPITULO 3 PRINCIPALES REQUISITOS A CUBRIR PARA LA PRESENTACION DEL DICTAMEN

- c) Que las cuotas obrero patronales a cargo del patrón, derivadas del dictamen, se hubiesen liquidado en su totalidad o se haya agotado el plazo de doce meses establecido en el Artículo 40 C de la Ley.

Lo establecido en esta fracción no es aplicable bajo ninguna circunstancia a los créditos que se deriven del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez; capitales constitutivos, recargos documentados, visitas domiciliarias y en general, resoluciones derivadas de cualquier medio de defensa ejercido por el patrón.

3.3.5 Sanciones que se aplican a los contadores que dictaminan en caso de existir algunas irregularidades.

Cuando el Instituto detecte irregularidades en la elaboración e integración del dictamen, imputables al Contador Público autorizado, podrá imponer las sanciones en los términos siguientes:

I. Le amonestará:

- a) Si presenta incompleta la información a que se refieren los artículos 163,165,166 y 167 del nuevo Reglamento.
- b) En caso de que no cumpla con los requerimientos que le formulé el Instituto o no presente la totalidad de la información o documentación solicitada en los términos del nuevo Reglamento, y
- c) No cumpla con lo establecido en el Artículo 154 fracciones I, II y III del nuevo Reglamento.

II. Le suspenderá el registro ante el Instituto:

- a) Por un año, cuando acumule tres amonestaciones, dentro de un período de cuatro años consecutivos.

- b) Por dos años, en las siguientes situaciones:
 - 1) Cuando no formule el dictamen y anexos debiendo hacerlo.

 - 2) Cuando habiendo presentado incompletos el dictamen o los anexos, el Contador Público autorizado no hiciera las aclaraciones que le solicite el Instituto, y

 - 3) Cuando la documentación aclaratoria solicitada por el Instituto no se presente dentro del plazo que se otorgue para tal efecto, independientemente de las prórrogas o nuevos requerimientos autorizados o formulados por el Instituto que sean diversos al requerimiento de documentación.

- c) Por tres años, cuando del dictamen presentado o de su revisión, se resuelva que lo hizo en contravención a lo dispuesto en la Ley, sus reglamentos o a las normas de auditoría generalmente aceptadas.

- d) Cuando esté sujeto a proceso por presunta comisión de un delito de carácter fiscal o por delitos intencionales que ameriten pena corporal. En este caso, la suspensión durará hasta la resolución definitiva de dicho proceso, y

III. Le cancelará el registro ante el Instituto:

- a) Cuando hubiere reincidencia a la violación a las disposiciones que rigen la formulación del dictamen y demás información para efectos fiscales. Se entiende que hay reincidencia cuando el Contador Público autorizado acumule tres suspensiones.
- b) Cuando la sentencia que ponga fin al proceso a que se refiere el inciso d) de la fracción anterior le sea condenatoria.
- c) Al dejar de ser socio activo del colegio de la contaduría pública al que pertenezca, reconocido por la autoridad competente.
- d) Al establecer relación laboral con el Instituto.
- e) Si omitiera informar al Instituto en el caso de encontrarse en los supuestos que señala el Artículo 155 del nuevo reglamento, y
- f) Por no dar el aviso correspondiente al patrón en el caso de la suspensión, a que se refiere la fracción IV del Artículo 154 del citado reglamento.

El cómputo de las infracciones señaladas en las fracciones I y II de este Artículo, se hará por ejercicio fiscal, periodo o patrón, aun cuando cuente con diferentes registros patronales y que el Contador Público esté dictaminando el cumplimiento de las obligaciones patronales o derivado del incumplimiento a los requisitos que le establece el Instituto para la vigencia y actualización de su registro de Contador Público autorizado.

CAPITULO 3 PRINCIPALES REQUISITOS A CUBRIR PARA LA PRESENTACION DEL DICTAMEN

3.4 RESOLUCIONES.

1. Los hechos afirmados en los dictámenes que formulen los contadores públicos se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario; y el Instituto en todo el tiempo podrá ejercer sus facultades de vigilancia o comprobación y, emitir la resolución correspondiente, en caso de determinar diferencia con motivo de la revisión del dictamen.
2. Las opiniones, interpretaciones o determinaciones contenidas en los dictámenes no obligan al Instituto.
3. El Instituto revisará el dictamen, el informe y los anexos conforme al siguiente procedimiento:
 - a) Requerirá al Contador Público con copia al patrón por escrito:
 - Cualquier información que conforme a esté Instructivo debiera estar incluida en el legajo respectivo.
 - Los papeles de trabajo elaborados con motivo de la auditoría practicada, los cuales en todo caso se entiende que son propiedad del Contador Público.
 - Información y documentos que se consideren pertinentes para cerciorarse del cumplimiento de las obligaciones legales del patrón.
 - La información, exhibición de documentos y papeles de trabajo a que se refiere este punto, se solicitará al Contador Público por escrito, concediendo un plazo máximo de diez días hábiles para su cumplimiento; y

CAPITULO 3 PRINCIPALES REQUISITOS A CUBRIR PARA LA PRESENTACION DEL DICTAMEN

- b) El Instituto podrá requerir al patrón la información y documentación anterior en los términos aceptados en la solicitud, cuando no haya sido proporcionada por el Contador Público.

- 4. Si hecho lo anterior, y a juicio del Instituto el dictamen no satisface los requisitos, lo hará del conocimiento del patrón y del Contador Público, procediendo a ejercer directamente las facultades de vigilancia y comprobación que le otorga la Ley del Seguro Social.

- 5. Las liquidaciones por omisiones derivadas de la revisión del Contador Público deberán pagarse antes de la entrega del dictamen, o en su caso informar de las omisiones a la fecha de entrega del dictamen al Instituto. Asimismo, y previo al pago o informe de omisiones, requisitar los avisos afiliatorios.

3.5 PRINCIPALES OBLIGACIONES DE LOS PATRONES Y ATRIBUCIONES DEL IMSS.

- a) Los patrones están obligados a:
 - 1. Registrarse e inscribir a sus trabajadores en el IMSS, comunicar sus altas y bajas, las modificaciones de salario y los demás datos que señale la Ley del Seguro Social y sus reglamentos dentro de los plazos no mayores a cinco días.

 - 2. Llevar registros, tales como nóminas y listas de raya en las que se asienten invariablemente el número de días trabajados y los salarios percibidos por sus trabajadores, además de otros que exija la Ley del Seguro Social y sus reglamentos. Es obligatorio conservar estos registros durante los cinco años siguientes a su fecha de expedición.

CAPITULO 3 PRINCIPALES REQUISITOS A CUBRIR PARA LA PRESENTACION DEL DICTAMEN

3. Enterar al Instituto el importe de las cuotas obrero patronales.
 4. Proporcionar al Instituto los elementos necesarios para precisar la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones a su cargo.
 5. Permitir las visitas domiciliarias e inspecciones que practique el Instituto, las que se sujetarán a lo establecido por la Ley del Seguro Social, el CFF y sus reglamentos.
- 5.BIS Tratándose de patrones que se dediquen en forma permanente o esporádica a la actividad de la construcción, deberán expedir y entregar a cada trabajador, constancia escrita del número de días trabajados y del salario percibido, semanal o quincenalmente conforme a los periodos de pago establecidos.

Las disposiciones contenidas en las fracciones I, II, III y V bis no son aplicables en los casos de construcción de casas habitación, cuando los trabajos se realicen en forma personal por el propietario, o bien, por cooperación comunitaria debiéndose comprobar este hecho ante el Instituto.

- b) El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene las facultades y atribuciones siguientes:
- I. Establecer y organizar sus dependencias.
 - II. Registrar a los patrones y demás sujetos obligados, inscribir a los sujetos asalariados e independientes y precisar su base de cotización, aún sin previa gestión de los interesados, sin que esto libere a los obligados de las responsabilidades y sanciones por las infracciones en que hubieren incurrido.
 - III. Recaudar las cuotas, capitales constitutivos, sus accesorios y percibir los demás recursos del Instituto.

CAPITULO 3 PRINCIPALES REQUISITOS A CUBRIR PARA LA PRESENTACION DEL DICTAMEN

- IV. Establecer los procedimientos para la inscripción, cobro de cuotas y otorgamiento de prestaciones.
- V. Determinar los créditos a favor del Instituto y las bases para la liquidación de cuotas y recargos así como para fijarlos en cantidad líquida, cobrarlos y percibirlos.
- VI. Determinar la existencia, contenido y alcance de las obligaciones incumplidas por los patrones y demás sujetos obligados, aplicando en su caso, los datos con los que cuente a los que de acuerdo con sus experiencias considere como probables.
- VII. Ordenar y practicar inspecciones domiciliarias con el personal que al efecto designe y requerir la exhibición de libros y documentos a fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones que establece la Ley del Seguro Social.

3.6 INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DE LOS AVISOS PARA EFECTOS DEL IMSS.

A continuación se mencionan los formatos para la presentación del dictamen para efectos del Seguro Social.

- a) Solicitud de registro del Contador Público para la dictaminación sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados CAD-01.

**CAPITULO 3 PRINCIPALES REQUISITOS A CUBRIR PARA LA PRESENTACION DEL
DICTAMEN**

- b) Aviso para dictaminar sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados CAD-02

- c) Aviso para presentar el dictamen respecto al cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados CAD-02.1 (anteriores a julio 1997)

- d) Carta de presentación del dictamen del Seguro Social CAD-04

Solicitud de registro de Contadores Públicos. CAD 01

- 1) La solicitud deberá presentarse en el departamento de auditoría a patrones de la subdelegación que corresponda al domicilio fiscal del Contador Público.

- 2) El requisitado de la solicitud podrá ser a máquina o bolígrafo tinta negra o azul en original y dos copias al carbón, con firma autógrafa en cada uno de los formatos, sin utilizar abreviaturas y sin omitir alguno de los datos solicitados.

- 3) Para dar trámite a esta solicitud el Contador Público deberá estar registrado ante la SHCP y anotar el número otorgado por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal.

- 4) Cualquier modificación a los datos contenidos en la misma deberá comunicarse dentro de los 15 días de calendario siguientes a la fecha en que ocurra, para lo cual se utilizará este formato señalando en el cuadro superior derecho con X el recuadro de Modificación.

CAPITULO 3 PRINCIPALES REQUISITOS A CUBRIR PARA LA PRESENTACION DEL DICTAMEN

- 5) El trámite para el registro de Contador Público es personal, así como la entrega de la credencial autorizada que expide el Instituto.

Aviso para presentar el dictamen CAD 02.

- 1) El aviso deberá presentarse en el departamento de auditoría a patrones de la subdelegación que corresponda al domicilio fiscal del Contador Público.
- 2) Si el patrón opta por dictaminar la totalidad de sus registros patronales, podrá presentar los avisos para dictaminarse en la subdelegación que corresponda a su domicilio fiscal.
- 3) Se deberá presentar un aviso para dictaminar por cada registro patronal y por ejercicio.
- 4) Debe llenarse a máquina o con tinta azul o negra, en original y dos copias al carbón, con firmas autógrafas en cada uno de los formatos sin utilizar abreviaturas y sin omitir alguno de los datos solicitados.
- 5) El aviso deberá ser presentado dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio fiscal inmediato anterior.
- 6) Cuando el patrón solicite sustitución del Contador Público autorizado, presentará el aviso en los mismos términos que el inicial.

Carta de presentación del dictamen del IMSS. CAD –04

- 1) La carta de presentación deberá entregarse en original y copia en el departamento de auditoría a patrones de la subdelegación donde fueron autorizados el o los avisos para dictaminar.
- 2) Se deberá presentar por registro patronal y por ejercicio
- 3) El requisitado de la carta deberá ser a máquina o bolígrafo tinta azul o negra en original y copia con firmas autógrafas del patrón o representante legal y Contador Público autorizado, en cada uno de los formatos.
- 4) La carta debe ser presentada conjuntamente con el cuadernillo de dictamen y demás documentación requerida.

3.7 TIPOS DE DICTAMEN

A continuación se mencionan brevemente los tipos de dictamen y/o opinión que con mayor frecuencia se presentan en la práctica profesional:

1. Limpio

Es aquel donde el Contador Público no tuvo limitación alguna en su trabajo, no encontró conceptos o partidas significativas que estuvieran en desacuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados y cumplió con todas las observaciones que la Ley del Seguro Social y sus reglamentos imponen a la empresa auditada. Por lo cual podemos decir que una opinión limpia tiene tres afirmaciones básicas acerca del trabajo de revisión a las aportaciones de seguridad social:

- a) Que la auditoría se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas y que los auditores utilizaron los procedimientos y pruebas que consideraron necesarios a las circunstancias.
- b) Que de acuerdo a la opinión del auditor, basada en sus pruebas aplicadas, las aportaciones de seguridad social fueron determinadas y enteradas razonablemente.
- c) Que los estados financieros con base a los cuales sustentamos nuestro trabajo fueron preparados y presentados en base con la aplicación consistente de los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Cuando una o más de estas afirmaciones no puede ser hecha por el auditor no se puede emitir un dictamen limpio y necesariamente el dictamen deberá ser con salvedades, dictamen con abstención de opinión o un dictamen negativo.

2. Dictamen con salvedades.

Este tipo de dictamen revela en uno o más párrafos, dentro del cuerpo del dictamen todas las razones de importancia que originaron la salvedad e indicar inmediatamente después de “en mi opinión” la frase, “excepto por” o su equivalente, haciendo referencia a dichos párrafos.

Existen circunstancias en las que es necesario que el auditor haga énfasis en su dictamen a un hecho importante que debe revelarse en los estados financieros.

Estas aclaraciones o menciones no implican salvedades algunos de estos casos pueden presentarse cuando:

- Existen contingencias no cuantificables, tales como demandas, problemas de continuidad del negocio en marcha etc.
- Existen cambios en la aplicación de principios de contabilidad o en los métodos de aplicación de las reglas particulares o por ajustes a resultados de ejercicios anteriores por corrección de errores.
- Existen operaciones importantes con partes relacionadas, empresas en etapas preoperativas, en liquidación, fusiones, escisiones, etc

3. Dictamen con abstención de opinión.

En este tipo de dictamen el auditor debe abstenerse de expresar una opinión cuando el alcance de su examen haya sido limitado en forma tal que no proceda la emisión de un dictamen con salvedades. En este caso deberá indicar todas las razones que dieron lugar a dicha abstención. La abstención de opinión cumple con la norma relativa a la obligación de emitir un dictamen. El hecho de abstenerse de opinar, no eximirá al auditor de la obligación de incluir todas las salvedades derivadas de desviaciones en la aplicación de principios de contabilidad. La abstención de opinión no debe usarse en sustitución de una opinión negativa. Cuando el Contador Público haya llegado a la conclusión de que no se cumplieron las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados así deberá expresarlo.

4. Dictamen negativo.

El auditor debe expresar una opinión negativa o adversa cuando, como consecuencia de su examen encuentra que las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados

CAPITULO 3 PRINCIPALES REQUISITOS A CUBRIR PARA LA PRESENTACION DEL DICTAMEN

presentan desviaciones que son a tal grado importantes que la expresión de una opinión con salvedad no sería adecuada. El hecho de expresar una opinión negativa no eximirá al auditor de la obligación de mencionar todas las salvedades derivadas de limitaciones que haya tenido en el alcance de su trabajo.

4.1 NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA.

La auditoría implica una actividad profesional y una responsabilidad del auditor ante la sociedad, por lo que desde sus inicios la contaduría pública organizada ha establecido los lineamientos que permitan el desarrollo del trabajo de auditoría con un alto nivel de calidad, además de que dichos lineamientos tomarán en cuenta su carácter profesional, garantizando el cuidado y diligencia en el desarrollo del trabajo.

Como consecuencia de lo anterior, la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría del Instituto Mexicano de Contadores públicos, establece el carácter obligatorio de las normas y procedimientos de auditoría, las cuales se definen y clasifican en el boletín 1010 emitido por la propia Comisión.

Definición.

Normas de auditoría son los requisitos mínimos de calidad relativos a la personalidad del auditor, el trabajo que desempeña y la información que rinde como resultado de este trabajo.

Las normas se clasifican en:

1. Normas personales.
2. Normas de ejecución del trabajo.
3. Normas de información.

Normas personales.

Se refieren a las cualidades que el auditor debe tener para asumir la responsabilidad en el desempeño de un trabajo de auditoría, todo ello debido a la naturaleza de las exigencias que un trabajo de esta índole requiere, las cuales son:

CAPITULO 4. REQUISITOS Y LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE TRABAJO PARA LA REVISION DE LAS CUOTAS AL SEGURO SOCIAL Y ELABORACION DEL DICTAMEN.

- Entrenamiento Técnico y la Capacidad Profesional.

El trabajo de auditoría, cuya finalidad es emitir una opinión profesional, debe ser desempeñado por personas que tengan título profesional legalmente expedido, y un entrenamiento adecuado y capacidad profesional como auditores.

- Cuidado y diligencia profesionales.

El auditor está obligado a ejercitar cuidado y diligencia razonables en la realización de su examen y en la preparación de su dictamen.

- Independencia.

El auditor deberá mantener una actitud de independencia mental en todos los asuntos relativos a su trabajo profesional.

Normas de ejecución del trabajo.

Dentro de las normas personales se señaló que el auditor está obligado a ejercer su trabajo con cuidado y diligencia, las normas de ejecución de trabajo constituyen la especificación particular, por lo menos al mínimo indispensable, algunas de éstas son:

- Planeación y supervisión.

El trabajo de auditoría debe tener una planeación y si se cuenta con personal, dependiendo del tamaño del despacho, se deberá supervisar el trabajo elaborado por su personal.

- Estudio y evaluación del control interno.

El auditor deberá evaluar y estudiar el control interno existente ya que de este estudio se derivará la revisión que el auditor realizará respecto a la naturaleza, extensión y oportunidad que va a dar a los procedimientos de auditoría.

CAPITULO 4. REQUISITOS Y LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE TRABAJO PARA LA REVISION DE LAS CUOTAS AL SEGURO SOCIAL Y ELABORACION DEL DICTAMEN.

El objetivo del conocimiento y evaluación del control interno deben permitir al auditor establecer una relación específica entre la calidad y el alcance, oportunidad y naturaleza de las pruebas de auditoría.

- Obtención de la evidencia suficiente y competente.

A través de los procedimientos de auditoría, el auditor deberá obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente, para emitir una opinión objetiva. El objetivo principal es reunir las características que debe contener la evidencia comprobatoria.

Normas de información.

El desarrollo de la auditoría tiene como finalidad la emisión de un documento formal denominado dictamen o informe, en este documento se da a conocer a las personas interesadas los resultados del trabajo realizado y la opinión profesional determinada con base en la revisión.

Debido a la importancia del dictamen o informe, la profesión organizada ha emitido preceptos normativos y obligatorios que regulan la calidad y requisitos mínimos para su formulación tales como: base de opinión, tipo de dictamen, afirmaciones, limitaciones, opiniones en casos y con propósitos especiales, requisitos de forma que debe reunir el dictamen.

4.2 TÉCNICAS APLICABLES A LAS OBLIGACIONES DEL SEGURO SOCIAL.

El Contador Público debe allegarse de los elementos de juicio y evidencia, suficiente para determinar su opinión en forma objetiva y profesional. Por lo que el Contador Público aplica procedimientos y técnicas de auditoría; para tal efecto, la comisión de normas y procedimientos de auditoría y el Instituto mexicano de contadores públicos establecen las técnicas de auditoría que el auditor aplicará en el desempeño de su trabajo de auditoría, el boletín 5010 menciona:

CAPITULO 4. REQUISITOS Y LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE TRABAJO PARA LA REVISION DE LAS CUOTAS AL SEGURO SOCIAL Y ELABORACION DEL DICTAMEN.

“son los métodos prácticos de investigación y prueba que el Contador Público utiliza para comprobar la razonabilidad de la información financiera que le permita emitir su opinión profesional.”

La comisión de normas y procedimientos de auditoría del Instituto mexicano de contadores públicos, ha establecido la siguiente clasificación de las técnicas de auditoría.

- Estudio general.
- Análisis.
- Confirmación.
- Investigación.
- Declaraciones.
- Certificaciones.

4.3 PLANEACIÓN DE LA AUDITORÍA.

La auditoría al pago de cuotas al Seguro Social, al igual que otras actividades profesionales, requiere de una planeación adecuada para poder alcanzar totalmente sus objetivos en la forma más eficiente posible.

La planeación en la auditoría como trabajo profesional tiene una importancia fundamental, toda vez que en gran medida, la obtención de resultados satisfactorios dependerá de la eficacia en su formulación.

Para realizar una auditoría es preciso hacer una planeación y que se haya dado las siguientes condiciones:

CAPITULO 4. REQUISITOS Y LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE TRABAJO PARA LA REVISION DE LAS CUOTAS AL SEGURO SOCIAL Y ELABORACION DEL DICTAMEN.

- El servicio esté contratado.
- Que exista conciencia por parte del auditor que se está en condiciones de prestar el servicio.

1. Contratación del servicio.

Se manifiesta la responsabilidad del trabajo de auditoría por parte del auditor, así como el conocimiento del cliente del servicio que espera recibir, de esta manera, ambas partes están

conscientes de los objetivos de auditoría y del resultado que se espera obtener al término de la misma.

2. Aceptación del trabajo.

Consiste en la aceptación por parte del auditor de la responsabilidad de prestar el servicio de auditoría, siempre que se haya satisfecho las siguientes condiciones:

- Exista independencia mental del Contador Público que va a dictaminar con relación al cliente.
- Tenga capacidad para afrontar las situaciones y problemas que represente el trabajo de auditoría de la empresa, de acuerdo a sus características específicas.

Etapas de la planeación.

Para poder estar en condiciones de llevar a cabo un adecuado trabajo en la planeación de la auditoría, es preciso satisfacer las tres diferentes etapas que la conforman:

- Investigación de aspectos generales y particulares de la empresa a examinar.

Comprende el estudio y análisis de aquellas características distintivas de la empresa sujeta a dictaminar, con el propósito de que con base en ese conocimiento general se determinen los aspectos que deberá abarcar la planeación, los aspectos que debe cubrirse en esta investigación son:

CAPITULO 4. REQUISITOS Y LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE TRABAJO PARA LA REVISION DE LAS CUOTAS AL SEGURO SOCIAL Y ELABORACION DEL DICTAMEN.

1. A través del estudio sobre las características jurídicas del patrón se determina, la personalidad jurídica del mismo; ya sea como persona física o moral, en su caso, se obtienen extractos de las principales cláusulas de su escritura constitutiva, órganos administrativos, poderes otorgados, entre otros.
2. Se estudian las características comerciales con el fin de identificar el giro o la actividad principal del patrón, objeto de su producción y /o venta, volumen de operaciones, etc.
3. Visita a los diferentes centros de trabajo o sucursales, para determinar y conocer su localización, procesos de trabajo actividades que se realizan en cada uno de ellos y personal que lleva a cabo los trabajos.
4. Identificar los procesos de trabajo que realiza la empresa para determinar la correcta clasificación de la empresa en el seguro de riesgo de trabajo.
5. Identificar las características de operación de las modalidades de aseguramiento con que cuenta el patrón; así como, la probable existencia de convenios celebrados.
6. Análisis de las principales características de los contratos de trabajo, tanto colectivos, como individuales.
7. Determinar el número y categorías de empleados, jornadas y horarios de trabajo, etc.
8. Conocer los equipos y sistemas utilizados para generar y procesar la información.

4.4 ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO.

Para realizar la planeación de la auditoría, la etapa de estudio y evaluación del control interno constituye sin duda alguna, la parte medular de dicha planeación, debido al efecto que tiene sobre la revisión global que llevará a cabo el auditor.

CAPITULO 4. REQUISITOS Y LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE TRABAJO PARA LA REVISION DE LAS CUOTAS AL SEGURO SOCIAL Y ELABORACION DEL DICTAMEN.

La auditoría a las cuotas del IMSS se basa al igual que la auditoría a los estados financieros en pruebas selectivas, mas que el examen detallado de todas las operaciones.

Para que el auditor pueda confiar en estas pruebas, debe existir evidencia de que la muestra seleccionada fue lo suficientemente grande, apropiada y representativa de todas las partidas similares que ocurrieron durante dicho periodo contable y que son reflejados en los estados financieros. Por lo tanto el auditor tiene que determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría aplicados a la información que se tiene para ser aprobada. Aunque el criterio profesional es el criterio final para esa determinación, para llegar a tomar una decisión, el auditor realizará una revisión del control interno contable

establecido por la compañía. El boletín 3050 de la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, establece la obligación del auditor de llevar a cabo un estudio y evaluación del control interno que le permita determinar el grado de confianza que va a depositar en él.

DEFINICION.

El control interno consiste en las políticas y procedimientos establecidos para proporcionar una seguridad razonable de poder lograr los objetivos específicos de la entidad.

Entre los principales objetivos del control interno encontramos:

- Proteger las propiedades.
- Obtención de la información adecuada y oportuna para la mejor conducción de los negocios.
- Promover la evidencia de la operación.
- Provocar la adhesión a las políticas establecidas por la empresa.

CAPITULO 4. REQUISITOS Y LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE TRABAJO PARA LA REVISION DE LAS CUOTAS AL SEGURO SOCIAL Y ELABORACION DEL DICTAMEN.

Cuando se lleva a cabo una auditoría a una empresa por primera vez, el alcance que debe darse al estudio y evaluación del control interno debe cubrir la totalidad de los procesos, en auditorías posteriores; se pueden examinar algunos aspectos en forma rotativa, además de aquellos en que se hubieran presentado cambios en rotación a periodos anteriores.

El estudio y evaluación del control interno se constituye por el examen, investigación, análisis y conclusiones a que llega el auditor acerca de los controles establecidos por la empresa que se va a revisar.

El auditor deberá dejar evidencia en sus papeles de trabajo de que ha examinado el control interno.

De acuerdo con las normas de auditoría relativas al estudio y evaluación del control interno, para que el auditor pueda llevar a cabo este proceso, resulta indispensable conocer la estructura del control interno de la entidad.

Los elementos de la estructura del control interno son un aspecto fundamental al establecer la estrategia de auditoría. Ya que nos permite el diseño de políticas y procedimientos y registros relevantes así como la evidencia de que la entidad los ha puesto en marcha.

Los elementos que constituyen la estructura del control interno son:

- El ambiente de control.
- Los sistemas de comunicación
- La evaluación de riesgos
- Los procedimientos de control.
- La vigilancia.

CAPITULO 4. REQUISITOS Y LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE TRABAJO PARA LA REVISION DE LAS CUOTAS AL SEGURO SOCIAL Y ELABORACION DEL DICTAMEN.

El control interno agrupa el plan de organización y todos aquellos métodos y procedimientos emitidos por la administración de la entidad para lograr los siguientes objetivos:

- Salvaguarda de activos.
- Obtención de información financiera confiable, veraz y oportuna.
- Eficiencia operacional.
- Adhesión a las políticas prescritas por la administración.

Los métodos que existen para estudiar y evaluar el control interno son los siguientes:

1) Método descriptivo:

Consiste en la descripción por escrito de los procesos establecidos para la ejecución de las diversas operaciones o aspectos específicos del control interno.

Se formula mediante memorándum en los cuales se detallan los procedimientos llevados a cabo para realizar un proceso determinado en la operación de la empresa.

2) Método gráfico.

Consiste en la representación objetiva de la organización de la entidad y de los procedimientos establecidos en los departamentos y actividades que la conforman, la representación se lleva a cabo mediante esquemas que reflejan el flujo de las operaciones a través del empleo de dibujos o símbolos que representan departamentos, formas y procesos, archivos, etc.

3) Método de cuestionarios.

Consiste en la preparación de cuestionarios que incluyen relaciones de preguntas sobre los aspectos básicos de una operación determinada de la empresa, posteriormente se procede a obtener respuestas a dichos cuestionamientos.

Los cuestionarios de control interno son diseñados de forma tal, que una respuesta negativa obedezca a la inexistencia o debilidades en los procedimientos de control interno.

En la actualidad se observa que el método de cuestionarios es el que más se aplica, debido por una parte quizás, a que se presta en mayor medida para lograr una estandarización de las evaluaciones al control interno que realiza el auditor, además de que facilita el empleo complementario de los otros métodos (descriptivo y gráfico), mejorando los resultados deseados.

El método de cuestionarios, es el que se aplica comúnmente por el Contador Público para realizar su estudio y evaluación del control interno.

Se presenta un cuestionario modelo para el estudio y evaluación del control interno en la auditoría del Seguro Social.

1. Aspectos generales.

- ¿Existe en la empresa un departamento o área de recursos humanos?

Si es así obtener lo siguiente:

- Solicitar un organigrama del área de recursos humanos.
- Obtener de la empresa un manual de procedimientos del departamento de recursos humanos y preparar un memorándum descriptivo que incluya las principales funciones que se realizan en el departamento.

CAPITULO 4. REQUISITOS Y LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE TRABAJO PARA LA REVISION DE LAS CUOTAS AL SEGURO SOCIAL Y ELABORACION DEL DICTAMEN.

- Solicitar una relación de los principales funcionarios del área de recursos humanos, determinado en cada caso, la designación del cargo y el alcance de la responsabilidad.
- ¿Existen políticas por escrito para la selección y contratación del personal?
- ¿Existe una base o archivo maestro de empleados, obreros, funcionarios, etc.?
- Determinar el procedimiento para anexar, cambiar o eliminar información de la base de datos a que se refiere el punto anterior, especificando lo siguiente:
 - Los cambios en los archivos son aprobados por escrito por personal autorizado.
 - Se usan formatos para documentar los cambios a la base de datos del personal.
 - Son revisados y aprobados por personal autorizado los cambios a la base de datos.

2. Contratos y reglamento interior de trabajo.

- ¿Tiene establecida la política de preparar contratos de trabajo para todo el personal que ingresa a la compañía?
- ¿Los contratos de trabajo reúnen los requisitos establecidos por las disposiciones laborales reglamentarias?
- ¿Se entrega un ejemplar del contrato correspondiente al trabajador?
- ¿Se verifican los datos generales del trabajador incluidos en el contrato, contra documentos oficiales proporcionados por el propio empleado?
- ¿Son revisados periódicamente los contratos individuales o colectivos de trabajador para efectos de:

CAPITULO 4. REQUISITOS Y LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE TRABAJO PARA LA REVISION DE LAS CUOTAS AL SEGURO SOCIAL Y ELABORACION DEL DICTAMEN.

- Comparar los sueldos establecidos en los tabuladores contra los sueldos efectivamente pagados en nominas.
- Comparar los sueldos pagados por la empresa en relación a los sueldos promedio del mercado.
- ¿Cuenta la empresa con reglamento interior de trabajo?

3. Nominas.

- Existen políticas por escrito previamente establecidas por la administración de la empresa para determinar:
 - Fechas y frecuencias de pago de sueldos.
 - Aprobación de los sueldos por personal autorizado.
 - Autorización por escrito del tiempo extra.
 - Personal autorizado aprueba los ajustes a los sueldos.
 - Los anticipos de sueldos y prestamos al personal, están sujetos a un limite y demás condiciones para su otorgamiento.
- ¿Se utilizan formas prenumeradas en la documentación fuente para la elaboración de las nominas?
 - Procedimientos de corte y cierre de fin de periodo.
 - Cancelación de la documentación original para evitar la duplicidad de pagos.
 - Procedimientos para cancelar cheque de nomina.
 - Se realizan arqueos periódicos de las formas prenumeradas.

CAPITULO 4. REQUISITOS Y LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE TRABAJO PARA LA REVISION DE LAS CUOTAS AL SEGURO SOCIAL Y ELABORACION DEL DICTAMEN.

- ¿La preparación de las nominas está asignada a varias personas?
- ¿Existe rotación entre dichos empleados?
- ¿Se encuentran calendarizados previamente los periodos de nominas correspondientes?
- ¿Se verifica la correcta determinación de la nomina antes de su pago por personal ajeno a su preparación?
- Previo a su pago, la nomina se firma por:
- Los pagos de la nómina correspondientes se realizan mediante una cuenta específica de bancos?
- ¿Se realizan periodicamente los siguientes métodos de verificación:
 - Conciliaciones bancarias.
 - Arqueos sobre fondo de nominas.
 - Cortes de formas, de acuerdo a los periodos de nominas.
- ¿Se utiliza un servicio ajeno para la preparación de sobres de raya?
- ¿Existen controles para la custodia de las rayas no reclamadas?
- ¿Los cajeros que manejan efectivo para el pago de la nomina, se encuentran afianzados?
- ¿Se realiza el pasivo correspondiente para las rayas no reclamadas?
- ¿Se reportan por escrito al departamento de nominas las incidencias ocurridas en los periodos de nominas altas, bajas, modificaciones de salario, audiencias, permisos con o sin goce de sueldo entre otras?

CAPITULO 4. REQUISITOS Y LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE TRABAJO PARA LA REVISION DE LAS CUOTAS AL SEGURO SOCIAL Y ELABORACION DEL DICTAMEN.

- Por lo que se refiere a la aplicación contable en la nomina ¿existe un catalogo de cuentas y su correspondiente instructivo en el que se describen brevemente los conceptos que afectan a las mismas?
- ¿Se ejerce un control contable sobre los sueldos no cobrados?
- ¿Se verifica que el importe de los cheques coincida con la documentación soporte?
- ¿Existe constancia en la aplicación contable y distribución de las nominas?
- ¿Se revisan y autorizan las aplicaciones contables de las nominas correspondientes?
- ¿Son conciliados periódicamente los registros de nominas contra los acumulados por trabajador y a su vez contra registros contables?
- Los cheques y el efectivo pendiente de pago ¿se encuentran debidamente resguardados?
- En caso de registrarse pasivos de acuerdo a estimaciones ¿se cancelan las diferencias al conocerse el importe real de la nomina?
- Los listados de nomina, recibos de sueldos, liquidaciones y avisos del IMSS.etc ¿se encuentran resguardados adecuada y suficientemente?
- Las pólizas contables ¿cuentan con evidencia de haberse revisado y aprobado la distribución de nominas?
- ¿Son revisados y actualizados en forma periódica los programas de nomina, para efectos de incluir posibles adecuaciones en materia laboral fiscal, etc?
- La empresa cuenta con una política por escrito, para el control el pago y el registro de finiquitos, liquidaciones al personal y otros pagos fuera de la nomina?

Controles de asistencia.

- ¿La empresa utiliza informes de tiempo y asistencia?
- ¿Los controles de tiempo y asistencia, son revisados y aprobados por el personal autorizado?
- ¿Las tarjetas o listas de asistencia son marcados en presencia del vigilante o alguna otra persona encargada para ello?
- ¿Se comparan los reportes de asistencia contra la nomina o sirven de base para su preparación?
- ¿Se concilia periódicamente el personal que aparece en nominas contra los registros del departamento de personal y contra las liquidaciones del IMSS?
- Los descuentos por incapacidades, ausentismos, permisos, etc ¿se realizan sobre bases consistentes?

Descripción del procedimiento seguido por la empresa

- ¿La empresa maneja tabulador de salarios para la asignación de las remuneraciones al personal?
- ¿Existe una política definitiva para el otorgamiento de incrementos de sueldos?
- ¿Existe alguna política para el pago de percepciones extraordinarias al personal, tales como: gratificaciones, compensaciones, premios, etc.
- ¿Se verifica periódicamente que las prestaciones efectivamente pagadas al personal (vacaciones, prima vacacional, aguinaldo etc) corresponden efectivamente a las establecidas en el contrato colectivo de trabajo?

CAPITULO 4. REQUISITOS Y LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE TRABAJO PARA LA REVISION DE LAS CUOTAS AL SEGURO SOCIAL Y ELABORACION DEL DICTAMEN.

- ¿Las prestaciones adicionales otorgadas al personal por la compañía, se encuentran respaldadas a través de planes de previsión social o reglamentos para su otorgamiento?
De ser así Estos documentos establecen:
 - Reglas generales para su determinación.
 - Requisitos para su otorgamiento.
 - Vigencia.
- ¿Existen por escrito políticas establecidas sobre el manejo de gastos de viaje y gastos de representación?

Integración de salarios.

- ¿Maneja la empresa tablas de factores de integración? En caso afirmativo:
 - ¿Los factores de integración se calculan con base en las remuneraciones y prestaciones efectivamente pagadas al personal?
 - ¿Se verifica periódicamente que los factores de integración de salarios sean actualizados?
- Obtener información suficiente acerca de los controles establecidos en la empresa para el cálculo de los salarios integrados, en caso de que no, se manejen tablas de factores de integración.
- En los casos en que el personal perciba remuneraciones variables ¿se modifica el salario base de cotización fijo?
- ¿Se realizan periódicamente pruebas para determinar la correcta determinación de los salarios?

CAPITULO 4. REQUISITOS Y LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE TRABAJO PARA LA REVISION DE LAS CUOTAS AL SEGURO SOCIAL Y ELABORACION DEL DICTAMEN.

- ¿Existe en la empresa un departamento o una persona que se encargue exclusivamente del cálculo de los salarios integrados?
- ¿Se verifica que las prestaciones integradas al salario base de cotización, estén efectivamente pagadas al personal?
- Para la integración de los salarios ¿son observadas las disposiciones fiscales correspondientes?
- ¿Se modifican los límites máximos y mínimos de cotización integración al salario, etc, con motivo de incrementos a los salarios mínimos?
- ¿Se utiliza algún programa de cómputo para el cálculo de los salarios base de cotización?

Avisos afiliatorios.

- ¿Existe una persona encargada de la elaboración de aviso de afiliación?
- Los datos que se incluyan en los avisos de afiliación se cotejan contra:
 - Contratos de trabajo.
 - Documentos oficiales que contengan los datos generales del trabajador.
 - Requisición oficial que contengan los datos generales del trabajador.
 - Autorizaciones de ingreso y bajas de persona.
- ¿Se presentan modificaciones de salarios por pagos de percepciones variables al personal?
- Existen políticas por escrito que establezcan los plazos para:
 - La inscripción de los trabajadores, incorporación a la nómina correspondiente, ingreso al trabajo y formulación del contrato.

CAPITULO 4. REQUISITOS Y LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE TRABAJO PARA LA REVISION DE LAS CUOTAS AL SEGURO SOCIAL Y ELABORACION DEL DICTAMEN.

- Incrementos efectivos de sueldos, prestación de modificación del salario ante el IMSS e incorporación de los incrementos en la nómina.
- Fecha efectiva de baja de personal, baja en al nómina y finiquito y renuncia del trabajador.
- Presentar avisos de afiliación.
- ¿Conforme se va incrementando la antigüedad del personal, se presentan los avisos de modificación del salario al IMSS?
- ¿Se entrega copia a los trabajadores de los avisos de afiliación presentados ante el IMSS?
- ¿La empresa cuenta con sistemas electrónicos para la formulación de avisos afiliatorios?

Otros.

- ¿Se manejan en el departamento expedientes del personal?
- ¿Los expedientes del personal incluyen cuando menos la siguiente información?
 - Solicitud de empleo.
 - Autorización de ingreso.
 - Contrato de trabajo.
 - Avisos de afiliación presentados al IMSS.
 - Autorización de incremento de sueldo.
- Con respecto a las liquidaciones bimestrales y mensuales de cuotas obrero patronales se realiza el siguiente trabajo:

CAPITULO 4. REQUISITOS Y LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE TRABAJO PARA LA REVISION DE LAS CUOTAS AL SEGURO SOCIAL Y ELABORACION DEL DICTAMEN.

- Previo al pago correspondiente, son revisados minuciosamente con el fin de verificar su correcta determinación.
- Se prepara cheque nominativo para el pago de cuotas obrero patronales a favor del IMSS.
- Se verifica que la liquidación de cuotas obreras patronales, incluya los ajustes por incrementos de sueldos, ausentismos, incapacidades, etc.
- En cuanto a las retenciones de impuestos:
 - ¿El salario base de cotización para efectos de la Ley del Seguro Social se integra de conformidad con las disposiciones establecidas en dichas en dicha Ley?
 - ¿Los cálculos correspondientes a impuestos son revisados por personal especializado o distinto a quien realiza el cálculo de las nóminas y listas de raya?
 - ¿Existe evidencia de haber revisado y aprobado los cálculos de impuestos retenidos?
- ¿La empresa cuenta con algún programa de capacitación y actualización del personal en el área fiscal, laboral y de seguridad social?
- Para efectos de tratamiento fiscal en el tratamiento de ausentismo, incapacidad, permiso, etc. ¿se realiza de acuerdo con las disposiciones fiscales correspondientes?
- ¿Se evalúa periódicamente que las contribuciones de Seguridad Social se estén calculando y cubriendo de acuerdo a las disposiciones legales vigentes?

CAPITULO 4. REQUISITOS Y LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE TRABAJO PARA LA REVISION DE LAS CUOTAS AL SEGURO SOCIAL Y ELABORACION DEL DICTAMEN.

- ¿Ha implementado la empresa diferentes procedimientos que permitan llevar controles de siniestralidad laboral?
- ¿Se ha establecido en la empresa programas de seguridad e higiene en el trabajo que permitan prevenir accidentes o enfermedades de trabajo?
- En el caso de que existan honorarios asimilables a salarios, explicar cual es la actividad que realizan y verificar los contratos.

4.5 RIESGOS E IMPORTANCIA RELATIVA.

La determinación de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos de auditoría, así como la evaluación del resultado de dichos procedimientos, deben basarse, entre otros aspectos, en los conceptos de importancia relativa y riesgo de auditoría.

El auditor debe considerar los conceptos de importancia relativa y riesgo de auditoría, tanto en la fase de planeación y en el diseño de los procedimientos a aplicar, como en el proceso de aplicación de dichos procedimientos y en la evaluación de los resultados obtenidos.

El examen de remuneraciones al personal contractuales y legales, deben de considerarse los puntos relevantes del control interno, tales como autorizaciones en la contratación del personal, segregación de funciones, afianzamiento del personal que maneja valores (pago de nómina), existencia de un adecuado sistema de información que permita conocer las bases de dichas remuneraciones, su adecuada distribución contable, así como la existencia de controles en los sistemas de cómputo.

Los elementos más importantes a considerar en el análisis general de riesgos son:

- Planeación.
- Perfil del cliente.

CAPITULO 4. REQUISITOS Y LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE TRABAJO PARA LA REVISION DE LAS CUOTAS AL SEGURO SOCIAL Y ELABORACION DEL DICTAMEN.

- Evaluación de la función gerencial del departamento de recursos humanos.
- Análisis de las operaciones relativas al cálculo y entero de cuotas.
- Conclusiones y plan de auditoría.

4.6 ALCANCE DE LA REVISION.

De acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas y con los procedimientos de auditoría el examen se realizará dependiendo las circunstancias, en consecuencia, incluirá las pruebas sobre la documentación y registros de contabilidad y otros procedimientos.

Después de haber concluido el examen antes señalado se emitirá un dictamen en el cual se expresará nuestra opinión sobre la razonabilidad del cumplimiento de la Ley del Seguro Social y sus reglamentos, así como de los conceptos específicos que soliciten las disposiciones reglamentarias.

Como resultado de la auditoría, se entregará en su oportunidad, un informe sobre las omisiones en el cumplimiento de las obligaciones del Seguro Social detectadas en la revisión.

Las omisiones detectadas deberán ser corregidas por la empresa a fin de permitir la emisión de un dictamen limpio o sin salvedades.

Las omisiones de cuotas obrero patronales, deberán ser cubiertas por la empresa, mediante la corrección de los salarios base de cotización, elaboración de liquidaciones complementarias por dictamen y la presentación de los avisos afiliatorios.

Como producto del trabajo realizado, se entregará por cada registro patronal, la siguiente información:

CAPITULO 4. REQUISITOS Y LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE TRABAJO PARA LA REVISION DE LAS CUOTAS AL SEGURO SOCIAL Y ELABORACION DEL DICTAMEN.

- Carta de presentación.
- Dictamen.
- Informe sobre las características generales del patrón; así como, de los contratos de trabajo.
- Cuadro analítico de cuotas del Seguro Social, pagadas por omisiones determinadas en la revisión.
- Conciliación de percepciones de trabajadores, contra registros contables y lo declarado para efectos del impuesto sobre la renta.
- Análisis de percepciones por grupo o categoría de trabajadores, indicando si se acumularon al salario base de cotización por el patrón.
- Reporte sobre las actividades y clasificación de la empresa para efectos de la cobertura de seguro de riesgo de trabajo.
- El IMSS, a través del Departamento de auditoría a patrones puede solicitar los papeles de trabajo de auditoría que ocupa para su inspección.
- Se proporcionará una carta de sugerencias para el fortalecimiento del control interno relacionado con la obligación que la Ley del Seguro Social y sus reglamentos imponen a los patrones, en el grado que se observe susceptible de ser mejorada en el curso de la revisión.
- Como resultado de la auditoría, se entregará un informe sobre las omisiones en el cumplimiento de las obligaciones del Seguro Social detectadas en la revisión, con el propósito de evaluar la repercusión que tendrán las omisiones en la información presentada a la autoridad.

CAPITULO 4. REQUISITOS Y LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE TRABAJO PARA LA REVISION DE LAS CUOTAS AL SEGURO SOCIAL Y ELABORACION DEL DICTAMEN.

- Las omisiones detectadas deberán ser corregidas por la empresa a fin de permitir la emisión de un dictamen limpio o sin salvedades.
- En lo que se refiere a las omisiones de cuotas obrero patronales, éstas deberán ser cubiertas por la empresa, mediante la corrección de los salarios base de cotización, elaboración de las liquidaciones complementarias por dictamen y la presentación de los avisos afiliatorios correspondientes.

4.7 PROPUESTA DE SERVICIOS PROFESIONALES.

Para llevar a cabo la contratación con nuestro cliente, se presenta un modelo de carta convenio y el contrato de prestación de servicios profesionales para un dictamen del Seguro Social:

A continuación se dan algunas bases sobre las que se proporciona servicios profesionales.

OBJETIVO.

Practicar un examen sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus reglamentos imponen al patrón, por cada uno de sus registros patronales, correspondientes al ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de Diciembre de 2002, a fin de emitir una opinión sobre dicho cumplimiento, que sirva de información a sus administradores, consejeros y accionistas. Así como para los fines precisados tanto en el instructivo para dictaminar como en la Ley del Seguro Social. Y sus reglamentos.

Con el fin de desarrollar una forma del trabajo que se va a proporcionar se requerirá lo siguiente:

- Contar con una amplia colaboración del personal de la empresa a todos los niveles.

CAPITULO 4. REQUISITOS Y LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE TRABAJO PARA LA REVISION DE LAS CUOTAS AL SEGURO SOCIAL Y ELABORACION DEL DICTAMEN.

- Proporcionar un lugar de trabajo adecuado, y el mobiliario y equipo de oficina apropiado para llevar a cabo los trabajos correspondientes.

HONORARIOS.

- Por la realización de los dictámenes fiscales para efectos del Seguro Social correspondientes a cada uno de los registros patronales de la empresa, por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 2002, nuestros honorarios ascienden a la cantidad de \$----- mismos que serán cubiertos en un 50% al inicio de nuestro trabajo y el 50% restante a la presentación de los dictámenes y el informe final.
- Nuestros honorarios profesionales se encuentran gravados por el impuesto al valor agregado a la tasa del 15%.
- Los gastos que sean necesarios erogar para realizar nuestro trabajo, tales como los gastos de viaje, timbres, postales, conferencias telefónicas de larga distancia, etc. Será por cuenta de las empresas del grupo.

4.8 PROGRAMAS DE TRABAJO.

Comprende la relación escrita y ordenada de los procedimientos de auditoría, así como la extensión y oportunidad de su aplicación.

El programa de trabajo debe contener los elementos generales, los cuales son:

- Procedimientos.
- Extensión.

CAPITULO 4. REQUISITOS Y LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE TRABAJO PARA LA REVISION DE LAS CUOTAS AL SEGURO SOCIAL Y ELABORACION DEL DICTAMEN.

- Oportunidad.
- Tiempo estimado.
- Tiempo real.

- Variación.
- Observaciones.

Los elementos en los que se auxilia el auditor para establecer el programa de trabajo, son los siguientes:

- Boletines de la comisión de normas y procedimientos de auditoría del Instituto mexicano del Seguro Social.
- Papeles de trabajo de la auditoría anterior.
 - Expediente continuo de auditoría.
 - Dictamen e informe.
 - Carta de observaciones y sugerencias.
 - Los demás papeles de trabajo.
- Estudio y evaluación del control interno.
- Investigación de aspectos generales y particulares de la empresa.

Se manejan dos clases de programas de trabajo:

- Estándares o tipo.
- Específicos.

El programa estándar de auditoría se prepara incluyendo los aspectos más generales que incluyen las distintas áreas de revisión y que normalmente son aplicables a todo tipo de empresas.

4.9 DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TRABAJO.

Al desarrollar el programa de trabajo es indispensable conocer las características del patrón. Algunas de las actividades a realizar son:

- Realizar una entrevista con el cliente a fin de precisar:
 - Objetivo de trabajo.
 - Las condiciones y limitaciones de este.
 - La duración del mismo.
 - Los trabajos a desarrollar por el personal de la empresa.
- Realizar una visita de las instalaciones de la empresa.
- Elaborar análisis de operaciones a fin de conocer su sistema de control interno.
- Realizar entrevistas con funcionarios de la empresa, a fin de conocer su sistema de control interno.
- Análisis de la documentación relacionada con su situación jurídica.
- Análisis de estados financieros para conocer el volumen y la naturaleza de las operaciones.
- Análisis de los dictámenes anteriores.
- Estudio y evaluación del control interno.
- Describir un memorándum sobre el alcance que debemos dar a nuestras pruebas y elaborar un programa de trabajo.
- En base al control interno, elaborar una carta de observaciones y sugerencias preliminares y comentarla con funcionarios de la empresa.

CAPITULO 4. REQUISITOS Y LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE TRABAJO PARA LA REVISION DE LAS CUOTAS AL SEGURO SOCIAL Y ELABORACION DEL DICTAMEN.

- Asignar el personal de auditoría.
- Determinar el presupuesto de tiempo que se va a emplear y el personal que intervenga en la auditoría.

Investigación de aspectos generales y particulares de la empresa.

1) Características generales de la empresa.

a) Solicitar a la empresa copia de la siguiente información:

- Acta constitutiva y en su caso modificaciones a la fecha de su revisión.
- Registro Federal de Contribuyentes y sus modificaciones al período de revisión.
- Registros sanitarios.
- Declaración anual del impuesto sobre la renta de los años a revisar.
- Declaración anual de sueldos y salarios.
- Declaración anual de honorarios y arrendamiento.
- Contratos de arrendamiento.
- Litigios pendientes con autoridades laborales.
- Litigios pendientes con autoridades fiscales.
- Visitas domiciliarias en proceso.
- Catálogo de cuentas.
- Manual de políticas y procedimientos.
- Organigrama de la empresa.
- Memorándums sobre asuntos contables importantes.
- Declaración de clientes y proveedores.

CAPITULO 4. REQUISITOS Y LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE TRABAJO PARA LA REVISION DE LAS CUOTAS AL SEGURO SOCIAL Y ELABORACION DEL DICTAMEN.

- Solicitudes de devolución de cuotas al Instituto mexicano del Seguro Social en los ejercicios a revisar.
 - Liquidaciones de cuotas obrero patronales normales y complementarias.
 - Avisos afiliatorios por tipos de movimientos (altas, bajas y modificación de salario) por mes.
 - Aportaciones bimestrales de retiro y cesantía y vejez.
 - Notas de crédito expedidas por el Instituto mexicano del Seguro Social a favor del patrón.
 - Pago de diferencias de cuotas obrero patronales de meses anteriores requeridas por el Instituto.
 - Incapacidades.
 - Finiquitos.
 - Catálogo de trabajadores.
 - Nóminas o listas de raya con póliza de aplicación contable.
 - Auxiliares de cuentas de gastos referentes a remuneraciones pagadas por el personal.
 - Contrato colectivo de trabajo.
- b) Si el patrón, tiene base de cotización o pago de cuotas especiales. Obtener copia de los convenios celebrados por el Instituto.
- c) Elaborar una cédula que contenga lo siguiente:
- Actividades principales de la empresa.

CAPITULO 4. REQUISITOS Y LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE TRABAJO PARA LA REVISION DE LAS CUOTAS AL SEGURO SOCIAL Y ELABORACION DEL DICTAMEN.

- Clase de riesgo de cada actividad.
 - Prima en la que se cotizó.
- d) Si la empresa cuenta con sucursales o centros distintos de trabajo, el auditor deberá recabar por cada uno de ellos la siguiente información:
- Domicilio.
 - Fecha de inicio de operaciones.
 - Registro patronal.
 - Régimen del Seguro Social.
 - Número de trabajadores.

Contrato colectivo de trabajo.

En base a este, obtener la siguiente información:

- Nombre del sindicato.
- Vigencia de los contratos.
- Tipo de trabajadores.
- La hora y los días de la semana laborados.
- Tabulador de salarios especificando el oficio y salarios correspondientes.
- Días de descanso.
- Procedimiento para el cómputo de horas extras.
- Periodo de vacaciones anuales.
- Previsión social otorgada.

CAPITULO 4. REQUISITOS Y LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE TRABAJO PARA LA REVISION DE LAS CUOTAS AL SEGURO SOCIAL Y ELABORACION DEL DICTAMEN.

- Cláusulas especiales.

Contrato individual de trabajo.

Se deberá considerar a los comisionistas y obtener la siguiente información.

- Copia fotostática de contratos de presentación de servicios y /o comisiones.
- Copia de alta en el registro federal de contribuyentes.
- Cédula que contenga la siguiente información:
 - Nombre del prestador de servicio.
 - Domicilio fiscal.
 - R.F.C.
 - Monto de las operaciones en forma anual.
 - Porcentaje que representan los ingresos pagados por la empresa en el total de sus ingresos.
 - Forma en que se desarrollan sus actividades.
 - De acuerdo con el punto anterior determinar, que las personas son sujetos de afiliación al IMSS y comentar con funcionarios de la empresa.
 - Comparar el monto total de las operaciones según su análisis contra los registros contables de la empresa y aclarar diferencias.
 - Copias de los contratos del personal con honorarios asimilables a sueldos.

Movimientos de afiliación, salario base de cotización y pago de cuotas.

- Asentar los datos relativos a las nóminas o listas de raya.

CAPITULO 4. REQUISITOS Y LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE TRABAJO PARA LA REVISION DE LAS CUOTAS AL SEGURO SOCIAL Y ELABORACION DEL DICTAMEN.

- Elaborar análisis de las percepciones otorgadas especificando cuales integran el salario base de cotización según la empresa.
- Elaborar una cédula que contenga un concentrado de las nóminas o listas de raya y cotejar contra lo cargado en resultados de la compañía y la declaración anual del impuesto sobre la renta y aclarar diferencias.
- En el caso de que existan pagos fuera de nómina, verificar que hayan sido debidamente autorizados y comprobar la correcta aplicación contable.
- Con base en la cédula de concentrado de nóminas elaborar prueba global de:
 - Cada una de las ramas del seguro tomando en consideración los porcentajes y los topes máximos de cotización vigentes correspondientes al ejercicio dictaminado.
 - De las aportaciones al INFONAVIT (5%).
 - Del Seguro de Retiro y Cesantía en edad avanzada.
- Comparar las pruebas anteriores, cotejando contra lo pagado por la empresa, en forma global y determinar la razonabilidad de las diferencias.
- Asentar en los papeles de trabajo o en un programa los datos contenidos en las cédulas de las liquidaciones obrero patronales de los meses sujetos a revisión.
- Con los datos asentados en los papeles de trabajo o capturados en algún programa de liquidaciones, nómina, elaborar lo siguiente:
 - Revisión y corrección de los datos generales (nombres, RFC, número del IMSS, fecha de alta, etc).

CAPITULO 4. REQUISITOS Y LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE TRABAJO PARA LA REVISION DE LAS CUOTAS AL SEGURO SOCIAL Y ELABORACION DEL DICTAMEN.

- Análisis de las diferencias más altas.
- Comentar las diferencias a cargo o a favor con los funcionarios de la empresa.
- Considerar en su caso, las liquidaciones de cuotas obrero patronales complementarias derivadas de la revisión.
- Calcular la actualización y los recargos en base a las tablas proporcionadas en la subdelegación correspondientes del IMSS.

Seguro de ahorro para el retiro.

1. Asentar en forma bimestral el importe aportado por la empresa a cada uno de los trabajadores (considerar el importe antes de la actualización y recargos).
2. Análisis de las diferencias a cargo o a favor mediante el reporte de todos los trabajadores.
3. Comentar las diferencias obtenidas con los funcionarios responsables.
4. Obtener un reporte de los papeles de trabajo o programa de liquidaciones complementarias por las diferencias en la revisión en forma bimestral.

DICTAMEN.

a) Preparar el borrador del legajo del dictamen conforme a lo siguiente:

1. El texto del dictamen deberá apearse al instructivo de dictamen y será utilizado en base al resultado obtenido del trabajo.

CAPITULO 4. REQUISITOS Y LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE TRABAJO PARA LA REVISION DE LAS CUOTAS AL SEGURO SOCIAL Y ELABORACION DEL DICTAMEN.

2. El informe se deberá elaborar tomando en consideración los documentos oficiales proporcionados por la empresa.
 3. Para el requisitado anexo “cuadro analítico de cuotas del Seguro Social” la información deberá obtenerse de los papeles de trabajo o del reporte que se obtenga del programa utilizado.
 4. Para los requisitos del anexo “cuadro analítico del seguro del retiro” la información deberá obtenerse de los reportes de aportaciones al sistema de ahorro para el retiro.
 5. Para los requisitos del anexo “análisis de percepciones por grupos o por categorías de trabajadores” se deberá de tomar la información de los papeles de trabajo o bien de los reportes que obtengan del programa.
 6. Para los requisitos del anexo “reporte sobre las actividades y clasificación de la empresa dictaminada”, el cuál se obtendrá dentro de un resumen de oficios y ocupaciones.
- b) Revisar el borrador del legajo, haciendo cruces de información pertinentes entre los diversos anexos.
 - c) Capturar el borrador correspondiente y se deberá cotejar contra lo capturado.
 - d) Anexar al legajo del dictamen copia de:
 - Cédula de diferencias de cuotas obrero patronales determinadas en la revisión ya pagadas.

CAPITULO 4. REQUISITOS Y LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE TRABAJO PARA LA REVISION DE LAS CUOTAS AL SEGURO SOCIAL Y ELABORACION DEL DICTAMEN.

- Liquidaciones de cuotas de Seguro de Retiro determinadas en la revisión y pagadas.
 - Oficio presentado ante el departamento de afiliación vigencia de derechos, respecto a los movimientos afiliatorios determinados en la revisión.
- e) Recabar las firmas del patrón y/o representante legal.
- f) Recabar las firmas del Contador Público registrado.
- g) Presentarlo en tres tantos ante la subdelegación del IMSS que corresponda al domicilio del patrón, en este punto cabe aclarar que para el año 2002 se entrega un legajo a la subdelegación del IMSS correspondiente y ésta se encarga de sellarnos las copias para la empresa y el dictaminador.

4.10 OBTENCIÓN DE LA EVIDENCIA SUFICIENTE Y COMPETENTE.

Una vez que el auditor ha determinado cuáles son los procedimientos a realizar según las necesidades de la empresa, el siguiente paso es hacerse llegar de la evidencia suficiente y competente, es decir, que los resultados que obtenga el auditor deben estar totalmente comprobados, para suministrar una base objetiva para su opinión. Existen numerosas fuentes a las que puede recurrir el auditor para buscar la evidencia, como son:

- Las entrevistas con empleados.
- Los resúmenes de información financiera.
- Los manuales de políticas y procedimientos.

CAPITULO 4. REQUISITOS Y LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE TRABAJO PARA LA REVISION DE LAS CUOTAS AL SEGURO SOCIAL Y ELABORACION DEL DICTAMEN.

- Observación de los sistemas de operación del negocio.
- La documentación de pólizas de seguros.
- Las opiniones de terceras personas.

En virtud de que la evidencia proviene de diversas fuentes, conviene llevar un registro de ellos en papeles de trabajo, los cuales llenan importantes requisitos:

- Son un medio por el cual el personal de auditoría comunica o demuestra sus avances a los supervisores y socios del despacho.
- Sirve para que los supervisores mantengan un control de los trabajos ya efectuados y los que aún falta por realizar.
- Sirve para proporcionar evidencia legal sobre el trabajo que se lleva a cabo.
- Sirve de fuente de información para la preparación de informes y para otros propósitos.
- Son de gran ayuda para la auditoría que se practica, ya que sirven como historia y referencia de auditorías pasadas.

La evidencia de la revisión de las aportaciones de seguridad social, servirá como guía para que se pueda conocer lo que se ha hecho, para medir y evaluar la forma en que se cumplieron los objetivos de la auditoría a las cuotas del IMSS. Así como facilitar la comprensión de las situaciones encontradas durante el estudio y la revisión, mediante la presentación y explicación ordenada de todos los hechos.

CAPITULO 4. REQUISITOS Y LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE TRABAJO PARA LA REVISION DE LAS CUOTAS AL SEGURO SOCIAL Y ELABORACION DEL DICTAMEN.

4.11 CARTA DE MANIFESTACION DE LA GERENCIA.

Se presenta a continuación un modelo de carta de manifestación de la gerencia la cual nos sirve para que la administración manifieste por escrito acontecimientos que él auditor considere relevantes para alguna aclaración posterior.

Lic.

Director General

Compañía

Presente.

Adjunto al presente se servirá encontrar nuestra propuesta para llevar a cabo la auditoría de las cuotas del Seguro Social de la compañía x por el año terminado el 31 de Diciembre de 2002.

Cabe aclarar que, con objeto de prestarles un servicio de la mas alta calidad, es importante que exista un claro entendimiento tanto del auditor como de su cliente, de los términos y alcances de nuestros servicios y de la responsabilidad de cada parte, por lo que la redacción de la carta convenio adjunta se elaboró apegada estrictamente a las normas establecidas por nuestra profesión, lo que garantiza de inicio el buen entendimiento con nuestros clientes, a fin de que nuestros servicios cumplan ampliamente con sus expectativas.

Agradeceremos la confianza depositada en nosotros para servir a la compañía y le aseguramos que este trabajo recibirá nuestra mejor atención, con objeto de apoyar a la compañía en el logro de sus objetivos.

Atte. Contador Público certificado

CAPITULO 4. REQUISITOS Y LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE TRABAJO PARA LA REVISION DE LAS CUOTAS AL SEGURO SOCIAL Y ELABORACION DEL DICTAMEN.

Lic.

Director General

Compañía

Presente

Por medio del presente encontrará nuestra propuesta para llevar a cabo la auditoría de las cuotas del Seguro Social de la compañía x por el año terminado el 31 de Diciembre de 2002, con el propósito de emitir un dictamen sobre los mismos

Auditoria de las cuotas de seguridad social

Practicaremos el examen al sistema de control interno contable establecido para las nóminas, en particular para la determinación y entero de las contribuciones de seguridad social, por los meses comprendidos en el ejercicio anual terminado el 31 de Diciembre de 2002 de acuerdo a las normas de auditoría generalmente aceptadas; en consecuencia revisaremos sus registros y documentos contables y aplicaremos los procedimientos de auditoría que juzguemos necesarios en las circunstancias. No practicaremos auditoría si se pretendiera descubrir omisiones, fraudes o cualquier otro tipo de irregularidades; desde luego, si en el transcurso de nuestro examen descubrimos alguna deficiencia en este sentido, la haremos de su conocimiento.

Metodología del trabajo.

El trabajo que llevaremos a cabo, en forma enunciativa, será el siguiente:

1. Estudiaremos y evaluaremos el sistema de control interno establecido para nóminas, hasta el grado que nos permita establecer la oportunidad y alcance de nuestras pruebas de revisión.

CAPITULO 4. REQUISITOS Y LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE TRABAJO PARA LA REVISION DE LAS CUOTAS AL SEGURO SOCIAL Y ELABORACION DEL DICTAMEN.

2. Verificaremos la correcta determinación del salario base de cotización, fijo, mixto y variable según sea el caso, considerando las disposiciones legales aplicables.
3. Llevaremos a cabo la determinación de las cuotas a cargo del patrón, así como los documentos por concepto de cuotas obreras.
4. Verificaremos los avisos afiliatorios por el período sujeto a revisión.
5. Verificaremos que la empresa esté clasificada en el grado de riesgo correspondiente; atendiendo a los índices de siniestralidad, gravedad y frecuencia.
6. Determinaremos de manera global, las bases de cotización para los diversos ramos de aseguramiento.
7. Prepararemos los informes que con motivo de nuestro trabajo debemos entregar al Instituto Mexicano del Seguro Social.

El objetivo de nuestro examen es obtener una seguridad razonable de que el entero de cuotas de seguridad social no incluye errores o irregularidades importantes, aún cuando una estructura eficaz de control interno reduce la posibilidad de que puedan ocurrir errores o irregularidades que no sean detectados, no se puede eliminar esa posibilidad.

Los papeles de trabajo preparados en relación con nuestro examen, son propiedad de nuestra firma, comprenden información confidencial y serán retenidos por nosotros de acuerdo con nuestras políticas y procedimientos. Sin embargo, nos pueden solicitar la presentación de dichos papeles de trabajo ante las autoridades. Si esto sucediera, el acceso

CAPITULO 4. REQUISITOS Y LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE TRABAJO PARA LA REVISION DE LAS CUOTAS AL SEGURO SOCIAL Y ELABORACION DEL DICTAMEN.

a nuestros papeles de trabajo se proporcionaría bajo nuestra supervisión. Asimismo en el caso que se nos requiera proporcionar copia de algunos papeles de trabajo, los mismos serían sellados con la leyenda de “para uso confidencial y restringido proporcionado por la firma de auditores.”

La información sujeta a nuestro examen es responsabilidad de la administración de la compañía a este respecto la administración es responsable del correcto registro de las transacciones en la contabilidad y de mantener una estructura de control interno que permita el entero de las cuotas de seguridad social en una manera razonable. La administración también es responsable de tener a nuestra disposición, con base en nuestra solicitud, todos los registros contables originales de la compañía y su información correspondiente, así como designar al personal que nos atienda en forma directa.

Como lo requieren las normas de auditoría generalmente aceptadas, solicitaremos la confirmación por escrito de la administración, acerca de las revelaciones que se manifiestan en los registros contables e información relacionada con la preparación de las nóminas y la efectividad de la estructura del control interno.

Los resultados de nuestras pruebas de auditoría, las respuestas a nuestras solicitudes de información y las manifestaciones escritas, constituyen la evidencia en la cual intentamos confiar para formarnos una opinión sobre el entero de las cuotas de seguridad social y los tramites que al respecto se deben cubrir. Debido la importancia de las representaciones de la administración para una auditoría efectiva, la compañía x S. A. Acuerdan deslindar la responsabilidad de la firma de auditores y su personal, de cualquier costo y exposición que pudiera derivarse de los servicios descritos en esta carta, atribuible a cualquier manifestación errónea de la administración contenida en la carta de manifestaciones arriba mencionada.

CAPITULO 4. REQUISITOS Y LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE TRABAJO PARA LA REVISION DE LAS CUOTAS AL SEGURO SOCIAL Y ELABORACION DEL DICTAMEN.

En caso de tener la intención de publicar o reproducir de otra forma nuestro dictamen (o hacer referencia a nuestra firma de cualquier otro modo), en un documento que contenga otra información, ustedes acuerdan: a) proporcionarnos un borrador del documento para su lectura, y b) obtener nuestra autorización antes de ser impreso y distribuido.

Los términos de este trabajo no contemplan un compromiso de dar: a) el consentimiento, por escrito o de cualquier otra forma, para la incorporación de nuestro dictamen en un registro ante cualquier agencia reguladora o la remisión del mismo, o b) el consentimiento para que otros interesados hagan referencia a nuestro informe.

Otros servicios.

Cualquier otro servicio profesional que ustedes necesiten de nuestra firma, estará sujeto a un acuerdo por separado.

Programación del trabajo.

Nuestro trabajo lo llevaremos a cabo en fechas que pactemos de común acuerdo.

Informes a presentar.

Como resultado de nuestro examen de los estados financieros, prepararemos los siguientes informes:

- Dictamen sobre el cumplimiento de las obligaciones que impone la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos.
- Carta de observaciones y sugerencias.

CAPITULO 4. REQUISITOS Y LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE TRABAJO PARA LA REVISION DE LAS CUOTAS AL SEGURO SOCIAL Y ELABORACION DEL DICTAMEN.

Nuestra responsabilidad para expresar una opinión profesional y la forma en que se exprese dependerá de los hechos y circunstancias prevaletientes a la fecha de los informes. Si nuestra opinión tuviera alguna limitación, las razones de ello serían explicadas en nuestro dictamen.

Honorarios.

Estimamos que nuestros honorarios por el examen a las cuotas del Seguro Social mencionadas, calculadas en atención al nivel de experiencia y al tiempo por invertir de nuestro personal, más otros gastos incurridos, y además considerando que la administración también es responsable de poner a nuestra disposición, con base en nuestra solicitud, todos los registros contables originales de la compañía y su información correspondiente, así como cédulas específicas que se hayan acordado y al personal a quien podamos cuestionar en forma directa; ascenderán a la cantidad de \$ xxxxxx más el impuesto al valor agregado.

Los cuales proponemos se paguen en 3 parcialidades, la primera por el 50% al inicio de nuestro trabajo, la segunda por el 25% a iniciar la visita final y la tercera por el 25% restante al entregar nuestros informes.

Asimismo les avisaremos inmediatamente de cualquier circunstancia que pueda alterar esta cifra.

4.12 ACUERDOS DEL CONSEJO TECNICO DEL IMSS.

El consejo técnico será el representante legal y el administrador del Instituto y estará integrado hasta por doce miembros correspondiendo designar cuatro de ellos a los representantes patronales en la asamblea general, cuatro a los representantes de los trabajadores y cuatro a los representantes del estado con sus respectivos suplentes. El Ejecutivo Federal, cuando lo estime conveniente podrá disminuir a la mitad la representación estatal.

El secretario de salud y el director general serán siempre uno de los consejeros del estado y presidirá el consejo técnico.

Cuando deba renovarse el consejo técnico los sectores representativos del estado de los Patrones y de los Trabajadores propondrán miembros propietarios y suplentes para los cargos de consejeros. La designación será hecha por la Asamblea General en los términos que fije el reglamento respectivo. Los consejeros así electos durarán en su cargo seis años pudiendo ser reelectos.

El consejo técnico tendrá las atribuciones siguientes:

1. Decidir sobre las inversiones de los fondos del Instituto, con sujeción a lo prevenido en esta Ley y sus Reglamentos, excepto los provenientes del Seguro de Retiro.
2. Resolver sobre las operaciones del Instituto excepto en aquellas que por su importancia ameriten acuerdo expreso de la Asamblea General, de conformidad con lo que al respecto determine esta Ley y sus reglamentos.

CAPITULO 4. REQUISITOS Y LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE TRABAJO PARA LA REVISION DE LAS CUOTAS AL SEGURO SOCIAL Y ELABORACION DEL DICTAMEN.

3. Establecer y suprimir delegaciones, subdelegaciones y oficinas para cobros del Instituto, señalando su circunscripción territorial.
4. Convocar a Asamblea General, ordinaria y extraordinaria.
5. Discutir y en su caso aprobar el presupuesto de ingresos y egresos, así como el programa de actividades que elabore la Dirección General.
6. Expedir los reglamentos que menciona la fracción VIII del artículo 240 de la Ley del IMSS.
7. Conceder, rechazar y modificar pensiones, pudiendo delegar estas facultades a las dependencias competentes.
8. Nombrar y remover al Secretario General, a los Subdirectores, Jefes de Servicio y Delegados, en los términos de la fracción VII del Artículo 257 de esta Ley.
9. Extender el régimen obligatorio del Seguro Social en los términos del Artículo 14 de la Ley y autorizar la iniciación de servicios.
10. Proponer al Ejecutivo Federal las modalidades al régimen obligatorio a que se refiere el Artículo 16 de esta Ley.
11. Establecer los procedimientos para la inscripción, cobro de cuotas y otorgamiento de prestaciones.
12. Autorizar la celebración de convenios relativos al pago de cuotas.

CAPITULO 4. REQUISITOS Y LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE TRABAJO PARA LA REVISION DE LAS CUOTAS AL SEGURO SOCIAL Y ELABORACION DEL DICTAMEN.

13. Conceder a derechohabientes del régimen, en casos excepcionales y previo el estudio socioeconómico respectivo, el disfrute de prestaciones médicas y económicas previstas por esta Ley, cuando no esté plenamente cumplido algún requisito legal y el otorgamiento del beneficio sea evidentemente justo o equitativo.
14. Autorizar en la forma y términos que establece el reglamento relativo a los Consejos Consultivos Delegacionales para ventilar, y en su caso, resolver el recurso de inconformidad a que se refiere el Artículo 274 y,
15. Las demás que señalen la LSS y sus reglamentos.

**4.13 REFORMAS A LA LEY DEL SEGURO SOCIAL PUBLICADAS
EL LUNES 05 DE ENERO 2004 EN EL D.O.F**

En cuanto a las pensiones otorgadas con fundamento en los artículos 65, 71, 73, 58, 64, 66, se reforman las fracciones de dichos artículos para quedar como siguen

1. Para los pensionados cuyo monto de pensión sea menor a un salario mínimo general vigente en el DF, esta se incrementará hasta igualar dicho salario mínimo.
2. Para los pensionados de 60 años o más, con pensión igual o mayor a un salario mínimo general vigente en el DF, el monto de su pensión será el resultado de multiplicar la pensión que reciban al 31 de diciembre de 2003, o la pensión que se determine si se pensionan después de esa fecha, por el factor de 1.11
3. Para los pensionados en orfandad y ascendencia, el monto de la pensión será el que resulte de multiplicar la que reciban al 31 de diciembre de 2003, o la pensión que se determine si se pensionan después de esa fecha, por un factor de 1.11

CAPITULO 4. REQUISITOS Y LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE TRABAJO PARA LA REVISION DE LAS CUOTAS AL SEGURO SOCIAL Y ELABORACION DEL DICTAMEN:

4. Para las viudas cuya pensión sea igual o menor 1.5 salario mínimo vigente en el DF, el monto de su pensión será el que resulte de multiplicar la pensión que reciban el 31 de diciembre de 2003 o la que se determine al otorgarla si es después de esa fecha, por un factor de 1.11

Artículo décimo cuarto transitorio.

- El pago correspondiente al incremento a las pensiones a que se refiere el presente decreto se efectuará a más tardar el 1° de abril 2004. Los recursos destinados a dar cumplimiento a lo dispuesto por este artículo deberán atenderse con cargo al presupuesto aprobado para el IMSS y gobierno federal, respectivamente.
- Los incrementos previstos en este Decreto surtirán efectos a partir del 1° de marzo de 2003 para quienes ya estaban pensionados a esa fecha por los ramos de seguro de invalidez y vida, riesgos de trabajo, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte; y para aquellos que se hayan pensionado después de la fecha señalada, la parte proporcional que les corresponda.

Los incrementos a los que se refiere en el párrafo anterior, no se aplicaran en aquellas pensiones que fueron contempladas en la reforma a la LSS publicada el 20 de diciembre de 2001.

- A los beneficiarios por los incrementos de los puntos 2 y 3 no se les aplicarán adicionalmente los incrementos de los puntos 1 y 4.

CAPITULO 4. REQUISITOS Y LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE TRABAJO PARA LA REVISION DE LAS CUOTAS AL SEGURO SOCIAL Y ELABORACION DEL DICTAMEN.

Artículo vigésimo cuarto transitorio de la LSS

A los jubilados antes de 1982 de Ferrocarriles Nacionales de México deberá reconocerles su carácter de pensionados. Para éste propósito el Gobierno Federal, otorgará a cada jubilado una pensión garantizada mensual, equivalente a un SMG así como un pago anual por concepto de aguinaldo equivalente a un mes de pensión en los términos señalados la

cual se actualizará en febrero del año correspondiente conforme al incremento al SMG. Respecto a los jubilados antes de 1982 cuyas actuales y legítimas esposas o concubinas les sobrevivan, a éstas les serán pagadas en forma vitalicia los pagos correspondientes al jubilado.

- El pago de las pensiones no podrá ser retenido sino por decisión judicial, y por lo tanto deberán estar a disposición de los beneficiarios a más tardar el quinto día hábil del mes que corresponda. En el caso de la anualidad por concepto de aguinaldo, ésta deberá ser pagada a más tardar el diez diciembre de cada año.

Por medio del acuerdo 464/2003 del H. Consejo Técnico del Seguro Social, se dejan sin efecto los anteriores formatos de presentación del dictamen fiscal emitidos en el acuerdo 534/97 del 29 de octubre de 1997 y publicados en el DOF del 28 de enero de 1998; y se muestran los nuevos formatos de presentación así como los instructivos de dichos formatos que se señalarán a continuación:

- 1) Solicitud para registro de Contadores Públicos DICP-01.
- 2) Aviso de Dictamen para efectos del Seguro Social DICP-02.
 - a. Anexo 1, DICP-02 para patrones con más de un registro patronal.
 - b. Anexo 2, DICP-02 para patrones con registro patronal único.

CAPITULO 4. REQUISITOS Y LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE TRABAJO PARA LA REVISION DE LAS CUOTAS AL SEGURO SOCIAL Y ELABORACION DEL DICTAMEN.

- 3) Carta de presentación del Dictamen del Seguro Social DICP-04.
- 4) Carta de presentación del Dictamen del Seguro Social para patrones de la Industria de la Construcción DICP-05.
- 5) Modelos de opinión, donde el Contador Público autorizado describe los procedimientos de revisión aplicados: (Limpia, Sin Salvedades; Con Salvedades; Con Abstención de opinión y con Opinión Negativa).

Para tener una idea más clara acerca de los nuevos dictámenes emitidos el 11 de diciembre de 2003 y publicados el 5 de enero de 2004 en el DOF que entran en vigencia a partir de esta última fecha, se presenta la redacción de dichos dictámenes.

Nota como la redacción es similar en los tipos de dictamen se incluyen los párrafos que hacen mención de la opinión ya que ésta varía en cada uno de los tipos de dictamen

MODELO DE OPINION
LIMPIA

(Cuando derivado de la revisión el contador público autorizado no determina omisiones)

LUGAR Y FECHA.

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA CIA X S.A
PATRON EN CASO DE SER PERSONA FISICA.

He examinado la información que se presenta en los anexos I al V, adjuntos, preparada bajo la responsabilidad de la administración del patrón _____, con registro patronal _____ (y los consignados en el Anexo I del aviso (DICP-02-A1) o Anexo 2 del aviso (DICP-02 A2)*, con el propósito de verificar la correcta inscripción del patrón, de

CAPITULO 4. REQUISITOS Y LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE TRABAJO PARA LA REVISION DE LAS CUOTAS AL SEGURO SOCIAL Y ELABORACION DEL DICTAMEN.

sus trabajadores y que el total de remuneraciones se hubiesen considerado en la integración del salario base de cotización, como lo establece la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, por el ejercicio o periodo del _____ al _____, Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma información, con base en la auditoría que practiqué.

Mi examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información de los anexos I al V no contienen errores y están preparados de acuerdo con bases establecidas en la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos. La auditoría consistió en el examen con base en pruebas selectivas, de las cifras y revelaciones de los anexos I al V, asimismo, incluyó la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, así como de la presentación de los anexos mencionados. Considero que mi examen proporciona una base razonable para sustentar mi opinión.

Como parte de mi examen apliqué, entre otros, los siguientes procedimientos que consideré necesarios de acuerdo con las circunstancias.

1. Revisé la información que presentan los contratos colectivos y/o individuales de trabajo.
2. revisé el adecuado registro de los trabajadores, los movimientos afiliatorios de alta, baja, modificaciones de salario y liquidaciones de cuotas obrero patronales presentados al Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. comprobé que el patrón cuenta con los registros necesarios para controlar el número de días trabajados y los salarios percibidos por sus trabajadores.
4. verifiqué que las percepciones por concepto de sueldos y salarios, prestaciones y otras remuneraciones que perciben los trabajadores se hubieran considerado en la determinación del salario diario integrado base de cotización de conformidad con lo establecido, en el artículo 27 de la Ley del Seguro Social.

CAPITULO 4. REQUISITOS Y LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE TRABAJO PARA LA REVISION DE LAS CUOTAS AL SEGURO SOCIAL Y ELABORACION DEL DICTAMEN.

5. revisé la retención y entero de las cuotas obrero patronales, considerando la prima de riesgo de trabajo.
6. realicé la conciliación de percepciones de los trabajadores, contra los registros contables contra lo declarado para efectos del Impuesto Sobre la Renta.
7.

En mi opinión y bajo protesta de decir verdad el patrón _____, cumplió razonablemente en todos los aspectos importantes, con las obligaciones fiscales en materia del Seguro Social, por el ejercicio o periodo del _____ al _____ y la información contenida en los anexos I al V, se encuentra presentada de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de empresas, Recaudación y Fiscalización.

Contador público autorizado

Nombre y firma

Registro IMSS.

* En caso de contar con más de un registro patronal o registro patronal único

MODELO DE OPINION

SIN SALVEDADES

(Cuando derivado de la revisión el contador público autorizado determina omisiones y son pagadas en una sola exhibición o en parcialidades antes de la presentación del dictamen. De conformidad a los artículos 126 y 149 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación Clasificación de Empresas Recaudación y Fiscalización)

CAPITULO 4. REQUISITOS Y LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE TRABAJO PARA LA REVISION DE LAS CUOTAS AL SEGURO SOCIAL Y ELABORACION DEL DICTAMEN.

LUGAR Y FECHA

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA CIA X S.A
PATRON EN CASO DE SER PERSONA FISICA.

A.(en caso de que se hayan pagado las omisiones a la fecha del dictamen)

En mi opinión y bajo protesta de decir verdad, excepto por las omisiones señaladas en el anexo II, mismas que fueron cubiertas con fecha _____de _____, el patrón obligaciones fiscales en materia de la Ley del Seguro y Social, por el ejercicio o periodo del _____ Al _____ y la información contenida en los anexos I al V, se encuentra presentada de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley del Seguro Social, en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas Recaudación y Fiscalización.

B. (En caso de que se paguen las omisiones en parcialidades)

En mi opinión y bajo protesta de decir verdad, excepto por las omisiones señaladas en el anexo II, mismas que serán cubiertas en _____ mensualidades, el patrón _____ cumplió razonablemente, en todos los aspectos importantes, con las obligaciones fiscales en materia de la Ley del Seguro y Social, por el ejercicio o periodo del _____Al _____ y la información contenida en los anexos I al V, se encuentra presentada de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley del Seguro Social, en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas Recaudación y Fiscalización.

Contador público autorizado

Nombre y firma.

Registro IMSS.

CAPITULO 4. REQUISITOS Y LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE TRABAJO PARA LA REVISION DE LAS CUOTAS AL SEGURO SOCIAL Y ELABORACION DEL DICTAMEN.

* En caso de contar con más de un registro patronal o registro patronal único

MODELO DE OPINION
CON SALVEDADES

(Cuando derivado de la revisión, el contador público autorizado no determina omisiones o determina omisiones y son pagadas en una sola exhibición o en parcialidades antes de la

presentación del dictamen. De conformidad a los artículos 126 y 149 del Reglamento RACERF. Pero sin embargo, por alguna circunstancia determina conceptos o sujetos de aseguramiento que el patrón no acepta integrar al salario diario base de cotización o afiliarse al régimen obligatorio, motivo de esta opinión)

LUGAR Y FECHA

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA CIA X S.A
PATRON EN CASO DE SER PERSONA FISICA.

Verifiqué que los conceptos (detallar) no se integraron al salario base de cotización y (o) las personas físicas que aparecen en la contabilidad del patrón en el rubro de (detallar), no se afiliaron al régimen obligatorio del Seguro Social, por (detallar los motivos de ambas situaciones) en los registros patronales (relacionar)

A. (En caso de pagar en una sola exhibición las omisiones)

CAPITULO 4. REQUISITOS Y LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE TRABAJO PARA LA REVISION DE LAS CUOTAS AL SEGURO SOCIAL Y ELABORACION DEL DICTAMEN.

En mi opinión y bajo protesta de decir verdad, excepto por las omisiones señaladas en el párrafo que antecede, así como por las omisiones señaladas en el anexo II, mismas que fueron cubiertas con fecha _____ de _____, el patrón _____ cumplió razonablemente, en todos los aspectos importantes, con las obligaciones fiscales en materia de la Ley del Seguro Social, por el ejercicio o periodo del _____ al _____ y la información contenida en los anexos I al V, se encuentra presentada de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas Recaudación y Fiscalización.

B. (en caso de pago en parcialidades)

En mi opinión y bajo protesta de decir verdad, excepto por las omisiones señaladas en el párrafo que antecede, así como por las omisiones señaladas en el anexo II, mismas que serán cubiertas en _____ mensualidades, el patrón _____ cumplió

razonablemente, en todos los aspectos importantes, con las obligaciones fiscales en materia de la Ley del Seguro Social, por el ejercicio o periodo del _____ al _____ y la información contenida en los anexos I al V, se encuentra presentada de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas Recaudación y Fiscalización.

C. (en caso de que el patrón no haya cometido omisiones en el pago de cuotas obrero patronales y el motivo de la salvedad sea el no incluir sujetos de aseguramiento)

En mi opinión y bajo protesta de decir verdad, excepto por las omisiones señaladas en el párrafo que antecede, el patrón _____ cumplió razonablemente, en todos los aspectos importantes, con las obligaciones fiscales en materia de la Ley del Seguro Social, por el ejercicio o periodo del _____ al _____ y la información contenida en los anexos I al V, se encuentra presentada de conformidad con lo establecido en el Reglamento

CAPITULO 4. REQUISITOS Y LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE TRABAJO PARA LA REVISION DE LAS CUOTAS AL SEGURO SOCIAL Y ELABORACION DEL DICTAMEN.

de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas Recaudación y Fiscalización.

Contador público autorizado

Nombre y firma.

Registro IMSS.

* En caso de contar con más de un registro patronal o registro patronal único

**MODELO DE OPINION
CON ABSTENCION DE OPINION**

(Cuando el contador público autorizado, no cuenta con información, documentación o elementos suficientes para llevar a cabo la revisión que le impida inclusive, emitir una opinión con salvedades)

LUGAR Y FECHA

**ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA CIA X S.A
PATRON EN CASO DE SER PERSONA FISICA.**

Fui contratado para examinar la información que se presenta en los anexos I al V, preparada bajo la responsabilidad de la administración del patrón _____ con registro patronal (del domicilio fiscal) y los consignados en el Anexo 1 del aviso (DICP-02-A1) o Anexo 2 del aviso (DICP-02-A2)* con el propósito de verificar la correcta inscripción del patrón, de

CAPITULO 4. REQUISITOS Y LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE TRABAJO PARA LA REVISION DE LAS CUOTAS AL SEGURO SOCIAL Y ELABORACION DEL DICTAMEN.

sus trabajadores y que el total de de remuneraciones se hubiesen considerado en la integración del salario base de cotización, como lo establece la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, por el ejercicio o periodo del _____ al _____. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma información.

(Describir las limitaciones)

debido a la(s) limitacion(es) mencionada(s) en el párrafo anterior(es) y en vista de la importancia de los efectos que pudieran tener en la correcta afiliación del patrón, de los trabajadores e integración del salario base de cotización, me abstengo de expresar una opinión en materia del Seguro Social del patrón _____ por el ejercicio o periodo del _____ al _____.

Contador público autorizado

Nombre y firma.

Registro IMSS.

* En caso de contar con más de un registro patronal o registro patronal único

MODELO DE OPINION
CON OPINION NEGATIVA.

(Cuando el contador público autorizado, como consecuencia de su revisión, encuentra que la información y documentación no están de acuerdo a los principios de contabilidad y las desviaciones son a tal grado importantes, que la expresión de una opinión con salvedades no sería adecuada).

CAPITULO 4. REQUISITOS Y LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE TRABAJO PARA LA REVISION DE LAS CUOTAS AL SEGURO SOCIAL Y ELABORACION DEL DICTAMEN.

LUGAR Y FECHA

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA CIA X S.A
PATRON EN CASO DE SER PERSONA FISICA.

Las percepciones que están asentadas en los registros contables no reflejan la integración real del salario base de cotización, según los requerimientos de la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos.

Debido a lo mencionado en el párrafo anterior, en mi opinión y bajo protesta de decir verdad, los registros y las declaraciones presentadas por el patrón _____ no reflejan la situación real en materia del Seguro Social.

Contador público autorizado

Nombre y firma.

Registro IMSS.

En todos los casos los formatos se podrán reproducir libremente, ajustándose a su estructura y contenido, tendrán un tamaño “carta” de 28 x 11.5 centímetros y deberán ser en blanco y negro.

INTRODUCCION AL CASO PRACTICO

Con la información plasmada en este caso práctico se tiene la finalidad de aplicar los procedimientos descritos en los anteriores capítulos y que en la práctica profesional deben ser analizados bajo el entorno y necesidades propias de cada entidad.

El presente caso práctico contiene cifras supuestas debido a que se trata de un caso ficticio el cual principalmente consiste en la elaboración de los papeles de trabajo para la integración del salario base de cotización y para determinar las diferencias en cuotas obrero patronales.

Para apreciar las diferencias se incluyen las liquidaciones del SUA pagadas por la empresa, los resúmenes bimestrales de percepciones variables y posteriormente las hojas de trabajo en las cuales van incluidos datos importantes de los trabajadores.

En forma progresiva el orden de las columnas contiene:

- Número de seguridad social.
- Nombre del trabajador.
- Número de trabajador para identificarlo en las hojas siguientes.
- Fecha de alta
- Antigüedad
- Fecha de modificación de nominas (para identificar en caso de que se modifique la parte fija en una quincena)
- Salario diario o nominal.
- Factor de integración.
- Salario diario integrado (fijo)
- Total salario variable (obtenido de los resúmenes bimestrales de percepciones variables)
- Días de salario efectivamente devengado en el bimestre anterior.
- División del total de salario variable entre los días devengados de cada trabajador para obtener el salario variable promedio.

- Suma de salario diario integrado (fijo) más salario variable promedio para obtener el salario mixto (salario diario auditoría)
- Tope salarial máximo de cotización 25 salarios mínimos.
- Salario base de cotización de la compañía (igual que el de las liquidaciones del SUA)
- Comparación del salario pagado por la compañía contra el salario determinado por auditoría para determinar las diferencias por cada trabajador.
- Ausentismos
- Incapacidades.
- Días a cotizar para los ramos de enfermedades y maternidad guarderías y prestaciones sociales.
- Días a cotizar para los ramos de invalidez y vida, cesantía en edad avanzada y vejez

A partir de esta columna la hoja de trabajo calcula el monto mensual de las diferencias por cada uno de los ramos de seguro, los cuales aparecen en las columnas sombreadas con el porcentaje a cubrir del salario base de cotización (el porcentaje corresponde a las cuotas del trabajador y el patrón con base en el artículo 38 de la LSS)

Una vez obtenidas las omisiones de las cuotas obrero patronales se cuenta con la información necesaria para la elaboración de los anexos I al V del informe a entregar con el dictamen.

También se incluye una carta de observaciones y sugerencias en la cual se expresan los errores detectados en el control interno y cometidos por el departamento de nóminas y se sugiere la manera de corregir dichos errores.

El consejo de administración de la empresa Riverdale s.a de c.v nos ha solicitado el servicio de auditoría externa para la elaboración del dictamen del Seguro Social del ejercicio 2002. Aun cuando la empresa no está obligada a dictaminarse desean verificar que las cuotas al IMSS hayan sido determinadas correctamente para evitar visitas domiciliarias posteriormente.

El despacho "Veymar y asociados S.C". Se encargará de elaborar la auditoria. Una vez aceptada la cotización por el cliente y cubierta la carta de requerimientos de información, el despacho cuenta con la información necesaria para efectuar la revisión y emitir una opinión sobre la razonabilidad de las cuotas obrero patronales pagadas ante el IMSS.

Descripción del cliente;

Nombre:	Riverdale s.a de c.v
RFC :	RLO-000-322-D29
Registro patronal	C37-13126-10-0
Domicilio fiscal	Av hidalgo N°500 Col Centro Tlalnepantla de Baz.
Promedio de trabajadores	16
Objeto social	Es la venta distribución de abarrotes al mayoreo

Descripción del manejo de nóminas:

El encargado de realizar las nóminas en la empresa se basa en las tarjetas del reloj checador y utiliza un programa informático para la elaboración de las nóminas quincenalmente.

Las prestaciones otorgadas son de 17 días de aguinaldo y se les va incrementado conforme a su antigüedad hasta llegar a 24 días de aguinaldo; la prima vacacional es de 35% en todos los casos. El salario es de carácter mixto, ya que existen diversas prestaciones variables que la empresa proporciona.

A los empleados de nuevo ingreso de confianza se les hace un contrato individual y los empleados de mostrador, almacenistas etc. Firman un contrato colectivo con el sindicato CTM ambos contratos son de carácter indefinido.

**PROGRAMA DE AUDITORIA PARA LA REVISION DE
ASPECTOS BASICOS PARA EL DICTAMEN SOBRE EL
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY DEL
SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS IMPONEN A LOS
PATRONES Y DEMAS SUJETOS OBLIGADOS**

PROCEDIMIENTO	APLICADO	NO APLICADO
I. ASPECTOS GENERALES DE LA EMPRESA		
Verificar con el encargado de la compañía Los siguientes datos:		
<p>Revisar los siguientes datos de todos los registros patronales o de los centros de trabajo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Nombre o razón social 2. Domicilio legal 3. Fecha de iniciación de operaciones 4. Número de registro patronal 5. Clase de riesgo 6. Prima 7. Fracción 8. etc. 	<p>Se revisaron dichos datos los días 01- 02-03 de julio de 2003.</p>	
II. CUOTAS PAGADAS EN EL EJERCICIO		
1. Verificar el resumen de las cuotas pagadas al Instituto Mexicano del Seguro Social.	El departamento de nóminas entregó una cédula con el resumen el 05 de julio del 03.	
III. CONTRATOS DE TRABAJO		
Revisar la vigencia del contrato colectivo de trabajo y de los contratos individuales de trabajo con el fin de verificar el tipos de contratación las prestaciones con que cuenta el personal sindicalizado y los empleados y comparar contra Los factores de integración determinados por la compañía.	Se pidió a la encargada de recursos humanos los originales de los contratos de trabajo el 04 de julio 03	

<p>IV. INSCRIPCION DE ASEGURADOS</p> <p>1. Análisis de otros contratos</p> <p>1.1. Revisar si las personas físicas que trabajan por honorarios, entregan recibos de honorarios en forma consecutiva, si existe un registro de asistencia, si existe un contrato de trabajo, revisar que los ingresos de la persona física no sea superior al 50%tc. Que pueda obligar al empleado a estar inscrito en el seguro social.</p> <p>a) En caso de que nosotros hayamos auditado la empresa, revisar los papeles de trabajo.</p> <p>b) En caso de que nosotros no auditemos la compañía para efectos fiscales, revisar selectivamente los recibos de honorarios y comprobar que tengamos copia de algunos recibos.</p> <p>e) Revisar que se tenga una cédula de los profesionistas en los que exista subordinación o dependencia económica y que deban ser sujetos de afiliación al IMSS</p> <p>2.2. Evaluar las personas físicas contratadas por comisión.</p> <p>a) Revisar que exista un contrato de comisión mercantil.</p> <p>b) Revisar que se haya integrado a la auditoria de IMSS los papeles de trabajo en caso de que nosotros hayamos auditado la empresa para efectos fiscales.</p> <p>c) En caso de que nosotros no hayamos auditado la compañía para efectos fiscales, revisar selectivamente los recibos o facturas de honorarios y comprobar que tengamos copia de algunos recibos.</p> <p>d) Verificar que se indique la actividad desarrollada por los comisionistas</p> <p>e) Revisar que se tenga una cédula de los comisionistas en los que exista subordinación o dependencia económica y que deban ser sujetos de afiliación al IMSS.</p> <p>f)</p> <p>2.3. Verificar que se hayan revisado al 100% los avisos de inscripción al IMSS comprobando:</p> <p>Que la fecha de inscripción corresponda a la fecha de ingreso a la compañía.</p> <p>Que los avisos de inscripción se presentaron dentro de 5 días hábiles.</p>	<p>Se pidieron confirmaciones de las personas que prestan servicios profesionales para detectar sujetos de aseguramiento o el día 07 de julio de 03.</p> <p>Se revisaron selectivamente los avisos de inscripción de asegurados para verificar las fechas el día 08 de julio de 03.</p>	<p>N/A</p>
---	---	------------

PROCEDIMIENTO	APLICADO	NO APLICADO
<p>V. MOVIMIENTOS DE AFILIACIÓN</p> <p>1. Verificar que se haya revisado al 100% los avisos de baja al IMSS comprobando:</p> <p style="padding-left: 40px;">Que la fecha de baja corresponda a la fecha En que abandona el empleado la compañía.</p> <p style="padding-left: 40px;">Que los avisos de inscripción se presentaron dentro de 5 días hábiles</p> <p>2. Revisar que los avisos de modificación de salario de IMSS se registren correctamente en SUA además verificar que las modificación de salario fijas y variables se presenten dentro de los 5 primeros hábiles. Las modificación de salarios por revisión del contrato colectivo de trabajo, en el término de 30 días de calendario siguientes a su otorgamiento.</p> <p>3. Comprobar que los registros por incapacidad presentados en las formas autorizadas por el medico responsable cumpla con lo siguiente:</p> <p style="padding-left: 40px;">Que los días de incapacidad que menciona la forma de incapacidad este registrada en SUA.</p> <p style="padding-left: 40px;">Comprobar que el número de días que aparece en la forma autorizada se encuentre debidamente registrada en nomimas.</p>	<p>Se verificaron los días de la bajas, y los la modificaciones de salario contra las nóminas para determinar la fecha de dicha baja o modificación Los días 15,16 de julio.</p> <p>Se pidió al departamento de nóminas el expediente de incapacidades para revisar físicamente los comprobantes el día 8 de julio 03</p>	
<p>4. Verificar que las inasistencias registradas en la nomina correspondan con los registros del SUA</p>	<p>El departamento de nóminas entrego un reporte de inasistencias el 14 de julio de 2003 para su revisión</p>	

<p>VI. SALARIO BASE DE COTIZACION</p> <p>1. Comprobar que los conceptos registrados en la nóminas o listas de raya correspondan a los que se están tomando en cuenta para integrar sus salarios fijos y variables de acuerdo al artículo 5 último párrafo y conforme a el artículo 27 de la ley del Seguro Social</p>	<p>El departamento de nóminas entregó las cédulas de las percepciones variables el 19 de julio de 03</p>	
--	--	--

<p>2. Comprobar mediante un examen ocular a las nóminas el tipo de salarios que perciben los empleados</p> <p>a) Salarios fijos b) Salarios variables c) Salarios mixtos</p> <p>3. Verificar selectivamente el papel de trabajo donde se integraron los salarios diarios y comprobar que los salarios de la compañía corresponden a los pagos de SUA para así poder determinar diferencias de auditoría contra compañía.</p> <p>Verificar que la integración de salario se haya desarrollado de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 fracción. I, II y III de la Ley del Seguro Social donde menciona lo siguiente:</p> <p>Los salarios deberán integrarse en los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre con los salarios diarios promedio obtenidas en el bimestre anterior.</p> <p>Para las partes fijas se deberá modificar el salario dentro de un plazo máximo de 5 días contados a partir del día siguiente a la fecha en que cambie el salario.</p> <p>Dicho lo anterior los salarios que se utilicen en las modificaciones salariales de los meses nones deberán ser utilizados en los meses pares inmediatos siguientes a la</p>	<p>las cuales fueron corregidas contra las nóminas impresas los días 20 de julio al 10 de agosto de 2003.</p> <p>Posteriormente se utilizaron dichas cédulas para capturar la información en nuestras hojas de trabajo y así determinar las diferencias por auditoría del 21 de agosto de 2003 al 30</p>	
---	--	--

<p>fecha de la modificación.</p> <p>Diciembre Igual a enero</p> <p>Enero, febrero Igual a marzo</p> <p>Marzo y Abril Igual a mayo</p> <p>Mayo y junio Igual a julio</p> <p>Julio y agosto Igual a septiembre</p> <p>Septiembre y octubre Igual a noviembre</p>	<p>Enero Febrero</p> <p>Marzo Abril</p> <p>Mayo Junio</p> <p>Julio Agosto</p> <p>Septiembre Octubre</p> <p>Noviembre Diciembre</p>	<p>de agosto de 2003.</p>
--	--	---------------------------

<p>VII CONCILIACIÓN DE PERCEPCIONES</p> <p>1. Revisar que se haya realizado una conciliación del total de sueldos, y otras Percepciones pagadas por la empresa, partiendo del saldo Según nominas o listas de raya contra lo que muestra En los registros contables (gastos de fabricación, gastos de administración, gastos de venta, etc.),</p> <p>1. Obtener un desglose de cada una de las percepciones variables y amarrarlas con registros contables de la compañía</p> <p>VIII CONCILIACIÓN DE EMPLEADOS</p>	<p>La conciliación de percepciones fue llevada a cabo los días 2 y 3 de septiembre</p>	<p>N/A</p>
---	--	------------

<p>1. A juicio del auditor seleccionar el número de nominas que considere necesarias y comparar que los empleados que se encuentran registrados en las nominas sean los mismos que aparecen en las liquidaciones de SUA</p>		
<p>IX. DICTAMEN</p>		
<p>1. Con la información anterior prepare el informe que debe entregar al IMSS. a) Dictamen.</p>	<p>Se elaboró el dictamen y anexos para su presentación una vez pagadas las omisiones de las cuotas obrero patronales</p>	
<p>X PRUEBA GLOBAL DE BASES</p>		
<p>1. Con base en los datos proporcionados en el dictamen de Seguro Social elaborar una prueba global partiendo del total de percepciones disminuyendo las partidas exentas y eliminar de los excedentes a 19, 20 y 25 salarios mínimos además de los importes de percepciones variables del ultimo bimestre del ejercicio dictaminado y sumar las percepciones variables ultimo bimestre del ejercicio anterior, el resultado compararlo con la base de acuerdo a los declarado por la compañía.</p>	<p>La prueba global de bases se elaboró al finalizar el dictamen para comprobar su razonabilidad antes de firmar los anexos por el contador dictaminador y el representante legal de la empresa.</p>	

XI REVISAR O EN SU CASO HACER LA CARTA DE OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS

Posteriorment e se elaboró la carta de observaciones para la corrección del control interno en el departamento de nóminas de la empresa el 03 de septiembre de 2003.

**CUOTAS OBRERO-PATRONALES MENSUALES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL
PORCENTAJES DE APLICACIÓN AL SALARIO BASE DE COTIZACIÓN**

Vigencia a partir del	Año	Prestaciones en especie						Prestación en dinero			Gastos médico pensionados		
		Cuota fija			Excedente			Única					
		Del patrón	Del asegurado	Total	Del patrón	Del asegurad	Total	Del patrón	Del asegurado	Total	Del patrón	Del asegurado	Total
1o. De julio	1997	13.90%	-	13.90%	6%	2%	8%	0.70%	0.25%	0.95%	1.05%	0.38%	1.43%
1o. De enero	1999	14.55%	-	14.55%	5.51%	1.84%	7.35%	0.70%	0.25%	0.95%	1.05%	0.38%	1.43%
1o. De enero	2000	15.20%	-	15.20%	5.02%	1.68%	6.70%	0.70%	0.25%	0.95%	1.05%	0.38%	1.43%
1o. De enero	2001	15.85%	-	15.85%	4.53%	1.52%	6.05%	0.70%	0.25%	0.95%	1.05%	0.38%	1.43%
1o. De enero	2002	16.50%	-	16.50%	4.04%	1.36%	5.40%	0.70%	0.25%	0.95%	1.05%	0.38%	1.43%
1o. De enero	2003	17.15%	-	17.15%	3.55%	1.20%	4.75%	0.70%	0.25%	0.95%	1.05%	0.38%	1.43%
1o. De enero	2004	17.80%	-	17.80%	3.06%	1.04%	4.10%	0.70%	0.25%	0.95%	1.05%	0.38%	1.43%
1o. De enero	2005	18.45%	-	18.45%	2.57%	0.88%	3.45%	0.70%	0.25%	0.95%	1.05%	0.38%	1.43%
1o. De enero	2006	19.10%	-	19.10%	2.08%	0.72%	2.80%	0.70%	0.25%	0.95%	1.05%	0.38%	1.43%
1o. De enero	2007	19.75%	-	19.75%	1.59%	0.56%	2.15%	0.70%	0.25%	0.95%	1.05%	0.38%	1.43%
1o. De enero	2008	20.40%	-	20.40%	1.10%	0.40%	1.50%	0.70%	0.25%	0.95%	1.05%	0.38%	1.43%

**CUOTAS OBRERO-PATRONALES MENSUALES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL
PORCENTAJES DE APLICACIÓN AL SALARIO BASE DE COTIZACIÓN**

Vigencia a partir del	Año	Invalidez y Vida			Guarderías y gastos de previsión social			Retiro					
		Del patrón	Del asegurado	Total	Del patrón	Del asegurado	Total	Retiro			Cesantía y Vejez		
								Del patrón	Del asegurado	Total	Del patrón	Del asegurado	Total
1o. De julio	1997	1.75%	0.625%	2.375%	1%	-	1%	2%	-	2%	3.15%	1.125%	4.275%
1o. De enero	1999	1.75%	0.625%	2.375%	1%	-	1%	2%	-	2%	3.15%	1.125%	4.275%
1o. De enero	2000	1.75%	0.625%	2.375%	1%	-	1%	2%	-	2%	3.15%	1.125%	4.275%
1o. De enero	2001	1.75%	0.625%	2.375%	1%	-	1%	2%	-	2%	3.15%	1.125%	4.275%
1o. De enero	2002	1.75%	0.625%	2.375%	1%	-	1%	2%	-	2%	3.15%	1.125%	4.275%
1o. De enero	2003	1.75%	0.625%	2.375%	1%	-	1%	2%	-	2%	3.15%	1.125%	4.275%
1o. De enero	2004	1.75%	0.625%	2.375%	1%	-	1%	2%	-	2%	3.15%	1.125%	4.275%
1o. De enero	2005	1.75%	0.625%	2.375%	1%	-	1%	2%	-	2%	3.15%	1.125%	4.275%
1o. De enero	2006	1.75%	0.625%	2.375%	1%	-	1%	2%	-	2%	3.15%	1.125%	4.275%
1o. De enero	2007	1.75%	0.625%	2.375%	1%	-	1%	2%	-	2%	3.15%	1.125%	4.275%
1o. De enero	2008	1.75%	0.625%	2.375%	1%	-	1%	2%	-	2%	3.15%	1.125%	4.275%

NOTA:

- La cuota fija se pagará sobre la base de un salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal.
- La base de cotización para el excedente es la diferencia entre el salario base de cotización y tres veces el salario mínimo.
- De acuerdo con el artículo 74 de la ley del Seguro Social para los efectos de la fijación de las primas a cubrir por el seguro de riesgos de trabajo es a cargo del patrón y se calcula aplicando los porcentajes al salario base de cotización, según corresponda.
- De conformidad con el artículo 28 de la Ley de Seguro Social, el límite superior de la base de cotización es equivalente a veinticinco veces el salario mínimo que rija en el Distrito Federal.
- Para las ramas de Invalidez y Vida así como Cesantía en edad avanzada y vejez, el límite será de quince veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el que se aumentará un salario mínimo por cada año subsecuente hasta llegar a veinticinco en el año 2007.
- Las modificaciones a los porcentajes de prima del seguro de enfermedades y maternidad, respecto a prestaciones en especie serán a partir del 1o. de enero de cada año.

RIVERDALE S.A DE C.V
 AUDITORIA 2001 I.M.S.S.
 VARIABLES DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001
 VARIABLES DE DICIEMBRE 2001 QUE SE APLICAN EN ENERO 2002

NOMBRE DEL TRABAJADOR	VALES	AHORRO	COMPENSA.	GRATIFICACION	COMISIONES	DOMINGOS Y DIAS FESTIVOS	INCENTIVO DE PRODUC.	HORAS EXTRAS DOBLES	GRATIFICA.	ayuda de t.	TOTAL
	DESPENSA EXCEDENTE 500.34		com. unica vez	UNICA VEZ					ESPECIAL		
AGUIRRE GARIBAY VERONICA	409.66	789.00	0.00	2,086.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	338.00	3,622.66
ALTAMIRANO MONROY GUSTAVO ISH	0.00	234.00	87.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	338.00	659.00
ALVARADO HEREDIA LETICIA	42.66	471.00	356.00	1,130.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	338.00	2,337.66
BATRES MONDRAGON BENITO	53.66	480.00	0.00	1,622.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	338.00	2,493.66
BAZALDUA ROMERO VICTORIANO	0.00	399.00	1,725.00	0.00	0.00	0.00	806.00	0.00	0.00	338.00	3,268.00
CJELLAR GONZALEZ JUAN CARLOS	0.00	210.00	430.00	580.00	0.00	469.00	500.00	470.00	0.00	274.00	2,933.00
CHAIRES CAMPA FRANCISCO JAVIER	0.00	265.00	544.00	774.00	0.00	592.00	936.00	592.00	0.00	274.00	3,977.00
CHAVEZ GOMEZ JUAN JORGE ALFON	0.00	84.00	236.00	0.00	0.00	181.00	0.00	222.00	0.00	137.00	860.00
DE LA CRUZ HERNANDEZ ISMAEL	0.00	163.00	333.00	178.00	0.00	363.00	300.00	364.00	0.00	274.00	1,975.00
DEL PRADO RODRIGUEZ JULIAN	0.00	210.00	430.00	580.00	0.00	469.00	500.00	470.00	0.00	274.00	2,933.00
GIL PALANCARES MARTHA OLIVIA	2,189.66	2,331.00	7,915.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	338.00	12,773.66
HERNANDEZ HUESCA LUIS MIGUEL	3,132.66	3,148.00	11,250.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	338.00	17,868.66
HERRERA PLATA JOSE ISRAEL	2,812.66	2,967.00	10,731.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	338.00	16,848.66
JIMENEZ LOE ALEJANDRO JAVIER	1,954.66	2,118.00	5,276.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	338.00	9,686.66
LOPEZ RAZO JOSE GUADALUPE	828.66	1,151.00	3,542.00	0.00	0.00	0.00	2,000.00	0.00	0.00	338.00	7,859.66
TOTALES	11,424.28	15,020.00	42,855.00	6,950.00	0.00	2,074.00	5,042.00	2,118.00	0.00	4,613.00	90,096.28

RIVERDALE S.A DE C.V

PERCEPCIONES DEL 01 AL 31 DE ENERO Y DEL 01 AL 28 DE FEBRERO 2002 ADMINISTRACION

No.	NOMBRE DEL TRABAJADOR			TOTAL VALES	TRANSP	FONDO AHORRO	COMPENS.	P.DOMINI	DOMINGOS	H.EXT.DOB.	LPRODUCT	TOTAL	INC.	TOTAL
				TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	D.FESTI	DIAS FEST.	TOTAL	DE	BONIFICAC.	PROD. UNICO	PERCEPCION
1	AGUIRRE	GARIBAY	VERONICA	737.26	650.00	1,493.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,880.26
2	ALTAMIRANO	MONROY	GUSTAVO	0.00	676.00	480.00	694.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,850.00
3	ALVARADO	HEREDIA	LETICIA	122.26	676.00	969.00	476.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000.00	0.00	3,243.26
4	BATRES	MONDRAGON	BENITO	77.26	651.00	908.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,636.26
5	BAZALDUA	ROMERO	VICTORIANO	0.00	676.00	785.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,038.00	0.00	0.00	3,499.00
				938.78	28,329.00	4,695.00	1,170.00	0.00	0.00	0.00	2,038.00	1,000.00	0.00	13,108.78

RIVERDALE S.A DE C.V

PERCEPCIONES DEL 01 AL 31 DE ENERO Y 01 AL 28 FEBRERO DEL 2002. TIENDAS 6

No. TRAB.	NOMBRE DEL TRABAJADOR			TOTAL VALES	TRANSP	F. AHORRO	COMPENSA	P.DOMIN.	DOMINGOS	H.EXT.DOB.	TOTAL	TOTAL	TOTAL INC.	TOTAL
				TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	DIAS FEST	TOTAL	INCENTIVO	GRATIFICA	PROD. UNICO	PERCEPCION
6	CUELLAR	GONZALEZ	JUAN CARLOS	0.00	548.00	418.00	843.00	0.00	0.00	950.00	1,400.00	217.00	550.00	4,926.00
7	CHAIRES	CAMPA	FRANCISCO	0.00	485.00	521.00	824.00	0.00	0.00	1,152.00	1,992.00	0.00	550.00	5,524.00
8	CHAVEZ	GOMEZ	JUAN JORGE	0.00	526.00	322.00	348.00	0.00	0.00	760.00	300.00	0.00	175.00	2,431.00
9	DE LA CRUZ	HERNANDEZ	ISMAEL	0.00	548.00	398.00	490.00	0.00	0.00	905.00	600.00	147.00	550.00	3,638.00
10	DEL PRADO	RODRIGUEZ	JULIAN	0.00	548.00	418.00	512.00	0.00	0.00	950.00	1,000.00	217.00	550.00	4,195.00
				2,654.00	2,077.00	3,017.00	4,117.00	0.00	0.00	4,717.00	5,292.00	561.00	2,375.00	20,714.00

RIVERDALE S.A DE C.V

PERCEPCIONES DEL 01 AL 31 DE ENERO Y DEL 1* DE FEBRERO AL 28 DE FEBRERO DE 2002 CONFIDENCIAL

No. TRAB.	NOMBRE DEL TRABAJADOR			VALES	TRANSP.	F. AHORRO	COMPENSA	P.DOMINI	DOMINGOS	H.EXT.DOB.	TOTAL DE	TOTAL	TOTAL INC.	TOTAL
				DESPENSA	TOTAL	TOTAL	TOTAL	D.FESTI	DIAS FEST.	TOTAL	INC DE PROD	GRATIFICA	PROD. UNICO	PERCEPCION
11	GIL	PALANCARES	MARTHA OLIVI	4,299.26	676.00	4,587.00	500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,062.26
12	HERNANDEZ	HUESCA	LUIS	6,154.26	676.00	6,194.00	4,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17,024.26
13	HERRERA	PLATA	JOSE ISRAEL	5,631.26	676.00	5,839.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,146.26
14	JIMENEZ	LOE	ALEJANDRO	3,836.26	676.00	4,185.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,697.26
15	LOPEZ	RAZO	JOSE GPE	1,620.26	676.00	2,265.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,000.00	0.00	0.00	8,561.26
				21,541.30	3,380.00	23,070.00	5,500.00	0.00	0.00	0.00	4,000.00	0.00	0.00	67,491.30

RIVERDALE S.A DE C.V

PERCEPCIONES DE DE MAYO Y JUNIO DEL 2002. ADMON

No. TRAB	NOMBRE DEL TRABAJADOR			TOTAL VALES	TRANSP. TOTAL	FONDO AHORRO TOTAL	VACACIONES TOTAL	COMPENSA. TOTAL	P.DOMINI. TOTAL	DOMINGOS DIA FESTIVO TOTAL	COMPLE. SUELDO TOTAL	H.EXT.DOB. TOTAL	GRATIFICA. ESPECIAL	TOTAL DE PRODUCTO	TOTAL PERCEPCION
1	AGUIRRE	GARIBAY	VERONICA	702.54	637.00	1,523.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,862.54
2	ALTAMIRANO	MONROY	GUSTAVO IS	0.00	676.00	480.00	0.00	339.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,495.00
3	ALVARADO	HEREDIA	LETICIA	137.54	676.00	1,012.00	0.00	772.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,597.54
4	BATRES	MONDRAGO	BENITO	60.54	676.00	944.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,680.54
5	BAZALDUA	ROMERO	VICTORIANO	0.00	676.00	785.00	0.00	715.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,130.00	4,306.00
				1,500.00	2,765.00	4,744.00	0.00	1,034.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,130.00	12,347.00

RIVERDALE, S.A. DE C.V.

PERCEPCIONES DE DE MAYO Y JUNIO DEL 2002. TIENDAS

No. TRAB	NOMBRE DEL TRABAJADOR			TOTAL VALES	TRANSP. TOTAL	F. AHORRO TOTAL	TOTAL VACACI	COMPENSA. TOTAL	P.DOMIN. TOTAL	DOMINGOS DIA FESTIVO TOTAL	COMPLE. SUELDO TOTAL	H.EXT.DOB. TOTAL	TOTAL GRATIFICA	TOTAL INCENTIVO	TOTAL PERCEPCION
6	CUELLAR	GONZALEZ	JUAN CARLO	0.00	548.00	431.00	0	1,503.00	107.00	0.00	0.00	980.00	0.00	0.00	3,569.00
7	CHAIRES	CAMPA	FRANCISCO	0.00	548.00	521.00	0	1,445.00	0.00	0.00	0.00	1,184.00	1,400.00	1,672.00	6,770.00
8	CHAVEZ	GOMEZ	JUAN JORGE ALFONSO	0.00	548.00	334.00	0	574.00	88.00	0.00	0.00	760.00	0.00	600.00	2,904.00
9	DE LA CRUZ	HERNANDEZ	ISMAEL	0.00	495.00	431.00	0	1,228.00	107.00	0.00	0.00	939.00	0.00	1,600.00	4,800.00
10	DEL PRADO	RODRIGUEZ	JULIAN	0.00	537.00	431.00	0	574.00	0.00	0.00	0.00	980.00	0.00	1,000.00	3,522.00
				0.00	2,128.00	1,717.00	0.00	4,324.00	202.00	0.00	0.00	2,659.00	1,400.00	4,672.00	21,685.00

RIVERDALE, S.A. DE C.V.

PERCEPCIONES DE DE MAYO Y JUNIO DEL 2002. CONFIDENCIAL

No. TRAB	NOMBRE DEL TRABAJADOR			TOTAL VALES	TRANSP. TOTAL	F. AHORRO TOTAL	VACACIO. TOTAL	COMPENSA. TOTAL	P.DOMIN. TOTAL	DOMINGOS DIA FESTIVO TOTAL	COMPLE. SUELDO TOTAL	H.EXT.DOB. TOTAL	TOTAL GRATIFICA	TOTAL INCENTIVO PROD	TOTAL PERCEPCION
11	GIL	PALANCARE	MARTHA OL	4,265.54	676.00	4,587.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,528.54
12	HERNANDEZ	HERNANDEZ	LUIS MIGUE	6,120.54	676.00	6,194.00	0.00	4,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16,990.54
13	HERRERA	PLATA	JOSE ISRAE	5,597.54	676.00	5,839.00	3,681.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,112.54
14	JIMENEZ	LOE	ALEJANDRO	3,802.54	676.00	4,185.00	528.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,663.54
15	LOPEZ	RAZO	JOSE GUAD	1,586.54	676.00	2,265.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,000.00	8,527.54
				15,272.10	3,700.00	21,070.00	4,209.00	4,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,000.00	55,822.70

nota: las vacaciones no integran salario por formar parte del salario nominal, el cual ya se ha considerado para el cálculo de cuotas obrero patronales

RIVERDALE S.A DE C.V

PERCEPCIONES DE DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DEL 2002. ADMINISTRACION

No.				TOTAL VALES	PASAJES TOTAL	FONDO AHORRO TOTAL	COMPENS. TOTAL	VACACIONES TOTAL	HRAS. EXT. DOBLES	P.DOMIN. D.FESTI. TOTAL	DOMINGOS DIA FESTIVO	COMPLE SUELDO	TOTAL DE PRODUCT	TOTAL COMISIONES	TOTAL GRATIFICA	TOTAL PERCEPCION	
17	AGAPITO	CISNEROS	NANCY	0.00	494.00	240.00	0.00	0.00	63.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	797.00
1	AGUIRRE	GARIBAY	VERONICA	1,139.54	663.00	1,878.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,680.54
2	ALTAMIRAN	MONROY	GUSTAVO IS	0.00	676.00	565.00	2,462.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,703.00
3	ALVARADO	HEREDIA	LETICIA	855.54	676.00	1,460.00	5,465.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,256.54
4	BATRES	MONDRAGO	BENITO	118.54	676.00	996.00	454.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,244.54
5	BAZALDUA	ROMERO	VICTORIANC	0.00	676.00	826.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,103.00	0.00	0.00	0.00	2,605.00
				0.00	3,371.00	5,189.00	18,927.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,103.00	0.00	0.00	0.00	31,286.00

RIVERDALE S.A DE C.V

PERCEPCIONES DE DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DEL 2002. TIENDAS

No.				TOTAL VALES	TRANSP. TOTAL	F. AHORRO TOTAL	COMPENSA. TOTAL	TOTAL VACACIONES	NEXT.DOB. TOTAL	P.DOMIN. TOTAL	DOMINGOS DIA FESTIVO	DIAS PEND. completados	TOTAL INCENTIVO	TOTAL COMISIONES	TOTAL GRATIFICA	TOTAL PERCEPCION
6	QUELLAR	GONZALEZ	JUAN CARLO	0.00	548.00	431.00	2,739.00	0	980.00	0.00	258.00	0.00	1,600.00	0.00	0.00	6,556.00
7	CHAIRES	CAMPA	FRANCISCO	0.00	548.00	521.00	1,517.00	0	1,184.00	16.00	132.00	0.00	1,872.00	0.00	1,075.00	6,665.00
8	CHAVEZ	GOMEZ	JUAN JORGE	0.00	548.00	407.00	906.00	0	925.00	96.00	0.00	0.00	600.00	0.00	0.00	3,482.00
16	CHAVEZ	VELAZQUEZ	HERMILO GU	0.00	288.00	136.00	95.00	0	379.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	898.00
9	DE LA CRUZ	HERNANDEZ	ISMAEL	0.00	537.00	423.00	3,358.00	0	980.00	128.00	0.00	0.00	1,600.00	0.00	0.00	7,026.00
10	DEL PRADO	RODRIGUEZ	JULIAN	0.00	548.00	431.00	1,149.00	0	980.00	14.00	180.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00	4,302.00
				0.00	2,469.00	2,728.00	8,765.00	0	4,049.00	244.00	570.00	0.00	4,272.00	0.00	1,075.00	28,929.00

RIVERDALE S.A DE C.V

PERCEPCIONES DE DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DEL 2002. CONFIDENCIAL

No.	NOMBRE (S)			TOTAL VALES	TRANSP. TOTAL	F. AHORRO TOTAL	COMPENSA. TOTAL	VACACIONES TOTAL	NEXT.DOB. TOTAL	P.DOMIN. TOTAL	DOMINGOS DIA FESTIVO	COMPL DE SUELDO 31/10/02	INCENTI PRODUCTIV	TOTAL COMISIONES	TOTAL GRATIFICA	TOTAL PERCEPCION
11	GIL	PALANCARE	MARTHA OL	6,339.00	676.00	5,493.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,508.00
12	HERNANDEZ	HERNANDEZ	LUIS MIGUEL	8,193.00	676.00	7,100.00	4,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,969.00
13	HERRERA	PLATA	JOSE ISRAE	7,991.00	676.00	6,926.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,593.00
14	JIMENEZ	LOE	ALEJANDRO	5,273.00	676.00	4,569.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,518.00
15	LOPEZ	RAZO	JOSE GUAD	3,640.00	676.00	3,155.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,000.00	0.00	0.00	11,471.00
				27,936.00	3,700.00	27,630.00	4,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,000.00	0.00	0.00	70,069.00

Fecha : 09/Dic/2003

Area Geográfica: A

Registro Patronal: C37-13126-10-0 RFC: RLO-000322-D29 Actividad: COMERCIALIZADORA DE ABARROTOS

Nombre o Razón Social: RIVERDALE S.A DE C.V

Delegación IMSS: 15 EDO. MEXICO ORIENT

Domicilio: AV HIDALGO 500 COL CENTRO

Población y Municipio/Deleg.D.F.: TLALNEPANTLA DE BAZ

Código Postal: 52798

Entidad: 15 ESTADO DE MEXICO

Prima de R.T. : 2.05041

Mes y Año de Proceso: 1 / 2002

No. Seguridad Social			N o m b r e					RFC/CURP						
Clave	Fecha	Días	SDI	Inc.	Aus.	C.F.	Exc.	P.D.	G.M.P.	R.T.	I.V.	G.P.S.	Suma	
ISM	90-91-73-3276-0	01/Ene/2002	259.00	0	0	215.60	221.89	76.28	114.41	AUGV-730502-KH4	164.63	190.69	80.29	1,063.79
ISM	92-98-79-4928-3	01/Ene/2002	79.00	0	0	215.60	0.00	23.27	34.90	AAMG-791201-U26	50.21	58.16	24.49	406.63
ISM	30-90-72-5089-5	01/Ene/2002	154.00	0	0	215.60	46.12	45.35	68.03	AAHL-720105-	97.89	113.38	47.74	634.11
ISM	89-80-64-1161-0	01/Ene/2002	167.00	0	0	215.60	67.88	49.18	73.77	BAMB-640902-	106.15	122.95	51.77	687.30
ISM	92-89-74-0593-9	01/Ene/2002	139.00	0	0	215.60	21.01	40.94	61.40	BARV-740414-	88.35	102.34	43.09	572.73
ISM	12-98-80-4037-9	01/Ene/2002	118.00	0	0	215.60	0.00	34.75	52.13	CACF-810508-	75.00	86.88	36.58	500.94
ISM	94-98-80-1160-0	01/Ene/2002	44.06	0	0	215.60	0.00	12.98	19.46	CAGJ-800309-	28.01	32.44	13.66	322.15
ISM	11-98-79-0307-4	01/Ene/2002	99.00	0	0	215.60	0.00	29.16	43.73	CUGJ-790121-	62.93	72.89	30.69	455.00
ISM	16-94-78-0264-7	01/Ene/2002	76.00	0	0	215.60	0.00	22.38	33.57	CUHI-780617-DR2	48.31	55.96	23.56	399.38
ISM	20-92-74-4955-1	01/Ene/2002	96.00	0	0	215.60	0.00	28.27	42.41	PARJ-740109-	61.02	70.68	29.76	447.74
ISM	37-89-69-3447-0	01/Ene/2002	868.00	0	0	215.60	1241.35	255.63	383.44	GIPM-690117-	551.72	589.63	269.08	3,506.45
ISM	89-84-64-2550-5	01/Ene/2002	1008.75	0	0	215.60	1476.97	297.08	445.62	HEHL-650929-	641.19	589.63	312.71	3,978.80
ISM	90-89-68-2627-9	01/Ene/2002	1008.00	0	0	215.60	1475.71	296.86	445.28	HEPL-680911-	640.71	589.63	312.48	3,976.27

Fecha : 09/Dic/2003
 Registro Patronal: C37-13126-10-0 RFC: RLO-000322-D29 Actividad: COMERCIALIZADORA DE ABARROTES Area Geográfica: A
 Nombre o Razón Social: RIVERDALE S.A DE C.V Delegación IMSS: 15 EDO. MEXICO ORIENT
 Domicilio: AV HIDALGO 500 COL CENTRO Población y Municipio/Deleg.D.F.: TLALNEPANTLA DE BAZ
 Código Postal: 52798 Entidad: 15 ESTADO DE MEXICO Prima de R.T. : 2.05041 Mes y Año de Proceso: 1 / 2002

No. Seguridad Social		Nombre						RFC/CURP					
Clave	Fecha	Días	SDI	Inc. Aus.	C.F.	Exc.	P.D.	G.M.P.	R.T.	I.V.	G.P.S.	Suma	
ISM	88-85-51-0130-4	01/Ene/2002	31	708.00	0 0	215.60	973.51	208.51	312.76	450.02	521.27	219.48	2,901.15
ISM	37-88-71-0985-0	01/Ene/2002	31	381.00	0 0	215.60	426.12	112.20	168.31	242.17	280.51	118.11	1,563.02
			465			3,234.00	5,950.56		2,299.22	3,308.31	3,477.04	1,613.49	21,415.46

Total a Pagar ---> \$ 21,415.46 Total de Cotizantes ---> 15
 # Trabajadores con Artículo 33 C.F. ---> Cuota Fija
 & Trabajadores Pensionados IV Exc. ---> Excedente 3 SMGDF
 % Trabajadores Pensionados CV P.D. ---> Prestaciones en Dinero
 * Trabajadores con Semana Reducida G.M.P. ---> Gastos Médicos Pensionados (Art. 25)
 ** Trabajadores con Jornada Reducida R.T. ---> Riesgos de Trabajo
 SDI ---> Salario Diario Integrado I.V. ---> Invalidez y Vida
 Inc. ---> Incapacidades G.P.S. ---> Guarderías y Prestaciones Sociales
 Aus. ---> Ausentismos Salario mínimo del D.F. ---> 42.15 01/01/2002

Para el cálculo del seguro de IV se utilizará el tope salarial establecido en la ley del Seguro Social.

Fecha : 09/Dic/2003
 Registro Patronal: C37-13126-10-0 RFC: RLO-000322-D29 Actividad: COMERCIALIZADORA DE ABARROTOS Area Geográfica: A
 Nombre o Razón Social: RIVERDALE S.A DE C.V Delegación IMSS: 15 EDO. MEXICO ORIENT
 Domicilio: AV HIDALGO 500 COL CENTRO Población y Municipio/Deleg.D.F.: TLALNEPANTLA DE BAZ
 Código Postal: 52798 Entidad: 15 ESTADO DE MEXICO Prima de R.T. : 1.05041 Mes y Año de Proceso: 3 / 2002

No. Seguridad Social		Nombre				Enfermedades y Maternidad				RFC/CURP			
Clave	Fecha	Días	SDI	Inc. Aus.	C.F.	Exc.	P.D.	G.M.P.	R.T.	I.V.	G.P.S.	Suma	
88-85-51-0130-4					JIMENEZ LOE ALEJANDRO JAVIER				JILA-510317-				
		31	708.00	0 0	215.60	973.51	208.51	312.76	230.54	521.27	219.48	2,681.67	
37-88-71-0985-0					LOPEZ RAZO JOSE GUADALUPE				LOGR-710123-				
		31	381.00	0 0	215.60	426.12	112.20	168.31	124.06	280.51	118.11	1,444.91	
		465			3,234.00	5,935.65	1,566.68	2,349.99	1,732.24	3,611.11	1,649.12	20,078.79	

Total a Pagar ---> \$ 20,078.79 Total de Cotizantes ---> 15
 # Trabajadores con Artículo 33 C.F. ---> Cuota Fija
 & Trabajadores Pensionados IV Exc. ---> Excedente 3 SMGDF
 % Trabajadores Pensionados CV P.D. ---> Prestaciones en Dinero
 * Trabajadores con Semana Reducida G.M.P. ---> Gastos Médicos Pensionados (Art. 25)
 ** Trabajadores con Jornada Reducida R.T. ---> Riesgos de Trabajo
 SDI ---> Salario Diario Integrado I.V. ---> Invalidez y Vida
 Inc. ---> Incapacidades G.P.S. ---> Guarderías y Prestaciones Sociales
 Aus. ---> Ausentismos Salario mínimo del D.F. ----> 42.15 01/01/2002

Para el cálculo del seguro de IV se utilizará el tope salarial establecido en la ley del Seguro Social.

Fecha : 06/Ene/2004

Area Geográfica: A

Registro Patronal: C37-13126-10-0 RFC: RLO-000322-D29 Actividad: COMERCIALIZADORA DE ABARROTOS

Nombre o Razón Social: RIVERDALE S.A DE C.V

Delegación IMSS: 15 EDO. MEXICO ORIENT

Domicilio: AV HIDALGO 500 COL CENTRO

Población y Municipio/Deleg.D.F.: TLALNEPANTLA DE BAZ

Código Postal: 52798 Entidad: 15 ESTADO DE MEXICO Prima de R.T. : 1.05041 Mes y Año de Proceso: 7 / 2002

No. Seguridad Social		Nombre						RFC/CURP						
Clave	Fecha	Días	SDI	Inc. Aus.	C.F.	Exc.	P.D.	G.M.P.	R.T.	I.V.	G.P.S.	Suma		
M/S	90-91-73-3276-0	01/Jul/2002	31	263.00	0 0	215.60	228.58	77.45	116.18	AUGV-730502-KH4	85.64	193.63	81.53	998.61
	92-98-79-4928-3		31	88.00	0 0	215.60	0.00	25.92	38.87	AAMG-791201-U26	28.66	64.79	27.28	401.12
M/S	30-90-72-5089-5	01/Jul/2002	31	177.71	0 0	215.60	85.81	52.34	78.50	AAHL-720105-	57.87	130.84	55.09	676.05
M/S	89-80-64-1161-0	01/Jul/2002	31	156.00	0 0	215.60	49.47	45.94	68.91	BAMB-640902-	50.80	114.86	48.36	593.94
M/S	92-89-74-0593-9	01/Jul/2002	31	175.00	0 0	215.60	81.27	51.54	77.31	BARV-740414-	56.98	128.84	54.25	665.79
M/S	12-98-80-4037-9	01/Jul/2002	31	182.00	0 0	215.60	92.99	53.60	80.40	CACF-810508-	59.26	134.00	56.42	692.27
M/S	94-98-80-1160-0	01/Jul/2002	31	93.00	0 0	215.60	0.00	27.39	41.08	CAGJ-800309-	30.28	68.47	28.83	411.65
M/S	11-98-79-0307-4	01/Jul/2002	31	120.00	0 0	215.60	0.00	35.34	53.01	CUGJ-790121-	39.08	88.35	37.20	468.58
M/S	16-94-78-0264-7	01/Jul/2002	31	126.00	0 0	215.60	0.00	37.11	55.66	CUHI-780617-DR2	41.03	92.77	39.06	481.23
M/S	20-92-74-4955-1	01/Jul/2002	31	106.00	0 0	215.60	0.00	31.22	46.83	PARJ-740109-	34.52	78.04	32.86	439.07
M/S	37-89-69-3447-0	01/Jul/2002	31	776.00	0 0	215.60	1087.35	228.53	342.80	GIPM-690117-	252.69	571.33	240.56	2,938.86
	89-84-64-2550-5		31	1008.75	0 0	215.60	1476.97	297.08	445.62	HEHL-650929-	328.48	620.66	312.71	3,697.12
	90-89-68-2627-9		31	940.00	0 0	215.60	1361.88	276.83	415.25	HEPL-680911-	306.09	620.66	291.40	3,487.71

Fecha : 06/Ene/2004

Area Geográfica: A

Registro Patronal: C37-13126-10-0 RFC: RLO-000322-D29 Actividad: COMERCIALIZADORA DE ABARROTES

Nombre o Razón Social: RIVERDALE S.A DE C.V

Delegación IMSS: 15 EDO. MEXICO ORIENT

Domicilio: AV HIDALGO 500 COL CENTRO

Población y Municipio/Deleg.D.F.: TLALNEPANTLA DE BAZ

Código Postal: 52798

Entidad: 15 ESTADO DE MEXICO Prima de R.T. : 1.05041 Mes y Año de Proceso: 7 / 2002

No. Seguridad Social			Nombre					RFC/CURP					
Clave	Fecha	Días	SDI	Inc. Aus.	C.F.	Enfermedades y Maternidad			G.M.P.	R.T.	I.V.	G.P.S.	Suma
						Exc.	P.D.						
M/S	88-85-51-0130-4	01/Jul/2002	31	705.00	0 0	215.60	968.49	207.62	311.43	229.57	519.06	218.55	2,670.32
										JILA-510317-			
M/S	37-88-71-0985-0	01/Jul/2002	31	446.00	0 0	215.60	534.93	131.35	197.02	145.23	328.37	138.26	1,690.76
										LORG-710123-			
			465			3,234.00	5,967.74	1,579.26	2,368.87	1,746.18	3,754.67	1,662.36	20,313.08

Total a Pagar ---> \$ 20,313.08 Total de Cotizantes ---> 15

Trabajadores con Artículo 33 C.F. ---> Cuota Fija

& Trabajadores Pensionados IV EXC. ---> Excedente 3 SMGDF

% Trabajadores Pensionados CV P.D. ---> Prestaciones en Dinero

* Trabajadores con Semana Reducida G.M.P. ---> Gastos Médicos Pensionados (Art. 25)

** Trabajadores con Jornada Reducida R.T. ---> Riesgos de Trabajo

SDI ---> Salario Diario Integrado I.V. ---> Invalidez y Vida

Inc. ---> Incapacidades G.P.S. ---> Guarderías y Prestaciones Sociales

Aus. ---> Ausentismos Salario mínimo del D.F. ----> 42.15 01/01/2002

Para el cálculo del seguro de IV se utilizará el tope salarial establecido en la ley del Seguro Social.

Fecha : 06/Ene/2004

Area Geográfica: A

Registro Patronal: C37-13126-10-0 RFC: RLO-000322-D29 Actividad: COMERCIALIZADORA DE ABARROTES

Nombre o Razón Social: RIVERDALE S.A DE C.V

Delegación IMSS: 15 EDO. MEXICO ORIENT

Domicilio: AV HIDALGO 500 COL CENTRO

Población y Municipio/Deleg.D.F.: TLALNEPANTLA DE BAZ

Código Postal: 52798

Entidad: 15 ESTADO DE MEXICO Prima de R.T. : 1.05041 Mes y Año de Proceso: 12 / 2002

No. Seguridad Social			Nombre					RFC/CURP					
Clave	Fecha	Días	SDI	Inc. Aus.	C.F.	Enfermedades y Maternidad			G.M.P.	R.T.	I.V.	G.P.S.	Suma
						Exc.	P.D.						
90-00-81-1956-3													
		31	44.35	0 0	215.60	0.00	13.06	19.59	AACN-810101-	14.44	32.65	13.75	309.09
90-91-73-3276-0													
		31	347.00	0 0	215.60	369.20	102.19	153.29	AUGV-730502-KH4	112.99	255.48	107.57	1,316.32
92-98-79-4928-3													
		31	96.00	0 0	215.60	0.00	28.27	42.41	AAMG-791201-U26	31.26	70.68	29.76	417.98
30-90-72-5089-5													
		31	260.00	0 0	215.60	223.56	76.57	114.86	AAHL-720105-	84.66	191.43	80.60	987.28
89-80-64-1161-0													
		31	171.00	0 0	215.60	74.58	50.36	75.54	BAMB-640902-	55.68	125.90	53.01	650.67
92-89-74-0593-9													
		31	153.00	0 0	215.60	44.44	45.06	67.59	BARV-740414-	49.82	112.65	47.43	582.59
12-98-80-4037-9													
		31	162.00	0 0	215.60	59.51	47.71	71.56	CACF-810508-	52.75	119.27	50.22	616.62
94-98-80-1160-0													
		31	114.00	0 0	215.60	0.00	33.57	50.36	CAGJ-800309-	37.12	83.93	35.34	455.92
11-98-79-0307-4													
		31	165.00	0 0	215.60	64.53	48.59	72.89	CUGJ-790121-	53.73	121.48	51.15	627.97
16-94-78-0264-7													
		31	173.00	0 0	215.60	77.92	50.95	76.42	CUHI-780617-DR2	56.33	127.37	53.63	658.22
20-92-74-4955-1													
		31	129.00	20 0	76.50	1.51	13.48	20.22	PARJ-740109-	14.91	33.70	14.19	174.51
37-89-69-3447-0													
		31	1008.75	0 0	215.60	1476.97	297.08	445.62	GIPM-690117-	328.48	620.66	312.71	3,697.12
89-84-64-2550-5													
		31	1008.75	0 0	215.60	1476.97	297.08	445.62	HEHL-650929-	328.48	620.66	312.71	3,697.12

Fecha : 06/Ene/2004

Area Geográfica: A

Registro Patronal: C37-13126-10-0 RFC: RLO-000322-D29 Actividad: COMERCIALIZADORA DE ABARROTOS

Nombre o Razón Social: RIVERDALE S.A DE C.V

Delegación IMSS: 15 EDO. MEXICO ORIENT

Domicilio: AV HIDALGO 500 COL CENTRO

Población y Municipio/Deleg.D.F.: TLALNEPANTLA DE BAZ

Código Postal: 52798

Entidad: 15 ESTADO DE MEXICO

Prima de R.T. : 1.05041

Mes y Año de Proceso: 12 / 2002

No. Seguridad Social		Nombre						RFC/CURP					
Clave	Fecha	Días	SDI	Inc.	Aus.	Enfermedades y Maternidad			G.M.P.	R.T.	I.V.	G.P.S.	Suma
						C.F.	Exc.	P.D.					
90-89-68-2627-9													
		31	1008.75	0	0	215.60	1476.97	297.08	445.62	328.48	620.66	312.71	3,697.12
88-85-51-0130-4													
		31	823.00	0	0	215.60	1166.02	242.37	363.56	267.99	605.93	255.13	3,116.60
37-88-71-0985-0													
		31	595.00	0	0	215.60	784.35	175.23	262.84	193.75	438.07	184.45	2,254.29
		496				3,310.50	7,296.53	1,818.65	2,727.99	2,010.87	4,180.52	1,914.36	23,259.42

Total a Pagar ---> \$ 23,259.42 Total de Cotizantes ---> 16

Trabajadores con Artículo 33 C.F. ---> Cuota Fija

% Trabajadores Pensionados IV Exc. ---> Excedente 3 SMGDF

% Trabajadores Pensionados CV P.D. ---> Prestaciones en Dinero

* Trabajadores con Semana Reducida G.M.P. ---> Gastos Médicos Pensionados (Art. 25)

** Trabajadores con Jornada Reducida R.T. ---> Riesgos de Trabajo

SDI ---> Salario Diario Integrado I.V. ---> Invalidez y Vida

Inc. ---> Incapacidades G.P.S. ---> Guarderías y Prestaciones Sociales

Aus. ---> Ausentismos Salario mínimo del D.F. ----> 42.15 01/01/2002

Para el cálculo del seguro de IV se utilizará el tope salarial establecido en la ley del Seguro Social.

Fecha : 06/Ene/2004

Página: 1

Registro Patronal: C37-13126-10-0 RFC: RLO-000322-D29

Actividad: COMERCIALIZADORA DE ABARROTOS

Area Geográfica: A

Nombre o Razón Social: RIVERDALE S.A DE C.V

Delegación IMSS: 15 EDO. MEXICO ORIENT

Domicilio: AV HIDALGO 500 COL CENTRO

Población y Municipio/Deleg.D.F.: TLALNEPANTLA DE BAZ

Código Postal: 52798

Entidad: 15 ESTADO DE MEXICO

Convenio de Reembolso: No

Bimestre y Año de Proceso: 6 / 2002

Aportación Patronal: 5.00%

No. Seguridad Social	Movimientos	N o m b r e		Cuotas IMSS			Suma	Cred.Vivienda RFC/CURP	Aportaciones y Amortizaciones INFONAVIT			
		Clave	Fecha	Días	SDI	Inc. Aus.			Retiro	C.y V.	Aportación Patronal	% o C.F.
90-00-81-1956-3												
	61		AGAPITO CISNEROS NANCY	44.35	0 0	54.11	115.65	169.76	135.27	AACN-810101-	0.00	135.27
90-91-73-3276-0												
M/S 01/Nov/2002	61		AGUIRRE GARIBAY VERONICA	347.00	0 0	423.34	904.89	1,328.23	1,058.35	AUGV-730502-KH4	0.00	1,058.35
92-98-79-4928-3												
M/S 01/Nov/2002	61		ALTAMIRANO MONROY GUSTAVO	96.00	0 0	117.12	250.34	367.46	292.80	AAMG-791201-U26	0.00	292.80
30-90-72-5089-5												
M/S 01/Nov/2002	61		ALVARADO HEREDIA LETICIA	260.00	0 0	317.20	678.02	995.22	793.00	AAHL-720105-	0.00	793.00
89-80-64-1161-0												
M/S 01/Nov/2002	61		BATRES MONDRAGON BENITO	171.00	0 0	208.62	445.93	654.55	521.55	BAMB-640902-	0.00	521.55
92-89-74-0593-9												
M/S 14/Nov/2002	48		BAZALDUA ROMERO VICTOR	158.00	0 0	41.08	87.81	128.89	102.70	BARV-740414-	0.00	102.70
	13			153.00	3 0	146.88	294.33	441.21	367.20		0.00	367.20
12-98-80-4037-9												
M/S 14/Nov/2002	48		CHAIRES CAMPA FRANCISCO	165.00	0 0	42.90	91.70	134.60	107.25	CACF-810508-	0.00	107.25
	13			162.00	0 0	155.52	332.42	487.94	388.80		0.00	388.80
94-98-80-1160-0												
M/S 01/Nov/2002	61		CHAVEZ GOMEZ JUAN JORGE	114.00	0 0	139.08	297.28	436.36	347.70	CAGJ-800309-	0.00	347.70
11-98-79-0307-4												
M/S 01/Nov/2002	61		CUELLAR GONZALEZ JUAN CARLOS	165.00	0 0	201.30	430.28	631.58	503.25	CUGJ-790121-	0.00	503.25
16-94-78-0264-7												
M/S 01/Nov/2002	61		DE LA CRUZ HERNANDEZ ISMAEL	173.00	0 0	211.06	451.14	662.20	527.65	CUHI-780617-DR2	0.00	527.65
20-92-74-4955-1												
M/S 01/Nov/2002	61		DEL PRADO RODRIGUEZ JULIAN	129.00	20 0	157.38	226.10	383.48	393.45	PARJ-740109-	0.00	393.45
37-89-69-3447-0												
M/S 01/Nov/2002	61		GIL PALANCARES MARTHA OLIVIA	1,008.75	0 0	1,230.68	2,198.33	3,429.01	2,571.15	GIPM-690117-	0.00	2,571.15
89-84-64-2550-5												
			HERNANDEZ HUESCA LUIS							HEHL-650929-		

W2000

CEDULA DE AUTODETERMINACION DE CUOTAS, APORTACIONES Y AMORTIZACIONES

Fecha : 06/Ene/2004

Página: 2

Registro Patronal: C37-13126-10-0 RFC: RLO-000322-D29

Actividad: COMERCIALIZADORA DE ABARROTES

Area Geográfica: A

Nombre o Razón Social: RIVERDALE S.A DE C.V

Delegación IMSS: 15 EDO. MEXICO ORIENT

Domicilio: AV HIDALGO 500 COL CENTRO

Población y Municipio/Deleg.D.F.: TLALNEPANTLA DE BAZ

Código Postal: 52798

Entidad: 15 ESTADO DE MEXICO

Convenio de Reembolso: No

Bimestre y Año de Proceso: 6 / 2002

Aportación Patronal: 5.00%

No. Seguridad Social	Movimientos	N o m b r e				Cuotas IMSS			Cred.Vivienda	RFC/CURP			
		Clave	Fecha	Días	SDI	Inc.	Aus.	Retiro		C.y V.	Suma	Aportación Patronal	% o C.F.
		61		1,008.75	0	0	1,230.68	2,198.33	3,429.01	2,571.15		0.00	2,571.15
		90-89-68-2627-9					HERRERA PLATA ISRAEL				HEPL-680911-		
		61		1,008.75	0	0	1,230.68	2,198.33	3,429.01	2,571.15		0.00	2,571.15
		88-85-51-0130-4					JIMENEZ LOE ALEJANDRO JAVIER				JILA-510317-		
M/S	01/Nov/2002	61		823.00	0	0	1,004.06	2,146.18	3,150.24	2,510.15		0.00	2,510.15
		37-88-71-0985-0					LOPEZ RAZO JOSE GUADALUPE				LOGR-710123-		
M/S	01/Nov/2002	61		595.00	0	0	725.90	1,551.61	2,277.51	1,814.75		0.00	1,814.75
		976					7,637.59	14,898.67	22,536.26	17,577.32		0.00	17,577.32

Total a Pagar de RCV	---> \$	22,536.26	Aportación Patronal S/Crédito	--->	17,577.32
Total a Pagar de INFONAVIT	---> \$	17,577.32	Aportación Patronal C/Crédito	--->	0.00
Total a Pagar	---> \$	40,113.58	Amortización	--->	0.00
Total de Trabajadores	---	16	Total a pagar de INFONAVIT	--->	17,577.32
# Trabajadores con Artículo 33			Total de Acreditados	--->	0
& Trabajadores Pensionados IV			C. y V. --->	Cesantía y Vejez	
% Trabajadores Pensionados CV			% o C.F. --->	Porcentaje o Cuota Fija	
* Trabajadores con Semana Reducida			SDI --->	Salario Diario Integrado	
** Trabajadores con Jornada Reducida			Inc. --->	Incapacidades	
			Aus. --->	Ausentismos	
			Salario mínimo del D.F. --->	42.15 01/01/2002	

Para el cálculo del ramo de IV y de Vivienda, se utilizará el tope salarial establecido en la Ley respectiva.

RIVERDALE S.A DE C.V
 AUDITORIA 2002 I.M.S.S.
 DETERMINACION DE DIFERENCIAS DE IMSS,
 RETIRO, CESANTIA Y VEJEZ E INFONAVIT
 ENERO

Nº DE AFILIACION DEL ASEGURADO					NOMBRE DEL TRABAJADOR	Nº DE TRAB.	FECHA DE ALTA	ANTIG. AÑOS	FECHA MODIF. NOMINAS	SALARIO DIARIO		FACTOR DE INTEGRAC.	SALARIO DIARIO INTEG.	TOTAL SALARIO VARIABLE	DIAS TRAB MES ANTERIOR	S. DIARIO VARIABLE PROM.	SALARIO DIARIO AUDITORIA	TOPE 25 SMG	SDI LIQ IMSS	SBC DIARIO DIFERENCIA	AUSENTES.
CIRCUNSCRIPCION	AÑO DE		SERIE	DIV.						DIC-01	ENERO-02										
	ING.	NAC.																			
90	91	73	3276	0	AGUIRRE GARIBAY VERONICA	1	05-Ene-98	4	01 AL 31	150.69	195.67	1.0690	209.17	3,622.66	31	116.86	326.03	326.03	259.00	67.03	
92	98	79	4928	3	ALTAMIRANO MONROY GUSTAVO ISRAEL	2	28-Nov-01	-1	01 AL 31	60.36	60.36	1.0523	63.52	659.00	31	21.26	84.78	84.78	79.00	5.78	
30	90	72	5089	5	ALVARADO HEREDIA LETICIA	3	24-Ene-00	2	01 AL 31	83.07	116.84	1.0597	123.82	2,337.66	31	75.41	199.23	199.23	154.00	45.23	
89	80	64	1161	0	BATRES MONDRAGON BENITO	4	02-Oct-95	6	01 AL 31	105.60	119.10	1.0792	128.53	2,493.66	31	80.44	208.97	208.97	167.00	41.97	
92	89	74	0593	9	BAZALDUA ROMERO VICTORIANO	5	02-May-95	6	01 AL 31	83.57	98.82	1.0792	106.65	3,268.00	31	105.42	212.07	212.07	139.00	73.07	
11	98	79	0307	4	CUELLAR GONZALEZ JUAN CARLOS	6	19-Oct-00	-1	01 AL 31	52.13	52.15	1.0523	54.88	2,933.00	31	94.61	149.49	149.49	99.00	50.49	
12	98	80	4037	9	CHAIRES CAMPA FRANCISCO JAVIER	7	13-Oct-99	2	01 AL 31	40.35	65.88	1.0597	69.81	3,977.00	31	128.29	198.10	198.10	118.00	80.10	
94	98	80	1160	0	CHAVEZ GÓMEZ JUAN JORGE ALFONSO	8	14-Dic-01	-1	01 AL 31	52.13	42.15	1.0523	44.35	860.00	16	53.75	98.10	98.10	44.06	54.04	
16	94	78	0264	7	DE LA CRUZ HERNANDEZ ISMAEL	9	20-Ago-01	-1	01 AL 15	40.35	42.15	1.0523	44.35	1,975.00	31	63.71	108.06	108.06	76.00	32.06	
16	94	78	0264	7	DE LA CRUZ HERNANDEZ ISMAEL	9	20-Ago-01	-1	16 AL 31	40.35	52.15	1.0523	54.88	1,975.00	31	63.71	118.59	118.59	76.00	42.59	
20	92	74	4955	1	DEL PRADO RODRIGUEZ JULIAN	10	21-Jun-00	1	01 AL 31	40.35	52.15	1.0523	54.88	2,933.00	31	94.61	149.49	149.49	96.00	53.49	
37	89	69	3447	0	GIL PALANCARES MARTHA OLIVIA	11	01-Mar-96	5	01 AL 31	398.40	578.56	1.0792	624.38	12,773.66	31	412.05	1,036.43	1,036.43	868.00	168.43	
89	84	64	2550	5	HERNANDEZ HUESCA LUIS	12	02-Ene-86	16	01 AL 31	668.84	781.27	1.0830	846.12	17,868.66	31	576.41	1,422.53	1,053.75	1,008.75	45.00	
90	89	68	2627	9	HERRERA PLATA JOSE ISRAEL	13	16-Jul-89	12	01 AL 31	612.33	736.22	1.0811	795.93	16,848.66	31	543.51	1,339.44	1,053.75	1,008.00	45.75	
88	85	51	0130	4	JIMENEZ LOE ALEJANDRO JAVIER	14	01-Nov-98	3	01 AL 31	443.40	527.89	1.0644	561.89	9,686.66	31	312.47	874.36	874.36	708.00	166.36	
37	88	71	0685	0	LOPEZ RAZO JOSE GUADALUPE	15	16-Oct-99	2	01 AL 31	259.00	285.77	1.0597	302.83	7,859.66	31	253.54	556.37	556.37	381.00	175.37	

5,280.81

TOTAL DE MODIFICACIONES: 16

ENERO HOJA 13

N° DE TRAB.	INCAPACIDADES		DIAS A COTIZAR		SRC MENSUAL BASE	CUOTA FIJA SEGUN COMPAÑÍA 42.15	CUOTA FIJA SEGUN AUDITORIA 42.15	DIF. EN CUOTA FIJA	TOPE 3VSMGDF 42.15	DIFERENCIA AUD.	DIFERENCIA CIA.	EXCEDENTE	BASE E/M ESPECIE	0054 E/M ESPECIE IMPORTE	0095 E/M DNERO IMPORTE	001425 GTOS. MED. PENS. (GMP) IMPORTE	002050401 RIESGO DE TRAB. IMPORTE	TOPE 19 VSMGDF 800.85	SRC DIARIO DIFERENCIA IVV	BASE MENSUAL 1 V V	
	vicio	vicio	EYM	INV CV																	
																					31
1			31	31	2,077.93	215.60	215.60	-	126.45	199.58	132.55	67.03	2,077.93	112.21	19.74	29.61	42.61	326.03	67.03	2,077.93	
2			31	31	179.12	215.60	215.60	-	126.45	-	-	-	-	-	1.70	2.55	3.67	84.78	5.78	179.18	
3			31	31	1,402.08	215.60	215.60	-	126.45	72.78	27.55	45.23	1,402.13	75.72	13.32	19.98	28.75	199.23	45.23	1,402.13	
4			31	31	1,301.09	215.60	215.60	-	126.45	82.52	40.55	41.97	1,301.07	70.26	12.36	18.54	26.68	208.97	41.97	1,301.07	
5			31	31	2,265.15	215.60	215.60	-	126.45	85.62	12.55	73.07	2,265.17	122.32	21.52	32.28	46.44	212.07	73.07	2,265.17	
6			31	31	1,565.28	215.60	215.60	-	126.45	23.04	-	23.04	714.24	38.57	14.87	22.31	32.09	149.49	50.49	1,565.19	
7			31	31	2,483.11	215.60	215.60	-	126.45	71.65	-	71.65	2,221.15	119.94	23.59	35.38	50.91	198.10	80.10	2,483.10	
8			31	31	1,675.24	215.60	215.60	-	126.45	-	-	-	-	-	15.91	23.87	34.35	98.10	54.04	1,675.24	
9			15	15	480.90	104.32	104.32	-	126.45	-	-	-	-	-	4.57	6.85	9.86	108.06	32.06	480.90	
9			16	16	681.43	111.28	111.28	-	126.45	-	-	-	-	-	6.47	9.71	13.97	118.59	42.59	681.44	
10			31	31	1,658.28	215.60	215.60	-	126.45	23.04	-	23.04	714.24	38.57	15.75	23.63	34.00	149.49	53.49	1,658.19	
11			31	31	5,221.44	215.60	215.60	-	126.45	909.98	741.55	168.43	5,221.33	281.95	49.60	74.41	107.06	800.85	(67.15)	-	
12			31	31	1,395.00	215.60	215.60	-	126.45	927.30	882.30	45.00	1,395.00	75.33	13.25	19.88	28.60	800.85	(207.90)	-	
13			31	31	1,418.25	215.60	215.60	-	126.45	927.30	881.55	45.75	1,418.25	76.59	13.47	20.21	29.08	800.85	(207.15)	-	
14			31	31	5,157.25	215.60	215.60	-	126.45	747.91	581.55	166.36	5,157.16	278.49	48.99	73.49	105.74	800.85	92.85	2,878.35	
15			31	31	5,436.39	215.60	215.60	-	126.45	429.92	254.55	175.37	5,436.47	293.57	51.65	77.47	111.47	556.37	175.37	5,436.47	
					34,397.94	3,233.96	3,233.96	-	2,023.20				945.94	29,324.14	1,583.50	326.78	490.17	705.30			24,084.36

N° DE TRAB.	002375 I Y Y IMPORTE	TOPE 25 VSMGDF 1,053.75	BASE GPS	0.01 GPS IMPORTE	TOTAL IMSS
1	49.35	67.03	2,077.93	20.78	274.30
2	4.26	5.78	179.12	1.79	13.97
3	33.30	45.23	1,402.08	14.02	185.08
4	30.90	41.97	1,301.09	13.01	171.75
5	53.80	73.07	2,265.15	22.65	299.01
6	37.17	50.49	1,565.28	15.65	160.66
7	58.97	80.10	2,483.11	24.83	313.63
8	39.79	54.04	1,675.24	16.75	130.68
9	11.42	32.06	480.90	4.81	37.51
9	16.18	42.59	681.43	6.81	53.15
10	39.38	53.49	1,658.28	16.58	167.92
11	-	168.43	5,221.44	52.21	565.24
12	-	(45.00)	-	-	137.06
13	-	(45.75)	-	-	139.35
14	68.36	166.36	5,157.25	51.57	626.65
15	129.12	175.37	5,436.39	54.36	717.63
572.00					3,993.60

DIAS SAR	SBC DIFERENCIA PARA SAR	RETIRO BASE MENSUAL	SAR IMPORTE 0.02	DIAS CYV	SBC DIFERENCIA PARA CYV	CYV BASE MENSUAL	CYV IMPORTE 0.0475	DIAS INFONAVIT	SBC DIFERENCIA PARA INFONAVIT	INFONAVIT BASE MENSUAL	INFONAVIT IMPORTE 0.05	
31		67.03	2,077.93	31	67.03	2,077.93	88.83	31	67.03	2,077.93	103.90	
31		5.78	179.12	31	5.78	179.18	7.66	31	5.78	179.18	8.96	
31		45.23	1,402.08	28.04	31	45.23	1,402.13	59.94	31	45.23	1,402.13	70.11
31		41.97	1,301.09	26.02	31	41.97	1,301.07	55.62	31	41.97	1,301.07	65.05
31		73.07	2,265.15	45.30	31	73.07	2,265.17	96.84	31	73.07	2,265.17	113.26
31		50.49	1,565.28	31.31	31	50.49	1,565.19	66.91	31	50.49	1,565.19	78.26
31		80.10	2,483.11	49.66	31	80.10	2,483.10	106.15	31	80.10	2,483.10	124.16
31		54.04	1,675.24	33.50	31	54.04	1,675.24	71.62	31	54.04	1,675.24	83.76
15		32.06	480.90	9.62	15	32.06	480.90	20.56	15	32.06	480.90	24.05
16		42.59	681.43	13.63	16	42.59	681.44	29.13	16	42.59	681.44	34.07
31		53.49	1,658.28	33.17	31	53.49	1,658.19	70.89	31	53.49	1,658.19	82.91
31		168.43	5,221.44	104.43	-	-	-	-	-	-	-	-
31		45.00	1,395.00	27.90	-	-	-	-	-	-	-	-
31		45.75	1,418.25	28.37	-	-	-	-	-	-	-	-
31		166.36	5,157.25	103.15	31	92.85	2,878.35	123.05	31	92.85	2,878.35	143.92
31		175.37	5,436.39	108.73	31	175.37	5,436.47	232.41	31	175.37	5,436.47	271.82
24,084.36							1,029.61			24,084.36	1,204.22	

ENERO HOJA 3/3

TOTAL I.M.S.S. 3,993.60
TOTAL S.A.R. 687.96
TOTAL CYV 1,029.61
TOTAL I.N.F.O.N.A.V 1,204.22
TOTAL ENERO 6,915.38

RIVERDALE S.A DE C.V
 AUDITORIA 2002 I.M.S.S.
 DETERMINACION DE DIFERENCIAS DE IMSS,
 RETIRO, CESANTIA Y VEJEZ E INFONAVIT
 MARZO

N° DE AFILIACION DEL ASEGURADO					NOMBRE DEL TRABAJADOR	N° TRAB	FECHA DE ALTA	ANTIG.	FECHA MODIF. NOMINAS	SALARIO NOMINAL		FACTOR DE INTEGRACION	SALARIO DIARIO INTEGRADO	VARIABLES ENE Y FEB HOJA DE TRABAJO	TOTAL DE VAR. ENE Y FEB.	DIAS BIMESTRE ANTERIOR	S. DIARIO VARIABLE ACUM.	
CIRCUNSCRIPCION	AÑO DE		SERIE	DIV.						FEBRERO	MARZO							
	ING.	NAC.																
90	91	73	3276	0	AGUIRRE GARIBAY VERONICA	1	05-Ene-98	4	01 AL 31	195.67	195.67	1.0690	209.17	2,880.26	2,880.26	56	51.43	
92	98	79	4928	3	ALTAMIRANO MONROY GUSTAVO ISRAEL	2	28-Nov-01	-1	01 AL 31	60.36	60.36	1.0523	63.52	1,850.00	1,850.00	59	31.36	
30	90	72	5089	5	ALVARADO HEREDIA LETICIA	3	24-Ene-00	2	01 AL 31	127.52	127.52	1.0597	135.13	3,243.26	3,243.26	59	54.97	
89	80	64	1161	0	BATRES MONDRAGON BENITO	4	02-Oct-95	6	01 AL 31	119.10	119.10	1.0792	128.53	1,636.26	1,636.26	57	28.71	
92	89	74	0593	9	BAZALDUA ROMERO VICTORIANO	5	02-May-95	6	01 AL 31	98.82	98.82	1.0792	106.65	3,499.00	3,499.00	59	59.31	
11	98	79	0307	4	CUELLAR GONZALEZ JUAN CARLOS	6	19-Oct-00	-1	01 AL 31	65.88	65.88	1.0523	69.33	4,926.00	4,926.00	59	83.49	
12	98	80	4037	9	CHAIRES CAMPA FRANCISCO JAVIER	7	13-Oct-99	2	01 AL 31	65.88	65.88	1.0597	69.81	5,524.00	5,524.00	59	93.63	
94	98	80	1160	0	CHAVEZ GOMEZ JUAN JORGE ALFONSO	8	14-Dic-01	-1	01 AL 31	42.15	42.15	1.0523	44.35	2,431.00	2,431.00	57	42.65	
16	94	78	0264	7	DE LA CRUZ HERNANDEZ ISMAEL	9	20-Ago-01	-1	01 AL 31	54.50	54.5	1.0523	57.35	3,638.00	3,638.00	59	61.66	
20	92	74	4955	1	DEL PRADO RODRIGUEZ JULIAN	10	21-Jun-00	1	01 AL 31	54.50	54.50	1.0523	57.35	4,195.00	4,195.00	59	71.10	
37	89	68	3447	0	GIL PALANCARES MARTHA OLIVIA	11	01-Mar-96	6	01 AL 31	578.56	578.56	1.0792	624.38	10,062.26	10,062.26	59	170.55	
89	84	64	2550	5	HERNANDEZ HUESCA LUIS	12	02-Ene-86	16	01 AL 31	781.25	781.25	1.0830	846.09	17,024.26	17,024.26	59	288.55	
90	89	68	2627	9	HERRERA PLATA JOSE ISRAEL	13	16-Jul-89	12	01 AL 31	736.00	736.00	1.0811	795.69	13,146.26	13,146.26	59	222.82	
88	85	51	0130	4	JIMENEZ LOE ALEJANDRO JAVIER	14	01-Nov-98	3	01 AL 31	527.89	527.89	1.0644	561.89	8,697.26	8,697.26	59	147.41	
37	88	71	0985	0	LOPEZ RAZO JOSE GUADALUPE	15	16-Oct-99	2	01 AL 31	285.75	285.75	1.0597	302.81	8,561.26	8,561.26	59	145.11	
														91,314.08				

TOTAL DE MODIFICACIONES: 15

MARZO HOJA 1/4

N° TRAB	SALARIO DIARIO AUDITORIA	TOPE 25 SMG 1,053.75	SII LIQJMS	SBC DIARIO DIFERENCIA	DIFERENCIA	AUSENTIS.	INCAPACIDADES		DIAS A COTIZAR		SBC MENSUAL BASE	CUOTA FUA SEGUN COMPAÑIA 42.15	CUOTA FUA SEGUN AUDITORIA 42.15	DIF. EN CUOTA FUA	TOPE JVSMDGF 42.15	DIFERENCIA AUD.	DIFERENCIA CIA.	EXCEDENTE	BASE E/M ESPECTE.
							vicia.	vaid.	EYM	IVCM									
1	260.60	260.60	258.00	2.60	2.60			31	31	80.70	215.60	215.60	-	126.45	134.15	131.55	2.60	80.60	
2	94.88	94.88	75.00	19.88	19.88			31	31	616.15	215.60	215.60	-	126.45	-	-	-	-	
3	190.10	190.10	173.00	17.10	17.10			31	31	530.12	215.60	215.60	-	126.45	63.65	46.55	17.10	530.10	
4	157.24	157.24	155.00	2.24	2.24			31	31	69.33	215.60	215.60	-	126.45	30.79	28.55	2.24	69.44	
5	165.96	165.96	166.00	(0.04)	(0.04)			31	31	-	215.60	215.60	-	126.45	39.51	39.55	(0.04)	-	
6	152.82	152.82	128.00	24.82	24.82			31	31	769.47	215.60	215.60	-	126.45	26.37	1.55	24.82	769.42	
7	163.44	163.44	161.00	2.44	2.44			31	31	75.55	215.60	215.60	-	126.45	36.99	34.55	2.44	75.64	
8	87.00	87.00	83.00	4.00	4.00			31	31	123.97	215.60	215.60	-	126.45	-	-	-	-	
9	119.01	119.01	109.00	10.01	10.01			31	31	310.34	215.60	215.60	-	126.45	-	-	-	-	
10	128.45	128.45	116.00	12.45	12.45			31	31	386.00	215.60	215.60	-	126.45	2.00	-	2.00	62.00	
11	794.93	794.93	790.00	4.93	4.93			31	31	152.73	215.60	215.60	-	126.45	668.48	663.55	4.93	152.83	
12	1,134.64	1,053.75	1,008.75	45.00	45.00			31	31	1,395.00	215.60	215.60	-	126.45	927.30	882.30	45.00	1,395.00	
13	1,018.51	1,018.51	1,008.00	10.51	10.51			31	31	325.75	215.60	215.60	-	126.45	892.06	881.55	10.51	325.81	
14	709.30	709.30	708.00	1.30	1.30			31	31	40.34	215.60	215.60	-	126.45	582.85	581.55	1.30	40.30	
15	447.92	447.92	381.00	66.92	66.92			31	31	2,074.40	215.60	215.60	-	126.45	321.47	254.55	66.92	2,074.52	
		5,319.75								6,949.84	3,233.96	3,233.96	-	1,896.75				5,575.66	

MARZO HOJA 2/4

2,153.14 CES VEJ

1134.64 ENF Y MAT

3,233.96

N° TRAB	CYV	CYV	DIAS	SBC	INFONAVIT	INFONAVIT
	BASE	IMPORTE	INFONAVIT	DIFERENCIA	BASE	IMPORTE
	MENSUAL	0.04275	31	PARA	MENSUAL	0.05
				INFONAVIT		
1	80.60	3.45	31	2.60	80.60	4.03
2	616.28	26.35	31	19.88	616.28	30.81
3	530.10	22.66	31	17.10	530.10	26.51
4	69.44	2.97	31	2.24	69.44	3.47
5	-	-	-	-	-	-
6	769.42	32.89	31	24.82	769.42	38.47
7	75.64	3.23	31	2.44	75.64	3.78
8	124.00	5.30	31	4.00	124.00	6.20
9	310.31	13.27	31	10.01	310.31	15.52
10	385.95	16.50	31	12.45	385.95	19.30
11	152.83	6.53	31	4.93	152.83	7.64
12	-	-	-	-	-	-
13	-	-	-	-	-	-
14	40.30	1.72	31	1.30	40.30	2.02
15	2,074.52	88.69	31	66.92	2,074.52	103.73
	5,229.39	223.56			5,229.39	261.47
		223.56				261.47

MARZO HOJA 4/4

RIVERDALE S.A DE C.V
 AUDITORIA 2002 L.M.S.S.
 DETERMINACION DE DIFERENCIAS DE IMSS,
 RETIRO, CESANTIA Y VEJEZ E INFONAVIT
 JULIO

N° DE AFILIACION DEL ASEGURADO					NOMBRE DEL TRABAJADOR	N° TRAB	FECHA DE ALTA	ANTIG. AÑOS	FECHA MODIF. NOMINAS	SALARIO DIARIO		FACTOR DE INTEGRAC	SALARIO DIARIO INTEG	VARIABLES MAYO Y JUNIO	DIAS TRAB BIMESTRE ANTERIOR	S. DIARIO VARIABLE ACUM.	SALARIO DIARIO AUDITORIA	TOPE 25 SMG	SDI LIQIMSS	SIC DIARIO DIFERENCIA	AUSENTE S.
CIRCUNSCRIPCION	AÑO DE		SERIE	DIV.						JUNIO	JULIO										
	ING.	NAC.																			
90	91	73	3276	0	AGUIRRE GARIBAY VERONICA	1	05-Ene-98	4	01 AL 31	195.67	195.67	1.0690	209.17	2,862.54	60	47.71	256.88	256.88	263.00	(6.12)	
92	98	79	4928	3	ALTAMIRANO MONROY GUSTAVO ISRAEL	2	28-Nov-01	-1	01 AL 31	60.36	60.36	1.0523	63.52	1,495.00	61	24.51	88.03	88.03	88.00	0.03	
30	90	72	5089	5	ALVARADO HEREDIA LETICIA	3	24-Ene-00	2	01 AL 31	127.52	127.52	1.0597	135.13	2,597.54	61	42.58	177.71	177.71	180.00	(2.29)	
89	80	64	1161	0	BATRES MONDRAGON BENITO	4	02-Oct-95	6	01 AL 31	119.10	119.10	1.0792	128.53	1,680.54	61	27.55	156.08	156.08	156.00	0.08	
92	89	74	0593	9	BAZALDUA ROMERO VICTORIANO	5	02-May-95	7	01 AL 31	98.82	98.82	1.0792	106.65	4,306.00	61	70.59	177.24	177.24	175.00	2.24	
11	98	79	0307	4	CUELLAR GONZALEZ JUAN CARLOS	6	19-Oct-00	-1	01 AL 31	65.88	65.88	1.0523	69.33	3,569.00	61	58.51	127.84	127.84	120.00	7.84	
12	98	80	4037	9	CHAIRES CAMPA FRANCISCO JAVIER	7	13-Oct-99	2	01 AL 31	65.88	65.88	1.0597	69.81	6,770.00	61	110.98	180.79	180.79	182.00	(1.21)	
94	98	80	1160	0	CHAVEZ GOMEZ JUAN JORGE ALFONSO	8	14-Dic-01	-1	01 AL 31	42.15	42.15	1.0523	44.35	2,904.00	61	47.61	91.96	91.96	93.00	(1.04)	1
16	94	78	0264	7	DE LA CRUZ HERNANDEZ ISMAEL	9	20-Ago-01	-1	01 AL 31	54.5	54.5	1.0523	57.35	4,800.00	61	78.69	136.04	136.04	126.00	10.04	
20	92	74	4955	1	DEL PRADO RODRIGUEZ JULIAN	10	21-Jun-00	2	01 AL 31	54.5	54.5	1.0597	57.75	3,522.00	61	57.74	115.49	115.49	106.00	9.49	
37	89	69	3447	0	GIL PALANCARES MARTHA OLIVIA	11	01-Mar-96	6	01 AL 31	578.56	578.56	1.0792	624.38	9,528.54	61	156.21	780.59	780.59	776.00	4.59	
89	84	64	2550	5	HERNANDEZ HUESCA LUIS	12	02-Ene-86	16	01 AL 31	781.25	781.25	1.0830	846.09	16,990.54	61	278.53	1,124.62	1,053.75	1,008.75	45.00	
90	89	68	2627	9	HERRERA PLATA JOSE ISRAEL	13	16-Jul-89	13	01 AL 31	736.00	736.00	1.0811	795.69	12,112.54	61	198.57	994.26	994.26	940.00	54.26	
88	85	51	0130	4	JIMENEZ LOE ALEJANDRO JAVIER	14	01-Nov-98	3	01 AL 31	527.88	527.88	1.0644	561.88	8,663.54	61	142.03	703.91	703.91	705.00	(1.09)	
37	88	71	0985	0	LOPEZ RAZO JOSE GUADALUPE	15	16-Oct-99	2	01 AL 31	285.75	285.75	1.0597	302.81	8,527.54	61	139.80	442.61	442.61	446.00	(3.39)	
										3,793.82	3,793.82										

TOTAL DE MODIFICACIONES: 15

5,364.75

JULIO HOJA 1/3

N° TRAB	INCAPACIDADES		DIAS A COTIZAR		SBC MENSUAL BASE	CUOTA FUA SEGUN COMPAÑIA 42.15	CUOTA FUA SEGUN AUDITORIA 42.15	DIF. EN CUOTA FUA	TOPE 3VSMGDF 42.15	DIFERENCIA AUD.	DIFERENCIA CIA.	EXCEDENTE	BASE		0.054 EYM ESPECIE IMPORTE	0.0095 EYM DINERO IMPORTE	0.01425 GTOS. MED. PENS. (GMP) IMPORTE	0.0150401 RIESGO DE TRAB. IMPORTE	TOPE 20 VSMGDF 843.00	SBC DIARIO DIFERENCIA IYV	BASE	
	Vcto.	Vaud.	EYM	IVCV									MENSUAL BASE	FUA SEGUN COMPAÑIA 42.15							FUA SEGUN AUDITORIA 42.15	DIF. EN CUOTA FUA
1			31	31	-	215.60	215.60	-	126.45	130.43	136.55	(6.12)	-	-	-	-	-	-	256.88	(6.12)	-	
2			31	31	-	215.60	215.60	-	126.45	-	-	-	-	-	-	-	-	-	88.03	0.03	-	
3			31	31	-	215.60	215.60	-	126.45	51.26	53.55	(2.29)	-	-	-	-	-	-	177.71	(2.29)	-	
4			31	31	-	215.60	215.60	-	126.45	29.63	29.55	0.08	-	-	-	-	-	-	156.08	0.08	-	
5			31	31	69.45	215.60	215.60	-	126.45	50.79	48.55	2.24	69.44	3.75	0.66	0.99	1.04	177.24	2.24	69.44		
6			31	31	242.98	215.60	215.60	-	126.45	1.39	-	1.39	43.09	2.33	2.31	3.46	3.65	127.84	7.84	243.04		
7			31	31	-	215.60	215.60	-	126.45	54.34	55.55	(1.21)	-	-	-	-	-	-	180.79	(1.21)	-	
8			31	30	-	215.60	208.64	-	126.45	-	-	-	-	-	-	-	-	-	91.96	(1.04)	-	
9			31	31	311.19	215.60	215.60	-	126.45	9.59	-	9.59	297.29	16.05	2.96	4.43	4.68	136.04	10.04	311.24		
10			31	31	294.12	215.60	215.60	-	126.45	-	-	-	-	-	2.79	4.19	4.42	115.49	9.49	294.19		
11			31	31	142.15	215.60	215.60	-	126.45	654.14	649.55	4.59	142.29	7.68	1.35	2.03	2.14	780.59	4.59	142.29		
12			31	31	1,395.00	215.60	215.60	-	126.45	927.30	882.30	45.00	1,395.00	75.33	13.25	19.88	20.98	843.00	(165.75)	-		
13			31	31	1,681.94	215.60	215.60	-	126.45	867.81	813.55	54.26	1,682.06	90.83	15.98	23.97	25.30	843.00	(97.00)	-		
14			31	31	-	215.60	215.60	-	126.45	577.46	578.55	(1.09)	-	-	-	-	-	-	703.91	(1.09)	-	
15			31	31	-	215.60	215.60	-	126.45	316.16	319.55	(3.39)	-	-	-	-	-	-	442.61	(3.39)	-	
					4,136.84	3,233.96	3,227.00	-	1,896.75				3,629.17	195.98	39.30	58.95	62.22			1,060.20		

N° TRAB	INCAPACIDADES		DIAS A COTIZAR		SBC MENSUAL BASE	CUOTA PLA SEGUN COMPAÑIA 42.15	CUOTA PLA SEGUN AUDITORIA 42.15	DIF. EN CUOTA PLA	TOPE YSMGDF 42.15	DIFERENCIA AUD.	DIFERENCIA CIA.	EXCEDENTE	BASE		0.054 EYM ESPECIE IMPORTE	0.0095 EYM DINERO IMPORTE	0.01425 GTOS. MED. PENS. (GMP) IMPORTE	0.0150401 RIESGO DE TRAB. IMPORTE	TOPE YSMGDF 843.00	SBC DIARIO DIFERENCIA IYV	BASE	
	vac.	vac.	EYM	IVCV									MENSUAL EYM	MENSUAL EYM							MENSUAL EYM	MENSUAL IYV
				31	31																	
1			31	31	-	215.60	215.60	-	126.45	130.43	136.55	(6.12)	-	-	-	-	-	-	256.88	(6.12)	-	
2			31	31	-	215.60	215.60	-	126.45	-	-	-	-	-	-	-	-	-	88.03	0.03	-	
3			31	31	-	215.60	215.60	-	126.45	51.26	53.55	(2.29)	-	-	-	-	-	-	177.71	(2.29)	-	
4			31	31	-	215.60	215.60	-	126.45	29.63	29.55	0.08	-	-	-	-	-	-	156.08	0.08	-	
5			31	31	69.45	215.60	215.60	-	126.45	50.79	48.55	2.24	69.44	3.75	0.66	0.99	1.04	-	177.24	2.24	69.44	
6			31	31	242.98	215.60	215.60	-	126.45	1.39	-	1.39	43.09	2.33	2.31	3.46	3.65	-	127.84	7.84	243.04	
7			31	31	-	215.60	215.60	-	126.45	54.34	55.55	(1.21)	-	-	-	-	-	-	180.79	(1.21)	-	
8			31	30	-	215.60	208.64	-	126.45	-	-	-	-	-	-	-	-	-	91.96	(1.04)	-	
9			31	31	311.19	215.60	215.60	-	126.45	9.59	-	9.59	297.29	16.05	2.96	4.43	4.68	-	136.04	10.04	311.24	
10			31	31	294.12	215.60	215.60	-	126.45	-	-	-	-	-	2.79	4.19	4.42	-	115.49	9.49	294.19	
11			31	31	142.15	215.60	215.60	-	126.45	654.14	649.55	4.59	142.29	7.68	1.35	2.03	2.14	-	780.59	4.59	142.29	
12			31	31	1,395.00	215.60	215.60	-	126.45	927.30	882.30	45.00	1,395.00	75.33	13.25	19.88	20.98	-	843.00	(165.75)	-	
13			31	31	1,681.94	215.60	215.60	-	126.45	867.81	813.55	54.26	1,682.06	90.83	15.98	23.97	25.30	-	843.00	(97.00)	-	
14			31	31	-	215.60	215.60	-	126.45	577.46	578.55	(1.09)	-	-	-	-	-	-	703.91	(1.09)	-	
15			31	31	-	215.60	215.60	-	126.45	316.16	319.55	(3.39)	-	-	-	-	-	-	442.61	(3.39)	-	
					4,136.84	3,233.96	3,227.00	-	1,896.75				3,629.17	195.98	39.30	58.95	62.22				1,060.20	

N° TRAB	0.02375 1 Y V IMPORTE	TOPE 25 VSMGDF 1,053.75	BASE MENSUAL GPS	0.01 GPS IMPORTE	TOTAL IMSS
1	-	(6.12)	-	-	-
2	-	0.03	-	-	-
3	-	(2.29)	-	-	-
4	-	0.08	-	-	-
5	1.65	2.24	69.45	0.69	8.79
6	5.77	7.84	242.98	2.43	19.95
7	-	(1.21)	-	-	-
8	-	(1.04)	-	-	-
9	7.39	10.04	311.19	3.11	38.63
10	6.99	9.49	294.12	2.94	21.34
11	3.38	4.59	142.15	1.42	18.00
12	-	(45.00)	-	-	129.44
13	-	54.26	1,681.94	16.82	172.89
14	-	(1.09)	-	-	-
15	-	(3.39)	-	-	-
	25.18		2,741.84	27.42	409.04

DIAS SAR	SBC DIFERENCIA PARA SAR	RETIRO BASE MENSUAL	S A R IMPORTE 0.02	DIAS CYV	SBC DIFERENCIA PARA CYV	CYV BASE MENSUAL	C Y V IMPORTE 0.0475	DIAS INFONAVIT	SBC DIFERENCIA PARA INFONAVIT	INFONAVIT BASE MENSUAL	INFONAVIT IMPORTE 0.05
31				31				31			
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
31	2.24	69.45	1.39	31	2.24	69.44	2.97	31	2.24	69.44	3.47
31	7.84	242.98	4.86	31	7.84	243.04	10.39	31	7.84	243.04	12.15
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
31	10.04	311.19	6.22	31	10.04	311.24	13.31	31	10.04	311.24	15.56
31	9.49	294.12	5.88	31	9.49	294.19	12.58	31	9.49	294.19	14.71
31	4.59	142.15	2.84	31	4.59	142.29	6.08	31	4.59	142.29	7.11
31	45.00	1,395.00	27.90	-	-	-	-	-	-	-	-
31	54.26	1,681.94	33.64	-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
			82.74			1,060.20	45.32			1,060.20	53.01

TOTAL I.M.S.S. 409.04
 TOTAL S.A.R. 82.74
 TOTAL CYV 45.32
 TOTAL I.N.F.O.N.A.V.I.T 53.01
 TOTAL JULIO 590.11

RIVERDALE S.A. DE C.V.
 AUDITORIA 2002 I.M.S.S.
 DETERMINACION DE DIFERENCIAS DE IMSS,
 RETIRO, CESANTIA Y VEJEZ E INFONAVIT
 DICIEMBRE

N° DE AFILIACION DEL ASEGURADO					NOMBRE DEL TRABAJADOR	N° TRAB	FECHA DE ALTA	ANTIG. AÑOS	FECHA MODIF. NOMINAS	SALARIO DIARIO		FACTOR DE INTEGRAC	SALARIO DIARIO INTEG	TOTAL DE VAR. SEPT. Y OCT.	DIAS TRAB EN EL BIMESTRE ANTERIOR	S. DIARIO VARIABLE ACUM.	SALARIO DIARIO AUDITORIA	TOPE 25 SMG	SDI LIQ.IMSS
CIRCUNSCRIPCION	AÑO DE		SERIE	DIV.						NOV 02	DIC 02								
	ING.	NAC.																	
90	00	81	1956	3	AGAPITO CISNEROS NANCY	17	17-Sep-02	-1	01 AL 31	42.15	42.15	1.0523	44.35	797.00	60	13.28	57.63	57.63	57.00
90	91	73	3276	0	AGUIRRE GARIBAY VERONICA	1	05-Ene-98	4	01 AL 31	262.66	262.66	1.0690	280.78	13,680.54	61	224.27	505.05	505.05	347.00
92	98	79	4928	3	ALTAMIRANO MONROY GUSTAVO ISRAEL	2	28-Nov-01	1	01 AL 31	71.22	82.48	1.0523	86.79	3,703.00	61	60.70	147.49	147.49	96.00
30	90	72	5089	5	ALVARADO HEREDIA LETICIA	3	24-Ene-00	2	01 AL 31	195.09	195.09	1.0597	206.74	8,256.54	61	135.35	342.09	342.09	260.00
89	80	64	1161	0	BATRES MONDRAGON BENITO	4	02-Oct-95	7	01 AL 31	125.63	125.63	1.0792	135.58	2,244.54	61	36.80	172.38	172.38	171.00
92	89	74	0593	9	BAZALDUA ROMERO VICTORIANO	5	02-May-95	7	01 AL 31	104.14	104.14	1.0792	112.39	2,605.00	61	42.70	155.09	155.09	153.00
11	98	79	0307	4	CUELLAR GONZALEZ JUAN CARLOS	6	19-Oct-00	2	01 AL 31	65.88	65.88	1.0597	69.81	6,556.00	61	107.48	177.29	177.29	165.00
12	98	80	4037	9	CHAIRES CAMPA FRANCISCO JAVIER	7	13-Oct-99	3	01 AL 31	65.88	65.88	1.0644	70.12	6,665.00	61	109.26	179.38	179.38	162.00
94	98	80	1160	0	CHAVEZ GOMEZ JUAN JORGE ALFONSO	8	14-Dic-01	1	01 AL 31	54.5	54.5	1.0523	57.35	3,482.00	61	57.08	114.43	114.43	114.00
16	94	78	0264	7	DE LA CRUZ HERNANDEZ ISMAEL	9	20-Ago-01	1	01 AL 31	54.5	54.5	1.0523	57.35	7,026.00	60	117.10	174.45	174.45	173.00
20	92	74	4955	1	DEL PRADO RODRIGUEZ JULIAN	10	21-Jun-00	2	01 AL 31	54.5	65.88	1.0597	69.81	4,302.00	61	70.52	140.33	140.33	129.00
37	89	69	3447	0	GIL PALANCARES MARTHA OLIVIA	11	01-Mar-96	6	01 AL 31	803.20	803.20	1.0792	866.81	11,479.54	61	188.19	1,055.00	1,053.75	1,008.75
89	84	64	2550	5	HERNANDEZ HUESCA LUIS	12	02-Ene-86	16	01 AL 31	1,005.90	1,005.90	1.0830	1,089.39	18,940.54	61	310.50	1,399.89	1,053.75	1,008.75
90	89	68	2627	9	HERRERA PLATA JOSE ISRAEL	13	16-Jul-89	12	01 AL 31	1,005.90	1,005.90	1.0811	1,087.48	14,564.54	61	238.76	1,326.24	1,053.75	1,008.75
88	85	51	0130	4	JIMENEZ LOE ALEJANDRO JAVIER	14	01-Nov-98	4	01 AL 31	623.01	623.01	1.0690	666.00	9,489.54	61	155.57	821.57	821.57	823.00
37	88	71	0985	0	LOPEZ RAZO JOSE GUADALUPE	15	16-Oct-99	3	01 AL 31	397.80	397.80	1.0644	423.42	10,442.54	61	171.19	594.61	594.61	595.00

TOTAL DE MODIFICACIONES: 10

6,271.25

N° TRAB	SBC DIARIO DIFERENCIA	AUSENTIS	INCAPACIDADES		DIAS A COTIZAR		SBC MENSUAL BASE	CUOTA FIJA SEGUN COMPAÑIA 42.15	CUOTA FIJA SEGUN AUDITORIA 42.15	DIF. EN CUOTA FIJA	TOPE 3VSMGDF 42.15	DIFERENCIA AUD.	DIFERENCIA CIA.	EXCEDENTE	BASE MENSUAL EYM ESPECIE	0.054 EYM ESPECIE IMPORTE	0.0095 EYM DINERO IMPORTE	0.01425 GTOS. MED. PENS. (GMP) IMPORTE	0.0150401 RIESGO DE TRAB. DE TRAB. IMPORTE
			v/cia.	v/aud.	EYM	IVCM													
17	0.63	2			31	29	-	215.60	201.69	-	126.45	-	-	-	-	-	-	-	-
1	158.05	1			31	30	4,899.59	215.60	208.64	-	126.45	378.60	220.55	158.05	4,899.55	264.58	46.55	69.82	73.69
2	51.49				31	31	1,596.34	215.60	215.60	-	126.45	21.04	-	21.04	652.24	35.22	15.17	22.75	24.01
3	82.09				31	31	2,544.89	215.60	215.60	-	126.45	215.64	133.55	82.09	2,544.79	137.42	24.18	36.26	38.28
4	1.38				31	31	42.65	215.60	215.60	-	126.45	45.93	44.55	1.38	42.78	2.31	0.41	0.61	0.64
5	2.09				31	31	64.94	215.60	215.60	-	126.45	28.64	26.55	2.09	64.79	3.50	0.62	0.93	0.98
6	12.29				31	31	380.85	215.60	215.60	-	126.45	50.84	38.55	12.29	380.99	20.57	3.62	5.43	5.73
7	17.38				31	31	538.85	215.60	215.60	-	126.45	52.93	35.55	17.38	538.78	29.09	5.12	7.68	8.10
8	0.43	1			31	30	-	215.60	208.64	-	126.45	-	-	-	-	-	-	-	-
9	1.45				31	31	44.95	215.60	215.60	-	126.45	48.00	46.55	1.45	44.95	2.43	0.43	0.64	0.68
10	11.33		20	20	11	11	124.68	76.50	76.50	-	126.45	13.88	2.55	11.33	124.63	6.73	1.18	1.78	1.88
11	45.00				31	31	1,395.00	215.60	215.60	-	126.45	927.30	882.30	45.00	1,395.00	75.33	13.25	19.88	20.98
12	45.00				31	31	1,395.00	215.60	215.60	-	126.45	927.30	882.30	45.00	1,395.00	75.33	13.25	19.88	20.98
13	45.00				31	31	1,395.00	215.60	215.60	-	126.45	927.30	882.30	45.00	1,395.00	75.33	13.25	19.88	20.98
14	(1.43)				31	31	-	215.60	215.60	-	126.45	695.12	696.55	(1.43)	-	-	-	-	-
15	(0.39)				31	31	-	215.60	215.60	-	126.45	468.16	468.55	(0.39)	-	-	-	-	-
							14,422.73	3,310.46	3,282.64	-	2,023.20				13,478.50	727.84	137.02	205.52	216.92

N° TRAB	TOPE 20 VSMGDF	SBC DIARIO DIFERENCIA IYV	BASE MENSUAL IYV	0.02375 IYV IMPORTE	TOPE 25 VSMGDF	BASE MENSUAL GPS	0.01 GPS IMPORTE	TOTAL IMSS	DIAS SAR	SBC DIFERENCIA PARA SAR	RETIRO BASE MENSUAL	SAR IMPORTE 0.02	DIAS CYV	SBC DIFERENCIA PARA CYV	CYV BASE MENSUAL	CYV IMPORTE 0.04275	DIAS INFONAVIT
	843.00				1,053.75				31				31				31
17	57.63	0.63	18.27	0.43	0.63	19.63	0.20	0.63	29	0.63	18.37	0.37	29	0.63	18.27	0.78	29
1	505.05	158.05	4,741.50	112.61	158.05	4,899.59	49.00	616.24	30	158.05	4,741.53	94.83	30	158.05	4,741.50	202.70	30
2	147.49	51.49	1,596.19	37.91	51.49	1,596.34	15.96	151.02	31	51.49	1,596.34	31.93	31	51.49	1,596.19	68.24	31
3	342.09	82.09	2,544.79	60.44	82.09	2,544.89	25.45	322.02	31	82.09	2,544.89	50.90	31	82.09	2,544.79	108.79	31
4	172.38	1.38	42.78	1.02	1.38	42.65	0.43	5.41	31	1.38	42.65	0.85	31	1.38	42.78	1.83	31
5	155.09	2.09	64.79	1.54	2.09	64.94	0.65	8.21	31	2.09	64.94	1.30	31	2.09	64.79	2.77	31
6	177.29	12.29	380.99	9.05	12.29	380.85	3.81	48.20	31	12.29	380.85	7.62	31	12.29	380.99	16.29	31
7	179.38	17.38	538.78	12.80	17.38	538.85	5.39	68.18	31	17.38	538.85	10.78	31	17.38	538.78	23.03	31
8	114.43	0.43	12.90	0.31	0.43	13.39	0.13	0.44	30	0.43	12.96	0.26	30	0.43	12.90	0.55	30
9	174.45	1.45	44.95	1.07	1.45	44.95	0.45	5.69	31	1.45	44.95	0.90	31	1.45	44.95	1.92	31
10	140.33	11.33	124.63	2.96	11.33	124.68	1.25	15.77	31	11.33	351.37	7.03	11	11.33	124.63	5.33	31
11	843.00	(165.75)	-	-	(45.00)	-	-	129.44	31	45.00	1,395.00	27.90	-	-	-	-	-
12	843.00	(165.75)	-	-	(45.00)	-	-	129.44	31	45.00	1,395.00	27.90	-	-	-	-	-
13	843.00	(165.75)	-	-	(45.00)	-	-	129.44	31	45.00	1,395.00	27.90	-	-	-	-	-
14	821.57	(1.43)	-	-	(1.43)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15	594.61	(0.39)	-	-	(0.39)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	10,110.57		240.13			10,270.76	102.71	1,630.13			14,522.70	290.45			10,110.57	432.23	

TOTAL I.M.S.S. 1,630.13
 TOTAL S.A.R. 290.45
 TOTAL CYV 432.23
 TOTAL I.N.F.O.N.A.V.I.T. 516.86
TOTAL DICIEMBRE 2,869.67

DICIEMBRE HOJA 3/4

N° TRAB	SBC DIFERENCIA PARA INFONAVIT	INFONAVIT BASE MENSUAL	INFONAVIT IMPORTE 0.05
17	0.63	18.27	0.91
1	158.05	4,741.50	237.08
2	51.49	1,596.19	79.81
3	82.09	2,544.79	127.24
4	1.38	42.78	2.14
5	2.09	64.79	3.24
6	12.29	380.99	19.05
7	17.38	538.78	26.94
8	0.43	12.90	0.65
9	1.45	44.95	2.25
10	11.33	351.23	17.56
11	-	-	-
12	-	-	-
13	-	-	-
14	-	-	-
15	-	-	-
		10,337.17	516.86

DICIEMBRE HOJA 44

I. DATOS DE IDENTIFICACION

NOMBRE O RAZON SOCIAL:	RIVERDALE S.A DE C.V.		
DOMICILIO FISCAL			
CALLE Y NUMERO	AV.HIDALGO N° 500	COLONIA	CENTRO
DATOS DE LA RAZON SOCIAL O CENTRO DE TRABAJO DICTAMINADO			
REGISTRO PATRONAL	C37-13126-10-0	EJERCICIO	2002
DOMICILIO	AV.HIDALGO N° 500		
COLONIA	CENTRO	CP	54030
		ESTADO:	EDO. DE MEXICO
DELEGACION O MUNICIPIO:	TLALNEPANTLA		
ACTIVIDAD PREPONDERANTE:	COMPRA, VENTA Y DISTRIBUCION DE ABARROTES		

II. DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTADOR PUBLICO DICTAMINADOR

NOMBRE VEYMAR ORTEGA AGUILAR	REG. C.P.A	9662-73-78	
DOMICILIO FISCAL			
CALLE Y NUMERO	AV. CUITLAHUAC N° 1200	COL.	NVA SANTA MARIA
TELEFONO	8-28-4-17-22	DELEGACION O MUNICIPIO	AZCAPOTZALCO
		ESTADO	MEX D.F.
FECHA DE PRESENTACION DEL AVISO	30 DE ABRIL DE 2002		

III. DOCUMENTACION QUE SE PRESENTA

DICTAMEN	
ANEXO I	INFORME DE LA SITUACION DEL PATRON DICTAMINADO.
ANEXO II	CUADRO ANALITICO DE LAS CUOTAS DEL SEGURO SOCIAL OMITIDAS Y DETERMINADAS EN LA REVISION EXCEPTO DEL SEGURO DE RETIRO, CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ OMITIDAS Y DETERMINADAS EN LA REVISION, ADJUNTANDO COPIA DE LAS CEDULAS DE DETERMINACION ELABORADAS Y PAGADAS Y LAS ORIGINALES DE LAS CEDULAS DE DETERMINACION ELABORADAS Y PAGADAS Y LAS ORIGINALES DE LAS CEDULAS DE DETERMINACION QUE NO SE HUBIESEN PAGADO ANTES DE LA PRESENTACION DEL DICTAMEN ASI COMO AVISOS AFILIATORIOS Y MOVIMIENTOS SALARIALES RESULTANTES DE DICHA REVISION.
ANEXO III	CUADRO ANALITICO DE LAS CUOTAS DEL SEGURO DE RETIRO, CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ OMITIDAS Y DETERMINADAS EN LA REVISION, ADJUNTANDO COPIA DE LAS CEDULAS DE DETERMINACION QUE NO SE HUBIESEN PAGADO ANTES DE LA PRESENTACION DEL DICTAMEN.
ANEXO IV	ANALISIS DEL TOTAL DE CONCEPTOS PERCEPCIONES POR GRUPOS O CATEGORIAS DE TRABAJADORES INDICANDO SI ESTAS SE ACUMULARON AL SALARIO BASE DE COTIZACION EN LOS TERMINOS DE LA LEY, SEÑALANDO EN TODOS LOS CASOS LOS ELEMENTOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA ELLO.
ANEXO V	CONCILIACION DEL TOTAL DE PERCEPCIONES DE TRABAJADORES EN REGISTROS CONTABLES CONTRA LA BASE DE SALARIOS MANIFESTADOS PARA EL INSTITUTO. ANALISIS DEL IMPORTE DE PERCEPCIONES VARIABLES DEL DOCEAVO MES ANTERIOR AL EJERCICIO DICTAMINADO, IMPORTE DE PERCEPCIONES VARIABLES DEL DOCEAVO MES DEL EJERCICIO DICTAMINADO. ANALISIS DEL IMPORTE DE EXCEDENTES DE SALARIOS TOPE DE ACUERDO A LOS MAXIMOS LEGALES SEÑALADOS.
ANEXO VI	REPORTE SOBRE LA (S) ACTIVIDADES Y CLASIFICACION DE LA EMPRESA DICTAMINADA

LUGAR Y FECHA DE ELABORACION

MEXICO DF A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2002

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA INFORMACION QUE PROPORCIONO EN LOS ANEXOS I AL VI A NOMBRE DEL PATRON RIVERDALE S.A DE C.V QUE REPRESENTO REFLEJAN SUS OPERACIONES REALES MISMAS QUE ESTAN CONTABILIZADAS EN SUS REGISTROS Y SE ENCUENTRAN AMPARADAS CON DOCUMENTACION COMPROBATORIA EN PODER DE MI REPRESENTADO.

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA INFORMACION QUE PROPORCIONO EN EL DICTAMEN Y LOS ANEXOS I AL VI A NOMBRE DEL PATRON RIVERDALE QUE SE ENCUENTRAN ADJUNTOS A ESTE DOCUMENTO CONTIENEN LA INFORMACION QUE CONSTA EN REGISTROS, CONTRATOS COLECTIVOS E INDIVIDUALES DE TRABAJO, MOVIMIENTOS AFILIATORIOS DE ALTAS, BAJAS Y MODIFICACIONES DE SALARIO Y LIQUIDACIONES DE CUOTAS OBRERO PATRONALES Y DECLARACION EN PODER DEL PATRON.


C.P. LUIS HERNANDEZ HUESCA
REPRESENTANTE LEGAL


CP VEYMAR ORTEGA AGUILAR.
REGISTRO ANTE EL IMSS N° 4662-73-78

AI H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
RIVERDALE S.A DE C.V
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

He examinado el estado de situación financiera de la empresa RIVERDALE S.A DE C.V. por el año 2002, y los estados resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que le son relativos. Mi dictamen correspondiente lo emití sin salvedades, ante la AGAFF con fecha 23 de mayo de 2003.

Con relación al examen antes indicado también revise la información que se presenta en los anexos I al VI adjuntos, preparada bajo la responsabilidad de la administración del patrón RIVERDALE S.A DE C.V con registro patronal C37-13126-10-0 con el propósito de verificar la correcta inscripción del patrón, de sus trabajadores y que el total de remuneraciones se hubiesen considerado en la integración del salario base de cotización, como lo establece la Ley del Seguro Social y sus reglamentos, por el ejercicio de 2002. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma información, con base en la auditoría que practiqué.

Mi examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información de los anexos I al VI, no contienen errores importantes y que están preparados de acuerdo con las bases establecidas en la Ley del Seguro Social y sus reglamentos. La auditoría consistió en el examen, con base en pruebas selectivas, de las cifras y revelaciones de los anexos I al IV, asimismo, incluyó la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, así como la presentación de los anexos mencionados. Considero que mi examen proporciona una base razonable para sustentar mi opinión.

Como parte de mi examen apliqué, entre otros, los siguientes procedimientos que consideré necesarios de acuerdo con las circunstancias.

1. Revisé la información que presentan los contratos colectivos y/o individuales de trabajo.
2. Revisé el adecuado registro de los trabajadores, los movimientos afiliatorios de alta, baja y modificaciones de salario y liquidaciones de cuotas obrero patronales presentados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. Comprobé que el patrón cuenta con los registros necesarios para controlar el número de días trabajados y los salarios percibidos por sus trabajadores.
4. Verifiqué que las percepciones por concepto de sueldos y salarios, prestaciones y otras remuneraciones que perciben los trabajadores se hubieren considerado en la determinación del salario diario integrado base de cotización, de conformidad con lo establecido, ente otros, en el Artículo 27 de la Ley del Seguro Social.
5. Revisé la retención y el entero de las cuotas obrero patronales, considerando la prima de riesgo de trabajo.
6. Realicé la conciliación del total de percepciones de los trabajadores, contra los registros contables y contra lo declarado para efectos del impuesto sobre la renta.

7. Revise al 100% la integración del salario por cada uno de los períodos de los trabajadores vigentes en el ejercicio.

En mi opinión y bajo protesta de decir verdad, el patrón RIVERDALE S.A de C.V cumplió razonablemente, en todos los aspectos importantes, con las obligaciones en materia de Seguro Social, y la información contenida en los anexos I al VI, se encuentra presentada de conformidad con lo establecido en el nuevo reglamento de afiliación, determinación de cuotas, clasificación y fiscalización

Tlalnepantla de Baz , Estado de México., a 29 de Agosto de 2003



C.P. Veymar Ortega Aguilar.

Contador Público.

Registro Número

4662-73-78 ante el I.M.S.S

INFORME DE LA SITUACION DEL PATRON DICTAMINADO

ANEXO I

CARACTERISTICAS GENERALES DEL PATRON

NOMBRE O RAZON SOCIAL	RIVERDALE S.A. DE C.V.		
DOMICILIO FISCAL	AV HIDALGO	500	CENTRO
	CALLE	NUMERO	COLONIA
	TLALNEPANTLA	54030	ESTADO DE MEXICO
	DELEGACION Y MUNICIPIO	C.P.	CIUDAD
ACTIVIDAD DE LA EMPRESA	COMPRA VENTA Y DISTRIBUCION DE ABARROTOS		
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	C.P. LUIS HERNANDEZ HUESCA		

CENTRO DE TRABAJO DICTAMINADO

DOMICILIO	AV HIDALGO	CENTRO	CLASIFICACION DE LA EMPRESA		
	CALLE	NUMERO	CLASE	PRIMA	PRIMA
			111	2.050405	1.050401
FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES	21 DE FEBRERO DE 1985				
REGISTRO PATRONAL	C37-13126-10-0				
ACTIVIDAD	COMPRA VENTA Y DISTRIBUCION DE ABARROTOS				

TOTAL DE SUELDOS, SALARIOS Y PRESTACIONES PAGADOS POR EL PATRON EN EL EJERCICIO	\$2,382,936
---	--------------------

CUOTAS PAGADAS EN EL EJERCICIO

MES	FIJA	EXCEDENTE 3 SMGDF	PRESTACIONES EN DINERO	GTOS MEDICOS PENSIONADOS	R.T.	INVALIDEZ Y VIDA	GUARDERIAS Y PREST. SOC.	TOTAL
1 AL 12	38,759	73,241	19,093	28,639	24,179	44,293	20,090	248,293

BIMESTRE	CESANTIA Y VEJEZ	RETIRO	TOTAL	TOTAL DE TRABAJADORES
1 AL 6	79,726	40,369	120,096	16

En el ejercicio dictaminado se adquirio calidad de patron sustituto SI () NO (X)

Se tienen bases de cotización especiales SI () NO (X)

En caso afirmativo especifiquelas.

CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO

COLECTIVO _____	INDIVIDUAL _____	X _____
SINDICATO _____		
VIGENCIA DEL CONTRATO	DEL	INDEFINIDA _____
	AL	_____
TIPOS DE CONTRATACION:		
PLANTA _____	X _____	EVENTUAL _____
	OBRA DETERMINADA _____	OTROS _____
GRUPO O CATEGORIA DE TRABAJADORES	CONFIANZA _____	

JORNADA DE TRABAJO

	HORARIO		HORAS LABORADAS	DIAS DE LA SEMANA QUE TRABAJAN						
	DE	A		L	M	M	J	V	S	D
DIURNA	07:00	17:00	48	X	X	X	X	X	X	X
NOCTURNA	_____	_____	_____							
MIXTA	_____	_____	_____							
TIPO DE SALARIO	VARIABLE _____									



 NOMBRE Y FIRMA DE C.P.
 C.P. VEYMAR ORTEGA AGUILAR

4662-73-78

 REGISTRO IMSS

**CUADRO ANALITICO DE LAS CUOTAS DEL
SEGURO SOCIAL OMITIDAS Y DETERMINADAS EN LA REVISION**

PATRON: RIVERDALE S.A DE C.V

REGISTRO PATRONAL: C37-13126-10-0

AÑO: 2002

CUOTAS OBRERO PATRONALES DETERMINADAS COMO PRODUCTO DEL DICTAMEN

MES	ENFERMEDADES Y MATERNIDAD			
	FIJA	EXCEDENTE 3SMGDF	PRESTACIONES EN DINERO	GTOS MED. PENSIONADOS
ENERO	0	1,584	327	490
FEBRERO	0	1,437	294	441
MARZO	0	301	66	99
ABRIL	0	286	62	94
MAYO	0	169	30	45
JUNIO	0	252	44	67
JULIO	0	196	39	59
AGOSTO	0	345	66	99
SEPTIEMBRE	0	628	117	176
OCTUBRE	0	1,407	256	384
NOVIEMBRE	0	675	127	191
DICIEMBRE	0	728	137	206

MES	RIESGO DE TRABAJO	INVALIDEZ Y VIDA	GUARDERIAS Y PREST. SOC.	TOTAL
ENERO	705	572	316	3,994
FEBRERO	635	506	284	3,597
MARZO	105	124	56	750
ABRIL	99	117	52	709
MAYO	47	42	18	351
JUNIO	70	41	33	507
JULIO	62	25	27	409
AGOSTO	105	132	56	803
SEPTIEMBRE	185	261	110	1,477
OCTUBRE	405	441	242	3,135
NOVIEMBRE	202	196	94	1,485
DICIEMBRE	217	240	103	1,630
			SUMA	18,846

CONCEPTOS DE OMISIONES DETERMINADAS EN LA REVISIÓN

INCENTIVOS

FACTOR DE INTEGRACION INCORRECTO

VARIABLES

TOTAL DE TRABAJADORES	TRABAJADORES REVISADOS	TRABAJADORES REGULARIZADOS
16	16	16

AVISOS ELABORADOS EN LA REVISIÓN

CONCEPTO	NUMERO
TRABAJADORES NO INSCRITOS (*)	
TRABAJADORES INSCRITOS EN FECHA POSTERIOR Y/O CON SALARIO INFERIOR(*)	
AVISOS DE MODIFICACION DE SALARIO CON FECHA POSTERIOR Y/O SALARIO INFERIOR	125
AVISOS D INCRIPCION POR BAJA(S) IMPROCEDENTE(S)	
AVISOS DE BAJA NO PRESENTADOS	
AVISOS DESCENDENTES CORRESPONDIENTES AL PRIMER DIA EJERCICIO SIGUIENTE	
SUMA	

* Se elabora el aviso de inscripción del trabajador y en su caso el de baja.



C.P. LUIS HERNANDEZ HUESCA
REPRESENTANTE LEGAL



C.P. VEYMAR ORTEGA AGUILAR
REGISTRO IMSS 4662-73-78

**CUADRO ANALITICO DE LAS CUOTAS DEL SEGURO DE RETIRO,
CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ OMITIDAS Y DETERMINADAS EN LA REVISION**

PATRON: RIVERDALE S.A DE C.V

REGISTRO PATRONAL: C37-13126-10-0 AÑO: 2002

CUOTAS PATRONALES DETERMINADAS COMO PRODUCTO DEL DICTAMEN

BIMESTRE	RETIRO	CESANTIA Y VEJEZ	APORTACIONES VOLUNTARIAS	TOTAL
1	1,301.89	1,940.78		3,242.67
2	269.86	432.08		701.94
3	156.93	148.53		305.46
4	223.98	282.76		506.73
5	786.62	1,263.72		2,050.34
6	536.31	784.32		1,320.62
SUMA				8,127.76

* La aportación adicional es a cargo del trabajador asegurado y su depósito por conducto del patrón

NOTA:

Los límites de salario base de cotización de los seguros que comprende el régimen obligatorio, son los que establece el artículo vigésimo quinto transitorio de la Ley del Seguro Social.



C.P. LUIS HERNANDEZ HUESCA
REPRESENTANTE LEGAL



C.P. VEYMAR ORTEGA AGUILAR
NOMBRE Y FIRMA DEL C.P.

4662-73-78
REGISTRO IMSS

ANEXO IV

FACTORES DE INTEGRACION					
ANOS DE SERVICIO	DIAS VAC.	PRIMA VAC.	AGUINALDO	OTRAS	FACTOR
4	12	0.0115	0.0575	1	1.0690
-1	6	0.0058	0.0466	1	1.0523
2	8	0.0077	0.0521	1	1.0597
6	14	0.0134	0.0658	1	1.0792
6	14	0.0134	0.0658	1	1.0792
-1	6	0.0058	0.0466	1	1.0523
2	8	0.0077	0.0521	1	1.0597
-1	6	0.0058	0.0466	1	1.0523
-1	6	0.0058	0.0466	1	1.0523
1	6	0.0058	0.0466	1	1.0523
6	14	0.0134	0.0658	1	1.0792
16	18	0.0173	0.0658	1	1.0830
12	16	0.0153	0.0658	1	1.0811
3	10	0.0096	0.0548	1	1.0644
2	8	0.0077	0.0521	1	1.0597

**DETERMINACION DEL SALARIO DIARIO BASE DE COTIZACION
CORRESPONDIENTE A LAS PERCEPCIONES FIJAS**

MES: MARZO

NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL					NOMBRE DEL ASEGURADO	GRUPO O CATEGORIA	ANTIGÜEDAD	CUOTA DIARIA	FACTOR DE INTEGRACION	S B C DIARIO FIJO
90	91	73	3276	0	AGUIRRE GARIBAY VERONICA	C	4	195.67	1.0690	209.17
92	98	79	4928	3	ALTAMIRANO MONROY GUSTAVO E	C	-1	60.36	1.0523	63.52
30	90	72	5089	5	ALVARADO HEREDIA LETICIA	C	2	127.52	1.0597	135.13
89	80	64	1161	0	BATRES MONDRAGON BENITO	C	6	119.10	1.0792	128.53
92	89	74	0593	9	BAZALDUA ROMERO VICTORIANO	C	6	98.82	1.0792	106.65
11	98	79	0307	4	CUELLAR GONZALEZ JUAN CARLOS	S	-1	65.88	1.0523	69.33
12	98	80	4037	9	CHAIRES CAMPA FRANCISCO JAVIER	S	2	65.88	1.0597	69.81
91	98	80	1160	0	CHAVEZ GOMEZ JUAN JORGE ALFO	S	-1	42.15	1.0523	44.35
16	94	78	0264	7	DE LA CRUZ HERNANDEZ ISMAEL	S	-1	54.5	1.0523	57.35
20	92	74	4955	1	DEL PRADO RODRIGUEZ JULIAN	S	1	54.50	1.0523	57.35
37	89	69	3447	0	GIL PALANCARES MARTHA OLIVIA	C	6	578.56	1.0792	624.38
89	84	64	2550	5	HERNANDEZ HERNANDEZ LUIS MIG	C	16	781.25	1.0830	846.09
90	89	68	2627	9	HERRERA PLATA JOSE ISRAEL	C	12	736.00	1.0811	795.69
88	85	51	0130	4	JIMENEZ LOE ALEJANDRO JAVIER	C	3	527.89	1.0644	561.89
37	88	71	0985	0	LOPEZ RAZO JOSE GUADALUPE	C	2	285.75	1.0597	302.81

DETERMINACION DEL SALARIO BASE DE COTIZACION CORRESPONDIENTE
A LAS PERCEPCIONES VARIABLES
(PRUEBA MUESTRA)

N° DE AFILIACION DEL CIRCUNSCRIPCION	AÑO DE INGRESO		SERIE	DIV.	NOMBRE DEL TRABAJADOR	GRUPO O CATEGORIA	DESPENSA	AYUDA DE TRANSPORTE	AHORRO	COMPENSACION (X ANT.)	HORAS EXTRAS DOBLES	INCENTIVO DE PRODUCT.	INCENTIVO DE PROD UNICO	BONIFICACION ESPECIAL	GRATIFICACIONES	TOTAL DE PERCEPCIONES	TOTAL SALARIO VARIABLE	DIAS DE SALARIO DEVENGADO	PROMEDIO DIARIO DE VARIABLES
	ING.	NAC.																	
90	91	73	3276	0	AGUIRRE GARBAY VERONICA	C	737.26	650.00	1,493.00	-	-	-	-	-	-	2,880.26	2,880.26	56	51.43
92	98	79	4928	3	AL TAMBRANO MONROY GUSTAVO ISRAEL	C	-	676.00	480.00	694.00	-	-	-	-	-	1,850.00	1,850.00	59	31.36
90	90	72	5089	5	ALVARADO HERRERIA LETICIA	C	122.26	676.00	969.00	476.00	-	-	-	1,000.00	-	3,243.26	3,243.26	59	54.97
89	80	64	1161	0	BATRES MONDRAGON BENITO	C	77.26	651	908	0	-	0	-	0	-	1,636.26	1,636.26	57	28.71
92	89	74	0993	9	BAZALDUA ROMERO VICTORIANO	C	-	676	785.00	-	-	2,038.00	-	-	-	3,499.00	3,499.00	59	59.31
11	98	79	0307	4	CUPELLAR GONZALEZ JUAN CARLOS	S	-	548.00	418.00	843.00	950.00	1,400.00	550.00	-	217.00	4,926.00	4,926.00	59	83.49
12	98	80	4037	9	CHAVEZ CAMPA FRANCISCO JAVIER	S	-	485.00	521.00	824.00	1,152.00	1,992.00	550.00	-	-	5,524.00	5,524.00	59	93.63
94	98	80	1160	0	CHAVEZ GOMEZ JUAN JORGE ALFONSO	S	-	526.00	322.00	348.00	760.00	300.00	175.00	-	-	2,431.00	2,431.00	57	42.65
16	94	78	0264	7	DE LA CRUZ HERNANDEZ ISMAEL	S	-	548.00	398.00	490.00	905.00	600.00	550.00	-	147.00	3,638.00	3,638.00	59	61.66
20	92	74	4955	1	DEL PRADO RODRIGUEZ JULIAN	S	-	548.00	418.00	512.00	950.00	1,000.00	550.00	-	217.00	4,195.00	4,195.00	59	71.10
37	89	69	3447	0	GIL PALANCARIS MARTHA OLIVIA	C	4,299.26	676.00	4,587.00	500.00	-	-	-	-	-	10,062.26	10,062.26	59	170.55
89	84	64	2550	5	HERNANDEZ HERNANDEZ LUIS MIGUEL	C	6,154.26	676.00	6,194.00	4,000.00	-	-	-	-	-	17,024.26	17,024.26	59	288.55
90	89	64	2627	9	HERRERA PLATA JOSE ISRAEL	C	5,631.26	676.00	5,839.00	1,000.00	-	-	-	-	-	13,146.26	13,146.26	59	222.82
88	85	51	0130	4	HIMENEZ DE ALJANDIRO JAVIER	C	3,836.26	676.00	4,185.00	-	-	-	-	-	-	8,697.26	8,697.26	59	147.41
37	88	71	0985	0	LOPEZ RAZO JOSE GUADALUPE	C	1,620.26	676.00	2,265.00	-	-	4,000.00	-	-	-	8,561.26	8,561.26	59	145.11

COMPARACION ENTRE SALARIO BASE DE COTIZACION DETERMINADO
POR DICTAMEN Y LO COTIZADO POR EL PATRON
(PRUEBA MUESTRA)

MES MARZO

N° DE AFILIACION DEL ASEGURADO				NOMBRE DEL TRABAJADOR	GRUPO O CATEGORIA	SALARIO DIARIO DE COTIZACION BASE DE COTIZACION			INVALIDEZ Y VIDA CESANTIA Y VEJEZ			E Y M, R.T. GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES			
CIRCUNSCRIPCION	AÑO DE ING.	NAC.	SERIE			DIV.	FIJO	VARIABLE	MIXTO	DEBIO COTIZAR	COTIZO	DIFERENCIA	DEBIO COTIZAR	COTIZO	DIFERENCIA
90	91	73	3276			0	AGUIRRE GARIBAY VERONICA	C	209.17	51.43	260.60	260.60	258.00	2.60	260.60
92	98	79	4928	3	ALTAMIRANO MONROY GUSTAVO ISRAEL	C	63.52	31.36	94.87	94.88	75.00	19.88	94.88	75.00	19.88
30	90	72	5089	5	ALVARADO HEREDIA LETICIA	C	135.13	54.97	190.10	190.10	173.00	17.10	190.10	173.00	17.10
89	89	64	1161	0	BATRES MONDRAGON BENITO	C	128.53	28.71	157.24	157.24	155.00	2.24	157.24	155.00	2.24
92	89	74	0593	9	BAZALDUA ROMERO VICTORIANO	C	106.65	59.31	165.95	165.96	166.00	(0.04)	165.96	166.00	(0.04)
11	98	79	0307	4	CUELLAR GONZALEZ JUAN CARLOS	S	69.33	83.49	152.82	152.82	128.00	24.82	152.82	128.00	24.82
12	98	80	4037	9	CHAIRES CAMPA FRANCISCO JAVIER	S	69.81	93.63	163.44	163.44	161.00	2.44	163.44	161.00	2.44
94	98	80	1160	0	CHAVEZ GOMEZ JUAN JORGE ALFONSO	S	44.35	42.65	87.00	87.00	83.00	4.00	87.00	83.00	4.00
16	94	78	0264	7	DE LA CRUZ HERNANDEZ ISMAEL	S	57.35	61.66	119.01	119.01	109.00	10.01	119.01	109.00	10.01
20	92	74	4955	1	DEL PRADO RODRIGUEZ JULIAN	S	57.35	71.10	128.45	128.45	116.00	12.45	128.45	116.00	12.45
37	89	69	3447	0	GIL PALANCARES MARTHA OLIVIA	C	624.38	170.55	794.93	794.93	790.00	4.93	794.93	790.00	4.93
89	84	64	2550	5	HERNANDEZ HERNANDEZ LUIS MIGUEL	C	846.09	288.55	1,134.64	800.85	1,008.75	(207.90)	1,053.75	1,008.75	45.00
90	89	68	2627	9	HERRERA PLATA JOSE ISRAEL	C	795.69	222.82	1,018.51	800.85	1,008.00	(207.15)	1,018.51	1,008.00	10.51
88	85	51	0130	4	JIMENEZ LOE ALEJANDRO JAVIER	C	561.89	147.41	709.30	709.30	708.00	1.30	709.30	708.00	1.30
37	88	71	0985	0	LOPEZ RAZO JOSE GUADALUPE	C	302.81	145.11	447.92	447.92	381.00	66.92	447.92	381.00	66.92


C.P. VEYMAR ORTEGA AGUILAR
NOMBRE Y FIRMA DEL C.P.

4662-37-78
REGISTRO IMSS

**CONCILIACION DEL TOTAL DE PERCEPCIONES DE TRABAJADORES EN REGISTROS
CONTABLES CONTRA LA BASE DE SALARIOS MANIFESTADOS PARA EL INSTITUTO.**

PATRON: RIVERDALE S.A DE C.V

REGISTRO PATRONAL: C37-13126-10-0

AÑO: 2002

REMUNERACIONES PAGADAS POR NOMINA LISTAS DE RAYA, POLIZAS DE DIARIO Y EGRESOS		
SUELDOS Y SALARIOS		1,575,138
AGUINALDO		96,161
PRIMA VACACIONAL		1,473
TIEMPO EXTRA		29,832
COMISIONES		0
GRATIFICACIONES		3,056
ALIMENTACION		0
AHORRO	PATRON % <u>50</u> TRAB. % <u>50</u>	194,695
PRIMAS		1,342
TRANSPORTE		57,813
DESPENSAS		198,921
BONOS		
VACACIONES		
COMPLEMENTO DE SUELDO		171
DOMINGOS Y DIAS FESTIVOS		2,163
PREMIO DE PUNT. Y ASIST		0
COMPENSACIONES		150,700
INCENTIVO DE PRODUCTIVIDAD		68,096
BONIFICACION ESPECIAL		1,000
INCENTIVO DE PRODUCTIVIDAD UNICO		2,375.00
PREVISION SOCIAL		-
TOTAL		\$ 2,382,936

DE LOS REGISTROS CONTABLES

CUENTA SUB-CTA GSTS. DE ADMINISTRACION

ADMINISTRACION

SUELDOS Y SALARIOS	\$	1,468,858.31
HORAS EXTRAS	\$	389.00
FONDO AHORRO	\$	181,324.00
COMPENSACION	\$	109,820.00
AGUINALDO	\$	89,239.00
VACACIONES	\$	
COMPLEM SUELDO	\$	171.00
PRIMA VACACIONAL	\$	
TRANSPORTE	\$	41,120.00
BONIFICACION	\$	1,000.00
PRIMA DOMINICAL	\$	
PREMIO DE ASIST. Y PUNT.	\$	
DESPENSA	\$	198,921.00
DOMINGOS Y DIAS FESTIVOS	\$	
PREVISION SOCIAL	\$	
INCENTIVO DE PRODUCTIVIDAD	\$	31,908.00
TOTAL	\$	2,122,750

CUENTA SUB-CTA GASTOS GENERALES

SUELDOS Y SALARIOS	\$	
HORAS EXTRAS	\$	
COMISIONES	\$	
AGUINALDO	\$	
VACACIONES	\$	
PRIMA VACACIONAL	\$	
ALIMENTACION	\$	
GRATIFICACIONES	\$	
PRIMA DOMINICAL	\$	
PREMIO DE ASIST. Y PUNT.	\$	
OTRAS PRESTACIONES	\$	
DOMINGOS Y DIAS FESTIVOS	\$	
PREVISION SOCIAL	\$	
BONO DE PRODUCTIVIDAD	\$	
SUBTOTAL	\$	2,382,936
AHORRO TRABAJADOR		194,695
TOTAL		2,577,631

**IMPORTE DE PERCEPCIONES VARIABLES DEL DOCEAVO MES
ANTERIOR AL EJERCICIO DICTAMINADO**

PERCEPCION	IMPORTE
COMISIONES	
FONDO DE AHORRO	15,020
AYUDA DE TRANSPORTE	
COMPENSACIONES	42,855
GRATIFICACIONES	6,950
PRIMA DOMINICAL	
VALES DE DESPENSA	11,424
DIAS FESTIVOS	2,074
HORAS EXTRAS	2,118
ALIMENTOS	
INCENTIVO DE PRODUCTIVIDAD	5,042
OTROS	4,613
SUMA	90,096

**IMPORTE DE PERCEPCIONES VARIABLES DEL ÚLTIMO BIMESTRE
DEL EJERCICIO DICTAMINADO**

PERCEPCION	IMPORTE
COMISIONES	
FONDO DE AHORRO	38,535
AYUDA DE TRANSPORTE	9,833
COMPENSACIONES	57,253
COMPENSACION UNICA VEZ	
GRATIFICACIONES	
VALES DE DESPENSA	31,833
DIAS FESTIVOS	1,050
PRIMA DOMINICAL	294
HORAS EXTRAS	5,236
ALIMENTOS	
INCENTIVO DE PRODUCTIVIDAD	13,387
RECIBO DE MERCANCIA	
SUMA	157,421

ANEXO V

IMPORTE DE EXCEDENTES DE SALARIOS TOPE DE ACUERDO A LOS MAXIMOS LEGALES SEÑALADOS

MES	TOTAL DE PERCEPCIONES DEL PERSONAL TOPADO		SALARIOS TOPE		EXCEDENTES	
	INVALIDEZ Y VIDA CESANTIA Y VEJEZ	EYM, R.T., GUARD., RETIRO	INVALIDEZ Y VIDA CESANTIA Y VEJEZ	EYM, R.T., GUARD., RETIRO	INVALIDEZ Y VIDA CESANTIA Y VEJEZ	EYM, R.T., GUARD., RETIRO
	19SMGVDF	25SMGVDF				
ENERO	144,856	85,621	99,305	65,333	45,550	20,288
FEBRERO	130,830	77,327	89,695	59,010	41,135	18,317
MARZO	66,747	35,174	49,653	32,666	17,095	2,507
ABRIL	64,594	34,039	48,051	31,613	16,543	2,427
MAYO	65,685	34,863	49,653	32,666	16,033	2,197
JUNIO	63,566	33,739	48,051	31,613	15,515	2,126
JULIO	65,685	34,863	52,266	32,666	13,419	2,197
AGOSTO	65,686	34,864	52,266	32,666	13,420	2,198
SEPTIEMBRE	63,479	33,703	50,580	31,613	12,899	2,090
OCTUBRE	113,882	82,175	78,399	65,333	35,483	16,842
NOVIEMBRE	113,434	113,434	75,870	94,838	37,564	18,596
DICIEMBRE	117,215	117,215	78,399	97,999	38,816	19,216
SUMA	1,075,661	717,017	772,188	608,014	303,473	109,003


 C.P. VEYMAR ORTEGA AGUILAR
 NOMBRE Y FIRMA DEL C.P.

4662-73-78
 REGISTRO IMSS

PRUEBA GLOBAL DE BASES

	\$	2,382,936	TOTAL PERCEPCIONES
(-)		49231.2	MENOS VALES EXENTOS
(-)		109,002	MENOS EXCEDENTES DE SALARIOS TOPE (E Y M GUARDERIAS)
(-)		157,421	MENOS VARIABLES DEL ULTIMO BIMESTRE
(+)		90,096	MAS ULTIMO MES ANTERIOR AL EJERC (DIC 2001)
		<u>2,157,377.391</u>	IGUAL A BASE PARA COMPARAR LO PAGADO POR CONTABILIDAD
		20,090	GUARDERIAS PRESTACIONES SOCIALES 1% DEL SBC.
(+)		1390	MAS DIFERENCIAS POR DICTAMEN
(=)		21,480	IGUAL TOTAL CUOTAS QUE DEBIERON PAGARSE EN 2002 POR GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES (1%) DEL SBC.
(X)		21,574	BASE POR 1% PARA GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES
		<u>-93.77</u>	DIFERENCIA

LA DIFERENCIA ES POR EL AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL CALCULADOS CONFORME AL FACTOR DE INTEGRACION Y LO EROGADO EN EL MES DE DICIEMBRE POR CONCEPTO DE AGUINALDO.
ESTA PRUEBA SE PUEDE REALIZAR CON LOS DEMÁS RAMOS DE ASEGURAMIENTO PARA COMPROBAR LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS EN EL DICTAMEN.

PERSONAL			
NUMERO DE TRABAJADORES	OFICIO U OCUPACION	NUMERO DE TRABAJADORES	OFICIO U OCUPACION
1	ENCARGADO DE TIEND -	1	SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
1	GUARDIA DE SEGURIDAD,	1	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO
1	CAJERA(O) TIENDA	1	AUXILIAR DE OFICINA
2	EMPLEADO DE MOSTRADOR	1	AUXILIAR DE ALMACEN
1	SUPERVISOR DE TIENDAS		
1	SECRETARIA DE TESORERIA		
1	SUB-CONTADOR		
1	CONTADOR GENERAL		
1	CAPTURISTA		
1	AUXILIAR CONTABLE		
1	GERENTE ADMITIVO. DE COMPRAS		

PROCESO DE TABAJO ACTUAL
SE RECIBE LA MERCANCIA EN LA BODEGA PRINCIPAL O EN TIENDAS, SE ESTIBAN Y ALMACENAN , CON AYUDA DE UN MONTACARGAS, SE PREPARAN LOS PEDIDOS DE TIENDAS Y SE CARGAN EN LOS CAMIONES DE LA EMPRESA PARA SU DISTRIBUCION , SE DESCARGA LA MERCANCIA EN CADA UNA DE LAS TIENDAS Y SE ALMACENA EN SUS BODEGAS, DE AHI SE TOMAN MUESTRAS PARA SU EXHIBICION.
PARA QUE UNA VEZ QUE EL CLIENTE REALIZO SU PEDIDO Y PAGO DEL MISMO; SE PREPARA LA MERCANCIA QUE ES ENTREGADA EN EL AREA DE DESPACHO.

LUGAR Y FECHA EN DONDE SE ELABORA ESTE REPORTE	NOMBRE, FIRMA Y No. DE REGISTRO DEL C.P.A. ANTE EL IMSS
MEXICO,D.F. A 4 DE AGOSTO DEL 2003	C.P. VEYMAR ORTEGA AGUILAR Núm. Reg. IMSS 4662-73-78 
NOMBRE Y FIRMA DEL PATRON O SU REPRESENTANTE LEGAL	FECHA DE RECEPCION DEL DICTAMEN
 C.P. LUIS HERNANDEZ HUESCA	PARA USO EXCLUSIVO DEL IMSS

NOTA: EN CASO DE QUE LOS ESPACIOS MARCADOS NO SEAN SUFICIENTES ANEXAR LA INFORMACION FALTANTE EN HOJAS POR SEPARADO, INDICANDO EL RUBRO CORRESPONDIENTE

RIVERDALE S.A. DE C.V.

AT N. CONSEJO DE ADMINISTRACION.

CARTA DE OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AUDITORIA IMSS 2002

Con base en la auditoria para efectos del I.M.S.S. Realizada por el ejercicio 2002, determinamos lo siguiente:

1. respecto al total de diferencias determinadas por la auditoría 2002. Cabe aclarar que el pago de las cuotas obrero patronales corresponde a la empresa cubrirlo íntegramente por lo que; el gasto en exceso que representa el omitir el pago de las cuotas, se refleja en el pago de **recargos y actualizaciones**. Para que en el ejercicio siguiente se trate de mejorar en este aspecto, debe existir un control estricto de la integración del salario base de cotización ya que al disminuir las diferencias en salario base de cotización se reducirá el pago de recargos y actualizaciones que originan un gasto considerable e innecesario para la empresa.

2.- Durante el ejercicio 2002 la empresa realizó la integración del salario fijo tomando en cuenta solamente el año de ingreso del trabajador, pero para determinar la antigüedad en la integración del salario fijo, se debe considerar la *fecha de alta*, (día, mes y año).

A partir del quinto año de servicio, la empresa considera que el trabajador tiene derecho a 12 días de vacaciones y, con base en el Artículo 76 de la L.F:T son 14.

Por lo que a partir de éste periodo de antigüedad existe un desfase de 2 días.

Para evitar esto, se sugiere que el departamento de nóminas elabore un cuadro de factores de integración tomando en cuenta las cláusulas del contrato colectivo de trabajo vigente, y considerando aspectos importantes como son:

- a) Días de vacaciones por año de servicio.
- b) Días de aguinaldo por año de servicio.
- c) % de prima vacacional.
- d) Para los años de servicio (antigüedad) se considerarán años cumplidos

3 - Se determinaron diferencias en la integración del salario variable, originadas principalmente por las siguientes situaciones:

- a) La empresa no presentó modificaciones de salario en el mes de enero 2002. Por lo que en dicho periodo repite el salario diario integrado de diciembre de 2001, el cual se determinó con las percepciones variables del mes de noviembre del año 2001.

El utilizar las variables de noviembre de 2001 para enero de 2002 también afecta el mes de febrero 2002 ya que las variables determinadas para enero se utilizan en ambos meses.

Esta situación es la que incide directamente en la gran cantidad de diferencias determinadas por auditoría, ya que se omitieron por completo las percepciones variables de diciembre de 2001;

- b) No se consideraron como parte integrante del salario variable algunas percepciones como son: incentivo de productividad único, compensación única vez, bonificación especial, bonificación de roturas.

Hay otras prestaciones que no se consideraron en algunas nominas por errores de suma, como son: bono especial único, bonificación especial, horas extras dobles, comisiones, gratificación especial, prima dominical, domingos y días festivos, días pendientes de pago.

Estas percepciones deben de ser consideradas para determinar el salario variable, ya que el Art. 27 de la L.S.S. en sus 9 fracciones no hace referencia a la exclusión de las mismas, por lo que el H. Consejo Técnico en sesiones celebradas los días 18 de agosto de 1993 y 9 de marzo de 1994, dictó el acuerdo 77/94 Frac. II y Frac. V, el cual considera a los bonos o premios de productividad, bonos o premios de antigüedad como parte integrante del salario.

En el caso de las prestaciones variables que se omitieron por errores en las sumas, igualmente afecta al cálculo de la parte variable ya que al no considerarse todas las prestaciones que deben integrar, se obtiene un salario base de cotización inferior al real, generando diferencias.

- c) Para determinar el promedio diario de percepciones variables, la empresa dividió el total de percepciones variables del bimestre inmediato anterior entre el número **total** de días del mismo periodo.

Este procedimiento no es correcto en lo que respecta a los días que la empresa considera, por que la Ley del Seguro Social en el art. 30 frac. II, señala:

“Cuando el salario se integra con elementos variables que no pueden ser previamente conocidos, se sumarán los ingresos totales percibidos durante los dos meses inmediatos anteriores y se dividirán entre el número de días de salario devengado”. Por tal motivo se

deberán considerar como días efectivamente laborados los que se reflejan en las nóminas correspondientes.

A continuación se describen las percepciones que deben integrar el salario variable, se recomienda considerar las restricciones que establece la L.S.S. para algunas de ellas.

LISTA DE PERCEPCIONES VARIABLES

CONCEPTO	OBSERVACIONES
FONDO DE AHORRO	ART.27 FRAC.II L.S.S. ACUERDO 494/93 FRAC. I
AYUDA DE TRANSPORTE	ART.27 L.S.S. ACUERDO 77/94 FRAC VI
COMPENSACION	ART. 27 L.S.S.
ALIMENTACION	ART.27 FRAC.V L.S.S. ACUERDO , 77/94 FRAC III
COMISIONES	ART. 27 L.S.S.
COMISION POR MONTO DE VENTA	ART. 27 L.S.S.
HORAS EXTRAS	ART.27 FRAC.IX L.S.S. ACUERDO 495/93 FRAC. I ,497/93 FRAC. I
PRIMA DOMINICAL	ART. 71 L.F.T , ART.5o A L.S.S
INCENTIVO DE PRODUCTIVIDAD	ART.27 L.S.S. ACUERDO 77/94 FRAC II Y V
INCENTIVO DE PRODUCTIVIDAD UNICA VEZ	ART.27 L.S.S. ACUERDO 77/94 FRAC II Y V
VALES DE DESPENSA	ART.27 FRAC.VI L.S.S. ACUERDO , 495/93 FRAC I ,
DOMINGOS Y DIAS FESTIVOS	ART. 71 L.F.T , ART.5o A L.S.S
COMPLEMENTO DE TRANSPORTE	ART. 27 L.S.S.
COMPLEMENTO DE SUELDO	ART. 27 L.S.S.
BONIFICACION ESPECIAL	ART.27 L.S.S. ACUERDO 77/94 FRAC II Y V
VACACIONES PAGADAS	ART. 27 L.S.S.
RECIBO DE MERCANCIA	ART. 27 L.S.S.
COMPENSACION UNICA VEZ	ART.27 L.S.S. ACUERDO 77/94 FRAC II Y V
PRODUCTO CON COMISION	ART. 27 L.S.S.
PREMIO DE ASISTENCIA	ART.27 FRAC. VII L.S.S. ACUERDO 496/93 FRAC I
PREMIO DE PUNTUALIDAD	ART.27 FRAC. VII L.S.S. ACUERDO 496/93 FRAC I
PREMIO DE ASISTENCIA SIN FALTA	ART.27 FRAC. VII L.S.S. ACUERDO 496/93 FRAC I
HABITACION	ART.27 FRAC.V L.S.S. ACUERDO , 77/94 FRAC III

3.- En las liquidaciones del Seguro Social no fueron reflejados los días por concepto de ausentismos, mismos que repercutieron en la cotización de más días ante el I.M.S.S. e I.N.F.O.N.A.V.I.T.

Por esta situación se recomienda que los ausentismos que no tengan que ver con incapacidades se reflejen en las liquidaciones correspondientes, y que a su vez puedan ser verificados con los reportes de nóminas. Esto es con la finalidad de que los días a cotizar por cada trabajador sean determinados correctamente.

En el art. 31 de la Ley del Seguro Social. frac. I, II, III, y art. 116 del nuevo Reglamento en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización del Seguro Social frac. I, se establecen los criterios a considerar para los ausentismos e incapacidades, mismos que se muestran en la siguiente tabla.

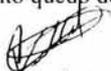
APLICACIÓN DE AUSENTISMOS E INCAPACIDADES.

CONCEPTO		SE LE RESTAN	
		FALTAS	INCAPACIDADES
E Y M	CUOTA FIJA	NO	SI
	PRESTACIONES EN DINERO	NO	SI
	PRESTACIONES EN ESPECIE	NO	SI
	GASTOS MEDICOS PENSIONADOS	NO	SI
	RIESGO DE TRABAJO	NO	SI
	INVALIDEZ Y VIDA	SI	SI
	GUARDERIA Y PRESTACIONES SOC.	SI	SI
	RETIRO	SI	NO
	CESANTIA Y VEJEZ	SI	SI
	INFONAVIT	SI	NO

NOTA:

Es importante comentar que los puntos antes mencionados (2 y 3) por muy sencillos que parecen, repercuten directamente en la determinación del salario diario integrado (mixto), y a su vez en el pago de diferencias, tanto en las ramas de seguridad social como en las de retiro, cesantía y vejez e Infonavit.

Sin más por el momento quedo de usted para cualquier aclaración



C.P. Veymar Antonio Ortega Aguilar.

CONCLUSIONES.

1. El Instituto Mexicano del Seguro Social es en México la más importante entidad para el cuidado y la protección de las clases menos favorecidas así como el principal organismo redistribuidor del ingreso por lo que, los trabajadores deben exigir el formar parte de sus derechohabientes para recibir los beneficios de esta institución;
2. El salario, al ser la base de recaudación para el Instituto, lo afecta directamente en sus ingresos así es que en épocas en las que no aumenta el salario, los ingresos del Instituto se ven disminuidos, no así sus obligaciones con los derechohabientes. En este caso la comisión nacional de salarios mínimos y los sindicatos de trabajadores deberían exigir un salario razonable, remunerativo y acorde a las necesidades actuales de los trabajadores.
3. El conocimiento de la Ley del Seguro Social, sus reglamentos, la Ley Federal del Trabajo etc. Es fundamental para determinar los derechos a los que un individuo se hace acreedor al momento de entablar una relación de trabajo en cualquier ámbito, por lo tanto el encargado de llevar a cabo el trabajo de nóminas en una empresa mediana o grande o el contador en una empresa pequeña debe tener presente la responsabilidad que asume en este aspecto de su trabajo ya que será el quien determine el monto a pagar en cuanto a las cuotas obreras al IMSS.
4. En cuanto a las empresas se puede apreciar en el caso práctico expuesto, que la falta de capacitación o el tener personal sin los conocimientos técnicos necesarios, se vuelve contraproducente debido al costo de los errores que este personal comete, en especial porque dichos errores son de procedimiento, lo que significa que se repiten mes con mes hasta terminar el ejercicio y esperar la corrección por parte de la auditoría del

Seguro Social, o recibir una visita domiciliaria, por lo que se paga muy caro el ahorrarse el gasto en capacitación o en sueldos de personal con los conocimientos requeridos para llevar a cabo este tipo de trabajo de una manera adecuada.

5. Por el contrario el inscribir a los trabajadores al Instituto y pagar las cuotas obrero patronales adecuadamente trae como consecuencia un mejor desempeño de los trabajadores al sentirse protegidos y saber que al retirarse podrán contar con una pensión justa y acorde al salario que percibieron durante su vida laboral, al patrón le evita el tener que pagar multas o capitales constitutivos así como el pago de recargos y actualizaciones, gastos que son excesivos e innecesarios.
6. En mi opinión el dictamen del Seguro Social es una excelente herramienta para comprobar la correcta integración del salario base de cotización, la determinación de las cuotas obrero patronales y detectar posibles sujetos de aseguramiento que estén laborando bajo figuras tales como honorarios, comisionistas, socios cooperativistas etc. Cabe destacar que el aplicar cuestionarios a los trabajadores y escuchar directamente de ellos las prestaciones que reciben realmente por su trabajo nos dará un margen de confiabilidad mayor que el limitarnos a revisar nominas, liquidaciones y demás papeles. Ya que el trabajador es el primer interesado en que su remuneración esté debidamente determinada y sea legal en todos los aspectos; Pero al ser dependiente de su salario se vuelve vulnerable y la mayoría de las veces no lucha por sus derechos contra el patrón por temor a perder la fuente de sus ingresos.
7. El problema con este tipo de revisión es que la empresa necesita tener en promedio 300 trabajadores o más para ser obligatoria así es que se necesita afectar a 300 familias para que se revise si el patrón está cumpliendo con sus obligaciones, mientras que en las empresas pequeñas, despachos, talleres pequeños construcciones etc. se contrata empleados sin otorgarles el beneficio del Seguro Social coartando sus derechos impunemente. Aquí debe mencionarse que los actos de corrupción del propio personal

del IMSS no están exentos de presentarse al pasar por alto las denuncias de los trabajadores que no están inscritos al seguro y tratan de exigir sus derechos. En este aspecto el poder legislativo debería reducir el promedio de trabajadores para llevar a cabo la revisión externa obligatoria. Esto se traduciría en más ingresos para el Instituto, asegurar su permanencia, fortalecimiento y un mayor bienestar para millones de trabajadores que hoy trabajan sin contar con el beneficio que representa el estar inscritos en el Seguro Social y a los que están inscritos se les podría otorgar un mejor abasto de medicamentos, aparatos ortopédicos y servicios médicos en general.

BIBLIOGRAFIA.

Leyes y reglamentos.

1. IMCP. Normas y Procedimientos de Auditoría. México.2002.
2. Ley del Seguro Social 2000. Ediciones Fiscales Isef . México. 2002.
3. Código Fiscal de la Federación. Ediciones Fiscales Isef. México. 2002.
4. Ley Federal del Trabajo edición 2002. Editores Mexicanos unidos
5. Ley del Seguro Social y leyes complementarias línea 2002 ediciones Delma. México 2002
6. Reglamento del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización. Diario Oficial de la Federación del viernes 1 de Noviembre de 2002. México.
7. Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos décimo cuarto y vigésimo cuarto transitorios del Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, publicado el 20 de diciembre de 2001. Acuerdo 464/2003 del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social. Diario Oficial de la Federación del lunes 5 de enero de 2004.
8. Instructivo para la determinación sobre el cumplimiento de las obligaciones de la Ley del Seguro Social y sus reglamentos y demás sujetos obligados. México 1992.

Autores.

9. Guía del Dictamen para efectos de contribuciones al Seguro Social. IMCP. México.
10. Mendivil Escalante Víctor M. práctica elemental de auditoría 4ª edición Ecafsa. México
11. C.P. Jesús F. Hernandez Rodríguez y C.P. Mónica Isela Galindo Cosme, estudio práctico de la nueva Ley del Seguro Social editorial Isef México

12. Dirección administrativa, coordinación del personal y desarrollo del IMSS nueva Ley del Seguro Social México D.F cuaderno de autoaprendizaje.
13. Pardinas Felipe. Metodología y técnicas de investigación en ciencias sociales editores siglo veintiuno. México
14. Nuevo Reglamento del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización. p p 5-37. Revista nuevo consultorio fiscal numero 318 fondo editorial F.C.A México 2002.
15. C.P.C y M.A Francisco Javier Ramírez Hernandez. C.P.C y M.A Fabiola de Guadalupe Arvizu Quiñones. Manejo integral de salarios y previsión social Revista prontuario de actualización fiscal número 312 Gasca Sicco. México 2002.
16. José Julio Solís García. IMSS desde su empresa al detalle. Revista Prontuario de Actualización. Número 314 Gasca Sicco. México 2002.

Paginas de Internet.

17. Información Dinámica de Consulta www.idc.com.mx
18. Instituto Mexicano del Seguro Social. www.imss.gob.mx